

2ej 294

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**TESIS DONADA POR
D. G. B. - UNAM
"LA CAPACITACION EN LA INDUSTRIA AZUCARERA
Y SUS EFECTOS EN LA PRODUCTIVIDAD"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

MARIO LAZZERI TORRES

MEXICO, D. F.

1981



**EXAMENES
PROFESIONALES**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"I N D I C E"

"LA CAPACITACION EN LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SUS EFECTOS EN -- LA PRODUCTIVIDAD".

	<u>PAG.</u>
<u>PROLOGO</u>	1
I. ANTECEDENTES	3
A. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA..	4
1. En el Mundo Conocido.....	4
2. En el Nuevo Mundo.....	5
3. En la Nueva España.....	5
4. En el México Independiente.....	13
5. En el México Revolucionario.....	15
B. ORGANIZACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.....	18
1. Comisión Nacional de la Industria Azucarera..	18
2. Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera de la República Mexicana.....	31
II. CONCEPTOS GENERALES	35
A. ESTRUCTURA SOCIAL EN LOS INGENIOS AZUCAREROS.....	36
1. Grupos Sociales.....	37
2. Estratificación Social.....	43
3. Agrupaciones Nacionales en la Industria Azu- carera.....	48
B. EL SINDICATO COMO GRUPO FORMAL.....	55
1. Concepto de Sindicato.....	55
2. Función Social y Económica del S.T.I.A.S.R.M.	57
3. Diversos Fondos y Fideicomisos en beneficio .. de los trabajadores.....	61
C. ORGANOS DE APOYO DE LOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES - MIGRATORIOS DEL CAMPO CAÑERO.....	80
1. Fideicomisos en su Beneficio.....	80
2. Instituto para el Mejoramiento de la Produc- ción de Azúcar.....	84

	<u>PAG.</u>
III. <u>CAPACITACION TECNICA</u>.....	87.
A. EDUCACION Y CAPACITACION.....	88
1. Concepto Educación.....	88
2. Concepto Capacitación.....	91
3. Diferencias y Similitudes.....	92
B. LA CAPACITACION EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.....	94
1. El Sindicato como Organización Rectora de la Capacitación.....	94
2. Capacitación para el Personal de Confianza..	107
3. Capacitación para los Grupos Sociales del -- Campo Cañero.....	111
IV. <u>PRODUCTIVIDAD</u>.....	113
A. LA PRODUCTIVIDAD EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.....	114
1. Productividad.....	114
2. Efectos de la Capacitación en la Productivi- dad Azucarera.....	115
3. Indicadores de Productividad.....	124
B. LA PRODUCTIVIDAD EN EL CONTRATO LEY.....	140
1. El Comité Mixto de Productividad.....	140
2. Reglamento de Operación.....	140
<u>CONCLUSIONES</u>.....	148

"P R O L O G O"

Mucho he aprendido de mis compañeros y superiores, durante los últimos once años en que he tenido oportunidad de desempeñarme en la industria azucarera oficial, pero de sus enseñanzas, lo que con más clareza queda en mi memoria, es la pasión con la que cada uno a su manera la entiende, enfoca su problemática y apunta las alternativas de solución.

Una de las alternativas que la industria azucarera se planteó y adoptó para el incremento de la productividad, aún antes de ser un imperativo constitucional, fue la de la capacitación.

Esta opción de la que específicamente se ocupa este trabajo, me brindó la oportunidad de descubrir facetas de la industria azucarera en las que no había reparado; me permitió también contemplar la historia de México, a partir de la reseña de acontecimientos que a la industria acompañaron desde su fundación en el nuevo mundo.

Del análisis de su organización, saltaron ante mi el sinnúmero de esfuerzos, muchos de ellos del Ejecutivo Federal que traducidos en Decretos, han buscado y buscan su mejoramiento integral.

Por el estudio de su estructura social, entendí que para el reconocimiento de las necesidades sociales de educación y/o capacitación de la comunidad que participa en la vida de los ingenios, es menester como primer paso, identificar a los diversos grupos sociales que la integran; para que reconocidos los grupos y planteados sus caracteres sociales, se puedan -

alcanzar los objetivos de capacitar y/o educar, tanto para el que ministra como para el que recibe.

En ese orden de ideas, lograr la meta-productividad se me antojó fácil.

Mi participación en la industria, ha estado fundamentalmente encausada hacia los recursos humanos, por lo que, si algún mérito pudiera este trabajo merecer, corresponde sin mayores ambages, a aquellos que me han dado su confianza.

México, D. F., abril de 1981.

I. ANTECEDENTES

A. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

1. EN EL MUNDO CONOCIDO.

La mención más antigua que se conoce de la caña de azúcar se encuentra en los fragmentos de los relatos de Nearco y Onisí--crito, generales de Alejandro Magno, quienes la conocieron en la campaña que se emprendiera a la India en el año de 327 A.C. (1)

Su origen es impreciso, se supone que proviene de las especies silvestres de las islas del Océano Pacífico, lugar del que llegaron al sureste de Asia, a China y a la India.

De éste último lugar pasó a Persia, quienes a su vez se familiarizaron con los rudimentarios procedimientos de la fabricación del dulce. Más tarde, se cree que descubrieron la refinación y perfeccionaron ese proceso en su gran Universidad de --Gondisapur.

Sin embargo, los que llevaron la caña dulce al mundo occidental, fueron los árabes, que aprendieron de los persas, después de conquistarlos en el año 640 D.C. y quienes le dieron su nombre actual: AZUCAR.

Los árabes en su afán de dominio mundial llevaron sus conquistas hasta el corazón de Europa. Por la industria azucarera sentían predilección. Apenas les permitían un respiro los menesteres de la guerra, sentaban las bases de esa industria que luego impulsaban con peculiar empeño.

Así sucedió en Egipto, en el Norte de Africa, en España, en -- las Islas de Sicilia, Malta, Creta y Chipre. Los Arabes fueron expulsados más tarde de esos lugares; pero la industria del -- dulce siguió como factor importante en la economía de ellos, -- hasta que la hizo incosteable - en Europa - la competencia del Nuevo Mundo. (2)

En España se introdujo durante el reinado del Abad Ar-Rahman I (755-788). En el siglo XI ya se refinaba el azúcar en España -- por medio del cocimiento del jugo de la caña en calderas, utilizando tazas de barro para hacer los "panes". (3)

- (1) Edmundo O. Von Lipmann, Historia del Azúcar, citado por Fernando B. Sandoval. La Industria del Azúcar en Nueva España, Página 9.
- (2) Noel Deer, Historia del Azúcar, citado por Nastre M. Ganem. Evolución Histórica de la Industria Azucarera Mexicana, Página 30 y siguientes.
- (3) Edmundo O. Von Lipmann, Historia del Azúcar, citado por Fernando B. Sandoval. La Industria del Azúcar en Nueva España. Página 9.

2. EN EL NUEVO MUNDO.

La introducción del azúcar en México y su posterior desarrollo durante el virreinato hasta llegar a constituir una de sus industrias básicas, tuvo un antecedente directo en el cultivo de la caña de azúcar y su beneficio en las Islas Canarias y Antillas, a donde fué llevada por España, en sus empresas de expansión ultramarina.

Es a Colón a quien se debe la gloria de haber introducido la caña de azúcar al Nuevo Mundo que él descubriera, la cual andando el tiempo, llegó a cambiar por completo la economía, el aspecto y la vida misma de muchas regiones de la nueva tierra.

No fué sino hasta su segundo viaje, cuando Colón por instrucciones de los Reyes Católicos, iba a fundar una Colonia en la Isla de Santo Domingo, que llevó toda clase de bastimentos, entre los cuales venían las primeras cañas de azúcar que fueron sembradas en América. (1)

3. EN LA NUEVA ESPAÑA.

DE SU ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO.

Seguramente que la primera industria de transformación que se fundó en México, fué la Industria de la fabricación de azúcar.

Terminada la Conquista, pensó Hernán Cortés en colonizar a la comarca y establecerse en ella en forma permanente. Quizá fué el aspecto y el clima de la costa veracruzana, lo que lo hizo pensar en establecer ahí la industria azucarera, que él vió en la Isla de Santo Domingo y como un primer ensayo, estableció el primer ingenio de azúcar en la región de Santiago Tuxtla. Posteriormente y habiéndose decidido a fijar su residencia en Cuernavaca, estableció su segundo ingenio en el pueblo de Tlaltenango.

En dicho paraje de Tlaltenango, el ingenio tropezó en su construcción con dificultades varias, a pesar de ésto, por largos años mantuvo Cortés los trabajos del ingenio. Vistas las dificultades para el desarrollo de la industria azucarera en Tlaltenango, su hijo, Don Martín Cortés, Marqués del Valle, trasladó el ingenio en terrenos del propio marquesado y en los alrededores de Cuernavaca, en un lugar conocido con el nombre de Atlacomulco, que una vez que inició sus actividades industria-----

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Páginas 9, 10 y 11.

les no terminaron sino hasta principios del Siglo XX. Al ejemplo de Cortés y sus descendientes, los ingenios fabricantes de azúcar, fueron aumentando en número e importancia; el cultivo de la caña de azúcar se extendió con rapidez por toda la comarca y donde el clima era propicio, se establecieron pequeños molinos, movidos por tracción animal, que empezaron a fabricar el azúcar morena.

En las provincias de México, Nueva Galicia y Michoacán, se desarrollaron varias factorías productoras de azúcar, pero muy especialmente en lo que es hoy el territorio del Estado de Morelos, que fué donde la industria azucarera mexicana tuvo su mejor representación; llegó a tener una producción de cerca de cincuenta mil toneladas que representaron casi el 70% de la aportación de todo el país, a principio del actual siglo.

Durante el largo lapso del gobierno de la Colonia, la industria azucarera en México, prosperó al ritmo lento con el que en aquel entonces, se desarrollaban todas las actividades sociales y económicas; pero puede decirse, que después de la minería, la fabricación del azúcar constituyó la industria más importante y que fué ella, el mejor incentivo que tuvieron las obras para el aprovechamiento de las aguas para irrigación; obras que después de varios siglos, siguen aún constituyendo la riqueza económica de muchas regiones. (1)

DE LOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN LA NUEVA ESPAÑA.

Dentro del Sistema de la propiedad en el siglo XVI, el ingenio se fundó en encomiendas, respetando el derecho de la propiedad indígena. (2) Al mismo tiempo se concedieron mercedes de tierras y licencias especiales para plantaciones de caña y fábricas de azúcar.

Las mercedes para ingenios se otorgaron a tres tipos de propietarios:

- a) Los que tenían sus fábricas en tierras del rey, que también se conocían como Mercedes en tierras de Realengo.
- b) Las que se establecieron en tierras del Marqués del Valle de Oaxaca y
- c) Las fábricas que pertenecían a órdenes religiosas.

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 23.

(2) Zabala. De Encomiendas, Página 258 y siguientes.

a) Mercedes en Tierras de Realengo.

La legislación emitida al finalizar el siglo XVI sobre la fundación y existencia de las fincas azucareras por el Gobierno de la Nueva España, prevaleció a lo largo de los siglos XVII y XVIII en las mercedes que se otorgaron a los pobladores dedicados al cultivo y beneficio de la caña de azúcar.

Por el dominio que ejercía la Corona Española en las Indias, basado en el derecho de conquista principalmente, los monarcas enajenaban las tierras baldías o de realengo a los particulares mediante una gracia o merced real.

Para fundar una fábrica de azúcar, era menester contar con la licencia que sobre el particular concedía el Virrey de la Nueva España.

Era preciso para que el Virrey concediera la licencia, que éste contara con una declaración previa del solicitante en la que se asentara lo siguiente:

- 1) Que la tierra era inútil para el trigo.
- 2) Que el maíz se daba en poca cantidad.
- 3) Que la tierra sólo servía para la caña de azúcar y demás cultivos de tierra caliente.
- 4) Que no se lesionaban intereses de los naturales, ni de otros labradores.

Con lo anterior, el Virrey ordenaba una investigación a la autoridad más cercana de cuyo resultado se informaba al fiscal de su Majestad, quien a su vez lo hacía del conocimiento del asesor del Virrey, el que ya bien informado dictaba su acuerdo final.

Algunas veces las licencias se daban con la modalidad de "acordado" previo pedimento del solicitante, dado que el mismo los autorizaba a iniciar los trabajos hasta en tanto se cumplimentaban los requisitos que para el otorgamiento de una licencia era necesario llevar a cabo.

No sabemos a ciencia cierta si se cobraban impuestos por las licencias o si éstas se expedían a título gratuito, aunque existe un antecedente en la licencia que se otorgó al Alférez Mayor de Córdoba, quien al fundar un ingenio en sus tierras, cubrió a los jueces y oficiales de la corte, 300.00 pesos de oro común, para su Majestad. (1)

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 77.

b) Mercedes en el Marquesado del Valle de Oaxaca.

Como premio a sus conquistas Carlos V dió a Cortés una merced de 22 villas con 23,000 vasallos en la Nueva España, el 6 de julio de 1529; esta merced comprendía la jurisdicción civil y criminal en tan vasto territorio, el cual se extendía desde Coyoacán hasta Tehuantepec en el sur de México. El conquistador explotó por su cuenta este señorío, conocido como el Marquesado del Valle de Oaxaca, a la vez que dió mercedes a los pobladores para que se asentasen en ellas.

La cesión de tierras se hizo mediante la forma jurídica del censo enfitéutico perpetuo. Esto es, por escritura pública el Marqués del Valle como dueño directo censalista traspasó el dominio útil de sus bienes raíces a diversos pobladores o enfiteutas, conservando el dominio directo de sus tierras. El contrato establecía que anualmente pagarían los enfiteutas un censo en dinero y que por si por tres años dejaban de cubrirlo caían en la pena de comiso y el dueño tenía el derecho de ocupar su propiedad de nuevo. Dicho de manera más sencilla; el Marqués arrendaba perpetuamente sus tierras a particulares mediante el pago de una renta anual, reteniendo los derechos de propiedad de la casa censada a la par con la corona. El Estado del Valle estimaba que las tierras baldías o eriazas (sin cultivo) dentro de sus límites eran de su pertenencia; por lo que respetando la propiedad indígena, Cortés dió a censo sus tierras a miles de colonos que fundaron estancias de ganado, fincas de labor e ingenios de azúcar.

Era el Señorío del Valle, quien también otorgaba las licencias para el establecimiento de ingenios de azúcar. Licencias similares a las otorgadas por los Reyes. Sin embargo, por la brevedad relativa con la que se otorgaban, toda vez que no era necesario contar con la cédula real; tuvo un mayor crecimiento la industria en el Marquesado del Valle de Oaxaca.

c) Las Fincas de Ordenes Religiosas.

También las órdenes religiosas se dedicaron al cultivo y beneficio de la caña dulce en la Nueva España, con el fin de utilizar los rendimientos económicos que les producían sus fincas azucareras en el sostenimiento y propagación de su alto ministerio.

Sin embargo, pese a los fines que perseguían, los religiosos no recibieron un trato mejor que los otros azucareros por parte de las autoridades.

Mención especial merece la ingerencia de la Compañía de Jesús en la industria azucarera, por la importancia que llegó a tener en ella, especialmente en la primera mitad del siglo XVIII.

La compañía tuvo en la Nueva España, cuatro ingenios grandes y ocho trapiches, lo que representaba un 4% del número total de ingenios y trapiches novohispanos; pero en el volumen de la potencia industrial azucarera, su fuerza fué mucho mayor. Estas fábricas permitían a los Jesuitas competir en el mercado con sus propios expendios y hacer sentir su influencia al regular los precios del dulce. Por otra parte al abastecer de azúcar en sus distintas calidades a sus propios colegios, --- iglesias, instituciones culturales y a sus haciendas, quitaban consumidores a otras fábricas de azúcar.

Sin embargo, la compañía no resistió por entero la competencia azucarera y hacia 1732 aproximadamente, declaraba que los ingenios no producían como en otros tiempos, por el infimo precio del azúcar y los consideraba "costosos, voluminosos y molestos", lo que dió lugar al desmantelamiento y venta de una gran parte de ellos; antes de su expulsión de la Nueva España, por real decreto de 27 de febrero de 1767, en el que se ordenaba la ocupación de todos los bienes de los Jesuitas, a lo que se dió el nombre de Temporalidades.

Cabe anotar como último, la carta que envió el Obispo de Puebla, Don Juan de Palafox y Mendoza, al Pontífice Inocencio X, en la que se refería a las riquezas que la Compañía de Jesús había acumulado en la Nueva España.

..... "Hallé y está hoy, Padre beatísimo, casi toda la opulencia, caudal y riquezas de estas Provincias de la América Septentrional, en poder de los religiosos de la Compañía, como los que son señores de las mayores haciendas, pues solo dos colegios poseen hoy 300,000 cabezas de ganado de ovejas, sin otras muchas de ganado mayor; y entre todas las religiones, ni catedrales no tienen apenas tres ingenios de azúcar y solo la Compañía posee 6 de las mayores; y suele valer un ingenio, Padre beatísimo, medio millón y más de pesos y algunos se acercan a un millón. Hay hacienda de éstas que reditúa al año 100,000 pesos y de este género de haciendas tiene 6, solo esta provincia de la Compañía, que consta solo de 10 colegios"(1)

EL ARRENDAMIENTO Y LAS COMPAÑIAS.

Los dueños de fincas azucareras en el virreinato, tuvieron la costumbre de arrendarlas a particulares, los cuales mediante una renta anual podía trabajar los ingenios y trapiches en beneficio propio y con frecuencia celebraron contratos para establecer "Compañías" o sociedades con otros industriales para ex

(1) Alberto María Carreño, Cedulaario de los Siglos XVI y XVII, citado por Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 107.

plotar juntos las fábricas de azúcar, uniendo capitales y trabajo.

Desde el siglo XVI, se inició en México la costumbre de arrendar los ingenios, según parece, fué el segundo Marqués del Valle, Don Martín Cortés, quien primeramente rentó su ingenio.

Así vemos que en 1566, arrendó el famoso ingenio de Tlaltenango, a Miguel Rodríguez de Acevedo, en nueve mil pesos de oro al año.

Muchas veces quien tomaba en arrendamiento una finca azucarera hacía en ella mejoras de importancia, que cobraba al nuevo arrendatario o al dueño directo y que aumentaba el valor de la propiedad.

De documentos referentes a un arrendamiento podemos tomar un párrafo que nos aclara la forma en que estas transacciones acostumbraban hacerse:

..... "El arrendamiento de el Ingenio de San Antonio Atlacomulco se remató en Don Francisco Manuel de Olalde por nueve años, los cinco precisos y los 4 voluntarios, endos mil cien pesos en cada un año" (1)

Las compañías fueron sociedades industriales o mercantiles que existieron en América desde principios del siglo XVI, se formaban con el objeto de explotar en sociedad, ingenios de azúcar.

Las compañías fueron muy utilizadas en la Nueva España por las evidentes ventajas que tenían para los azúcares, especialmente para los que necesitaban de socios capitalistas o industriales.

CREDITO AZUCARERO.

El crédito fue regulado por el sistema de censos redimibles, trasplantado a América desde España, en donde se utilizaba en todas las transacciones de préstamo a los agricultores.

Además de los censos, existieron otras formas de crédito como el avío, que implicaba en forma rudimentaria un verdadero crédito refaccionario y los depósitos que equivalían a la colocación de un capital en la industria a base de un rédito.

El censo redimible, venía a ser una hipoteca sobre un inmueble y consistía en el principal, que era el dinero colocado en préstamo por medio de una escritura pública y en el rédito que se pagaba por ese capital.

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 111.

En el cabildo de la Ciudad de México se comenzaron a registrar los censos redimibles desde el año de 1546; pero con referencia a la industria del azúcar, es particularmente interesante que la primera escritura de censos del 2 de noviembre de 1586 que aparece en el Ramo de Censos del Archivo General de la Nación en la Ciudad de México, trate de azúcar.

Durante esta época los préstamos se otorgaban con un interés del cinco por ciento mensual; Ordenanza Real de 7 de octubre de 1621, en el que la corona dispuso fijar el rédito máximo señalado.

El crédito otorgado a la industria azucarera era una buena inversión; la capacidad de pago de los azucareros fue bastante alta. La garantía hipotecaria consistente en la propia finca de azúcares, les permitía recobrar con facilidad el crédito, en caso de incumplimiento, mediante un proceso judicial, que se tramitaba con rapidez y que sacaba en remate la propiedad. Así se pone de manifiesto en lo siguiente:

El 8 de julio de 1679 se demandó a Juana Bautista de la Cruz Vda. de Andrés de Osaca, por parte del convento de Balvanera de la Ciudad de México por falta de pago de un censo redimible y después de varios litigios se remató a José de Olivares el 10 de enero de 1680. (1)

En ocasiones las fincas azucareras estaban gravadas por varios censos redimibles, lo que daba lugar, cuando los propietarios caían en mora, a que los acreedores se reunieran para ejercer en contra suya una acción legal, así lo indica el curso de acreedores al ingenio nombrado San Félix en la jurisdicción de Izúcar, Puebla, en el año de 1722.

El avío utilizado principalmente por los mercaderes, correspondió en el virreinato al actual crédito refaccionario, aún cuando en forma más simple, por lo menos desde mediados del siglo XVII los alcaldes mayores de la Villa de Cuernavaca, acostumbraban dar a los azucareros de su jurisdicción dinero para sus avíos, recibiendo en cambio una libranza que los encomenderos o mercaderes de los dueños de ingenios y trapiches pagaban en México, facilitando así las transacciones de los industriales que podían hacer frente a sus gastos mientras obtenían dinero de sus ventas.

Los depósitos tenían carácter hipotecario, eran cantidades de dinero que se entregaban en un ingenio para obtener un rédito; pero que se podían reclamar en el momento en que lo deseara el depositante. Una escritura de depósito tenía la siguiente forma:

"Obligación y depósito de 8879 pesos de oro común-

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 112.

en reales sobre todos los bienes y rentas y haciendas de la Compañía de Jesús de esta provincia de esta Nueva España. Por escribano corre desde - 25 de marzo de este año de 1672 y sus réditos de a cinco por ciento por sus tercios cumplidos".

Y por su parte el que recibía el depósito extendía una escritura de la siguiente manera:

"Obligo los dichos bienes y rentas de la Compañía de Jesús de esta Provincia de la Nueva España y a sus preladados que son o fueren y a cada uno en su tiempo, de pagar a la dicha Doña María de la Serena Portugal y que paguen a quien por ella fuere - parte a razón de cinco pesos por ciento en cada - un año de réditos por sus tercios cumplidos a fin de cada cuatro meses, la tercera parte en reales - en esta dicha Ciudad con más las costas de cobranza que el primer año y tercio ha de comenzar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura". (1)

RESTRICCIONES A LA INDUSTRIA.

Las licencias para la instalación de un ingenio azucarero, como se señaló con anterioridad, solo se daban cuando la tierra solamente servía para la caña de azúcar y demás cultivos de tierra caliente. Sin embargo, en las mismas se llegó a insertar la prohibición para la fabricación de bebidas con el jugo de la caña, como el "Chinguirito" o aguardiente de caña.

Esto se debió en gran medida, a que la fabricación saturó los mercados de bebidas y los comerciantes de vinos de Cádiz, protestaron contra la elaboración del chinguirito.

Los ingenios también gozaron de los beneficios del repartimiento forzoso de trabajadores indios, situación que prevaleció hasta finales del siglo XVI, cuando la corona española prohibió el empleo de trabajadores indios en los ingenios y trapiches y ordenó la utilización únicamente de ESCLAVOS NEGROS.

La libertad de los indios y la ocupación de tierras útiles a otros cultivos, por la caña de azúcar, lo mismo que el exceso del dulce y la aparente si no definitiva protección a la industria azucarera de las islas del Caribe por parte de España, propició que en el año de 1599, se prohibiera la funda-

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 114.

ción de ingenios de azúcar y la terminación de los que por esas fechas estuvieran instalándose.

4) EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

SITUACION DE LA INDUSTRIA.

Con las guerras de independencia, la industria azucarera sufrió las mutilaciones consecuentes en su maquinaria y en su comercio, no tanto como pudiera creerse, por el hecho de que esta industria agrícola quedaba aislada entre los campos de caña, fuera de las batallas que se libraban en los centros urbanos principalmente. Con todo, la proyección virreinal de esta gran industria, se dejó sentir en una línea de sucesión muy clara hasta mediados del siglo XIX.

Hasta el último momento en que la Nueva España fue parte integrante del imperio español, México siguió exportando los azúcares de su industria, pero como es natural, al cortarse todo nexo político con la Península, el comercio fue automáticamente cerrado y sin la marina española, México no pudo solucionar su problema de enviar azúcar al exterior. Por otra parte, la nación se estaba organizando y no tenía todavía mercados para la industria azucarera "... las hermosas haciendas de la Ciudad de Córdoba, antes dedicadas al rico producto de azúcares, hoy están sembradas de maíz ...", y solo se exportaba por Veracruz ... grana ... barras y pesos de plata ... Los economistas de la época con extraordinaria visión para la economía mexicana proponían el arreglo del comercio exterior como solución a la crisis industrial. No era esto únicamente lo que cerraba el comercio, existió también la Ley: México prohibió en 1822 el comercio de exportación con España que se reanudó en 1837 y para proteger la producción de aguardiente de caña del exterior. (1)

Lucas Alamán declaraba en 1844 que era necesario proteger la industria para que progresara la agricultura "... Esto no se verificaría si los productos agrícolas pudiesen exportarse, pues entonces el comercio directo que de ellos se hiciese, eximiría de la necesidad de consumirlos en el exterior, pero de las circunstancias peculiares de nuestro país, circunstancias que esta dirección ha expuesto menudamente en el informe que se le pidió por la Comisión de Industrias de la Cámara de Diputados, con motivo de una proposición que en ella se hizo para impulsar la exportación de los azúcares y otros frutos de tierra caliente, no se puede esperar que se establezca este género de tráfico: la industria y la agricultura deben auxiliar-

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 171.

se mutuamente. (1)

La situación de la industria cañera era triste, pero este panorama no solo se presentaba en la caña de azúcar, sino que era común a otras actividades como la minería y ganadería.

México como Nación independiente tenía que cerrar las heridas que había dejado la guerra y que se ahondaban con los frecuentes cuartelazos y la incertidumbre de los gobiernos que no podían realizar los programas agrícolas.

Durante los años de 1822 a 1826, la situación de la caña de azúcar era prácticamente incierta, posiblemente debido a que requería para su desarrollo, paz y seguridad. Los industriales seguramente temerosos de perder sus fortunas, se abstendrían de invertir. (2)

TRANSICION AZUCARERA.

La industria azucarera comenzó a modernizarse en México, hacia mediados del siglo XIX, fecha en que se introdujeron al país, las máquinas de vapor de una manera definitiva.

El vapor viene a revolucionar la industria azucarera. El vapor tuvo sus primeros usos en los años comprendidos entre 1860 y 1870 y fue utilizado por vez primera, en los ingenios de San José Vista Hermosa, Coahuixtla y San Vicente, ubicados en el Estado de Morelos.

Durante la dictadura del General Porfirio Díaz, el país tuvo un período de tranquilidad y progreso aparente, se construyeron durante esta época algunas obras de riego que vinieron a mejorar los cultivos y por ende, las plantaciones de caña de algunos ingenios azucareros.

Fueron estos años los que sirvieron como época de transición entre una industria que se moría al ritmo del pasado y aquella en que iba a modernizarse por completo.

SITUACION DEL TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

Don Miguel Hidalgo y Costilla, no obstante que abolió la esclavitud en Decreto publicado el 19 de octubre de 1810 en la Ciu--

(1) Sandoval Fernando B.- Opus cit.- Página 172.

(2) Nastre M. Ganem. Evolución Histórica de la Industria Azucarera Mexicana.- Página 120.

dad de Valladolid, hoy Morelia, la situación de los naturales y negros no mejoró, por el contrario pensamos que la misma -- empeoró por el marco histórico en el que se desenvolvía la Nación Mexicana en sus primeros días.

México se encontraba en guerra permanente, ya en luchas fratricidas o bien en contra de potencias extranjeras, que impidieron a la administración pública, basada en una economía empobrecida, la realización plena de sus metas.

La creación, conservación y formación de latifundios no se hizo esperar, si para entonces la esclavitud y el repartimiento forzoso no existían, surgió una figura similar con fuerza avasalladora "la tienda de raya", que arraigaba al trabajador, a su familia y descendientes permanentemente; "el crédito como causa o forma de esclavitud".

Además de que en las haciendas e ingenios se contaban con métodos para castigar y vejar, y cárceles para privar de la libertad a los trabajadores que no se sujetaban a las normas establecidas por cada patrón.

Los latifundios cañeros que contaban con el apoyo político y económico del porfirismo, tenían extensiones entre las 15,000 y 60,000 hectáreas y solamente en el estado de Morelos se explotaban cerca de 50,000 peones acasillados.

Lo anterior explica porqué fue en ese estado, donde surgió -- con más violencia el ansia de libertad y la oculta protesta del campesinado por el despojo de sus tierras, que tuvo necesariamente que desembocar en el movimiento armado de 1910.(1)

5) EN EL MEXICO REVOLUCIONARIO.

Desde 1911 hasta 1915, gran parte de la maquinaria de los ingenios fue destruída y la escasez de azúcar se hizo sentir de una manera aguda, sobre todo en los estados del norte de la República.

La evolución de la industria azucarera durante aquellos días de prueba, prácticamente detuvo su curso para reanudarlo cuando la revolución triunfante inició su carrera gubernamental.

Los gobiernos de los Generales Obregón y Calles, con clara visión de los problemas económicos, comprendieron la necesidad de apoyar a la industria del dulce. A toda costa querían evitar la importación del producto, que mermaba las tan necesarias divisas.

(1) Nastre M. Ganem.- Opus cit.- Página 161.

Lo anterior y la pacificación del país tuvieron una saludable influencia sobre la industria azucarera, sin embargo, resurgió con una completa falta de organización.

Los fabricantes vendían su azúcar donde encontraban comprador. Se daba el caso de que éste estaba en el extremo opuesto del vasto territorio de la República, y los fracasos inexorablemente sobrevinían.

Para defenderse de los frecuentes descalabros, los industriales azucareros tomaron algunas medidas, formaron sociedades regionales con el fin de evitar las ruinosas competencias que los tenía constantemente al borde de la quiebra.

De dichas sociedades regionales mencionamos a continuación algunas:

Asociación de Productores de Azúcar y Alcohol (Estado de Morelos).

Unión Azucarera de Sinaloa.

Sonora Commission Company.

Compañía Comercial Comisionista, S. A. (Estados de Puebla y Veracruz).

Sin embargo, las citadas sociedades y otras no resolvieron el problema. Si antes la competencia era entre ingenios, después fue entre grupos de ingenios, dando por resultado una lucha más despiadada.

En medio del desastre de todos los azucareros, numerosos ingenios se habían clausurado, creando el grave problema de la desocupación de los asalariados de fábrica y peones del campo.

En aquellos días y al amparo del artículo 123 de la Constitución de 1917, estaban fortaleciéndose las organizaciones de los trabajadores. En el curso del año de 1931, la Federación de Obreros de la Industria Azucarera celebró una convención en el Estado de Veracruz y de allí surgió la idea de que los productores industriales se organizaran en una unión nacional, como única salvación posible de la industria.

No sin vencer grandes dificultades, nació la organización que agrupó en su seno a todos los productores del país; que se llamó: "Azúcar, S. A."

En el año de 1938, el entonces presidente de la República, señor General Lázaro Cárdenas, expidió la ley de asociaciones de productores para la distribución y venta en comun de sus productos, y a sugestión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi

co, se reestructuró AZUCAR, S. A., transformándose en la -----
Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V. -----
(UNPASA). (1)

El señor general Manuel Avila Camacho, durante el estado de --
emergencia provocado por la segunda guerra mundial, con el ob-
jeto de evitar la importación de azúcar del extranjero, prote-
ger la producción en las unidades industriales azucareras, y -
fijar la forma de pago para el campesino cañero, expidió los -
decretos del 22 de septiembre de 1943 y 29 de marzo de 1944. -
(2)

En los años subsecuentes y debido a las múltiples dificultades
económicas o a la mala administración, algunos ingenios azuca-
reros pasaron a poder del Gobierno Federal a través fundamen-
talmente de las Instituciones siguientes:

- a) Financiera Nacional Azucarera, S. A.
- b) Nacional Financiera, S. A.
- c) Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. de --
C. V., antes Banco Nacional de Crédito Eji--
dal, S. A. y
Banco Nacional de Crédito Agropecuario, S. A.;
de cuya fusión surgió aquel.

Debe destacarse que el Gobierno Federal se ha distinguido, en --
proteger las fuentes de trabajo al hacerse cargo de industrias -
de variada índole, cuando la iniciativa privada se ha desatendi-
do de ellas.

(1) Nostre M. Ganem. Opus cit.- Página 165.

(2) Compilación de Leyes Cañeras, Edic. Unpasa, Páginas 7 y -
63.

B. ORGANIZACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

1. COMISION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

El Gobierno Federal al considerar que la actividad de la industria azucarera es de gran interés para la economía nacional, que es necesario el aumento de la productividad y que el incremento en el precio del azúcar que recién había decretado, debía acompañarse de las medidas necesarias que permitieran su cabal desarrollo sin detrimento de las clases económicamente débiles, creó por Decreto Presidencial del 15 de diciembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de los mismos mes y año, el organismo federal descentralizado denominado "Comisión Nacional de la Industria Azucarera", como el órgano responsable de dirigir, planear y coordinar armónicamente los diversos aspectos que en materia de azúcar competen al sector público.

Sus atribuciones consignadas en el decreto referido y que se transcribe en el apéndice de este trabajo, son las que siguen:

- I. Planear el desarrollo de la Industria Azucarera, tomando en cuenta las necesidades actuales y futuras de la demanda interna y del mercado internacional.
- II. Procurar la elevación en la productividad de la industria nacional azucarera, mediante el aprovechamiento integral y adecuado de los recursos humanos físicos y financieros y la introducción de técnicas modernas de producción.
- III. Asegurar la adecuada distribución interna y externa de la producción de azúcar, alcohol y mieles incristalizables, mediante el establecimiento y ejecución de políticas comerciales coordinadas y eficientes.
- IV. Vigilar la calidad y posición competitiva de los productos de la industria azucarera.
- V. Propiciar, a través de la Financiera Nacional Azucarera, S. A., y en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el financiamiento de la industria azucarera en volúmenes y condiciones adecuadas para estimular la inversión productiva que requiere el desarrollo de la industria.
- VI. Establecer un organismo para la administración y manejo de los ingenios propiedad del sector público o administrados por éste de conformidad con la políti

ca general que la propia Comisión formule.

VII. Organizar un cuerpo de planeación y de estudio e investigación tecnológica de las actividades azucare--
ras con vistas a propiciar su sano crecimiento.

VIII. Organizar comités asesores que representen, respecti
vamente, a los industriales azucareros, a los campe
sinos cañeros y a los trabajadores de la industria -
azucarera.

De la experiencia operacional, administrativa y social adquiri
da de diciembre de 1970 a septiembre de 1975 y con el deseo de
mejorar y fomentar las actividades de la industria azucarera, -
así como el de consolidar lo realizado, el C. Presidente de la
República tuvo a bien expedir Decreto del 24 de octubre de 1975,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de los mis
mos mes y año, por el que se reformaron diversos artículos de --
aquel en el que se creó la Comisión Nacional de la Industria ---
Azucarera (C.N.I.A.), y el que por su importancia a continuación
se transcribe:

"D E C R E T O"

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2o., 3o., inci
so c), 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. y se reforma y adiciona el
artículo 4o. del Decreto que crea el Organismo Federal ---
descentralizado denominado Comisión Nacional de la Indus--
tria Azucarera para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- La Comisión Nacional de la Industria Azucare
ra tendrá para todos los efectos legales personalidad jurí
dica, patrimonio propio y domicilio en el lugar que se se
ñale su Junta de Gobierno, que podrá establecer dependen--
cias en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTICULO 3o.- -----

a) -----

b) -----

c) En general con los bienes, derechos, productos, dona
tivos y los que por cualquier otro título legal ----
adquiera.

ARTICULO 4o.- -----

I. Planear el desarrollo de la industria azucarera, to-

mando en cuenta las necesidades presentes y las futuras, de la demanda interna y del mercado internacional, de los productos y subproductos que de su actividad obtenga.

- II. -----
- III. -----
- IV. -----
- V. -----
- VI. -----
- VII. -----
- VIII. Disponer las directrices y objetivos en la administración de los ingenios oficiales.
- IX. La Comisión Nacional Azucarera será el instrumento -- del Ejecutivo Federal a través del cual se defina la política gubernamental en materia de producción, industrialización y comercialización del azúcar, a la que deberán de sujetarse los organismos que participan en ese proceso y por ende, Financiera Nacional -- Azucarera, S. A., Operadora Nacional de Ingenios, --- S. A., Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., y el Cuerpo de Planeación y de Estudio e Investigación Tecnológica. El Ejecutivo Federal señalará la política gubernamental en la materia que atañe a dicha industria.
- X. Coordinar las relaciones entre los sectores de la industria: productores, trabajadores e industriales.
- XI. Organizar y dirigir los cuerpos de estudio o investigación tecnológica que permitan que la industria azucarera coadyuve al desarrollo de la producción agropecuaria, así como tomar a su cuidado los que existan dentro de la industria para estos fines.
- XII. Planear el sistema de pago de los productos y subproductos de la industria, a los industriales; así como la materia a los abastecedores de la misma.
- XIII. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de leyes, reglamentos y decretos, tendientes a lograr la operación óptima de la industria azucarera, y que a la vez permitan el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 5o.- La Comisión Nacional de la Industria Azucarera, estará regida para su funcionamiento: 1o.- Por una Junta de Gobierno integrada en la siguiente forma: Secretario de Industria y Comercio; Secretario de Agricultura y Ganadería; Secretario de Recursos Hidráulicos; Secretario de la Reforma Agraria; Secretario del Patrimonio Nacional y por el Secretario de Hacienda y Crédito Público quien la presidirá; los que serán suplidos por los Subsecretarios correspondientes. La Junta contará con un Secretario que será el Jefe del Cuerpo de Planeación y que no formará parte de ella. 2o.- Un Director General designado por el C. Presidente de la República, que tendrá la responsabilidad del manejo directo de las distintas actividades que en su aspecto general y de política son competencia de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, debiendo asistir personalmente a todas las sesiones de la Junta.

ARTICULO 6o.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Planear y dirigir los servicios de interés público encargados a la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, para cuyo efecto conocerá y sancionará, en su caso, los programas anuales y especiales de operación y de inversiones, que cumplirá en cada ejercicio la propia Comisión con sus organismos de producción, comercialización, financiero y técnicos.
- II. Conocer y, en su caso, aprobar los presupuestos anuales de gastos de operación y de inversiones de la propia Comisión y sus organismos.
- III. Examinar y, en su caso, aprobar los estudios financieros mensuales y anuales, así como los informes que presente el Director General.
- IV. Establecer su propio reglamento y aprobar el reglamento interior de labores de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.
- V. Conocer y aprobar, en su caso, el sistema de pago a los industriales de los productos y subproductos de la industria, que le proponga el Director General.
- VI. Constituir una Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras y reglamentar su funcionamiento.
- VII. Expedir los reglamentos de zafra, crear las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra en cada ingenio, reglamentar su funcionamiento y vigilar sus actividades.

des.

VIII. Decidir sobre los demás asuntos que le plantee el Director General.

IX. Conocer toda la información y los documentos que, conforme a las disposiciones vigentes, deban someterse a su consideración.

ARTICULO 7o.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cada vez que su Presidente lo estime necesario, funcionando válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros.

ARTICULO 8o.- Son facultades del Director General.

- I. Dirigir la marcha ordinaria de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, representándole legalmente en su relación interna y externa, con todas las facultades que conforme a la legislación correspondan a un mandatario general, para actos de dominio y administración y para pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial, sin más limitaciones que las que resulten del régimen especial a que están sujetos por parte del Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, y los acuerdos y resoluciones que la Junta tome sobre la dirección general de las actividades y los negocios institucionales.
- II. Formular y presentar a la Junta de Gobierno oportunamente los programas de operación y de inversiones, así como los presupuestos de gastos para el siguiente ejercicio anual.
- III. Formular y presentar oportunamente a la Junta de Gobierno los estados financieros mensuales y anuales; y los informes sobre la situación general de la actividad azucarera, y los de labores desarrolladas por los diversos organismos de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.
- IV. Autorizar los reglamentos de atribuciones de sus diversas dependencias; los instructivos de labores; los controles internos y externos y, en general todas las disposiciones relacionadas con la organización de dicha comisión.
- V. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos de-

gastos aprobados por la Junta de Gobierno, incurriendo en responsabilidad si contrae compromisos distintos a los autorizados en dichos presupuestos.

- VI. Presidir los Consejos de Administración de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., de Operadora Nacional de Ingenios, S. A. y de la Financiera Nacional Azucarera, S. A. y las filiales de las mismas.
- VII. Establecer y cuidar el cumplimiento de las normas a las que deberán sujetarse, en sus respectivas áreas de competencia, los Directores Generales de la Financiera Nacional Azucarera, S. A., la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V. y la Operadora Nacional de Ingenios, S. A. y los de las filiales de ellas, para la debida ejecución de la política azucarera nacional trazada por la Comisión.
- VIII. Presidir los Comités Técnicos de los Fideicomisos necesarios al desarrollo de la industria azucarera.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno, cuando corresponda, los estudios necesarios a fin de que se determine la política de precios, para los productos y subproductos de la industria.
- X. Nombrar el personal de funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, señalándoles sus atribuciones y retribuciones, con arreglo a los reglamentos, instructivos y presupuestos en vigor.
- XI. Establecer los sistemas operativos de la industria azucarera.
- XII. Presidir, por sí o a través de un representante, la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.
- XIII. Nombrar al representante de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera en las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra.
- XIV. Auspiciar y coordinar el Comité de Productividad convenido con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera de la República Mexicana, según las disposiciones del Contrato Ley de la Industria Azucarera.
- XV. Establecer y reglamentar los comités asesores que estime conveniente.

- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno el sistema de pago - a los industriales de los productos y subproductos - de la industria, cuidar de su establecimiento; y
- XVII. Promover lo necesario para la estricta observancia, - por parte de la Comisión Nacional de la Industria -- Azucarera, de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento y el control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, de - este Decreto y de los acuerdos y resoluciones de la - Junta de Gobierno.

ARTICULO 9o.- La distribución y comercialización del azúcar, alcohol y mieles incristalizables estará a cargo de la ----- Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.

"TRANSITORIOS"

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federa---ción.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 10, 11, 12 y 13- del Decreto que crea el Organismo Federal descentralizado de nominado Comisión Nacional de la Industria Azucarera.

Se abrogan las siguientes disposiciones:

El Decreto que creó la Comisión Nacional de la Caña de Azú--car de fecha 30 de junio de 1952, publicado en el "Diario -- Oficial" de la Federación el 10 de junio de 1952.

El Decreto que reforma el de fecha 30 de junio de 1952 para- crear el organismo denominado Comisión Nacional del Azúcar, - de 24 de junio de 1960, publicado en el "Diario Oficial" de- la Federación el 25 de junio de 1960.

El Decreto que creó la Comisión Nacional de Arbitraje para - la resolución de controversias entre cultivadores de caña e- ingenios azucareros de 29 de mayo de 1946, publicado en el - "Diario Oficial" de la Federación del 26 de junio de 1946.

El acuerdo de fecha 14 de febrero de 1959, por el cual se -- dispone que las facultades y atribuciones que habían sido -- delegadas a la Dirección de Promoción Agrícola Ejidal, de la - Secretaría de Agricultura y Ganadería, relacionadas con la - caña de azúcar, pasan a la Dirección Consultiva y de Legisla

ción de la misma Dependencia, publicado en el "Diario Oficial" del 19 de febrero de 1959.

El Reglamento para la Comisión Nacional de Arbitraje de -- Conflictos Cañeros de fecha 16 de octubre de 1946, publicado en el "Diario Oficial" del 22 de noviembre del mismo -- año.

El Decreto que estableció el Reglamento para la planeación de la Industria Azucarera de fecha 4 de octubre de 1961, - publicado en el "Diario Oficial" de 16 de enero de 1962.

El Acuerdo que crea un Comité Intersecretarial, para que - examine la situación de la Industria Azucarera y de sus -- mercados para aplicar las medidas de interés nacional respecto a los planes de producción y financiamiento de fecha 22 de mayo de 1964, publicado en el "Diario Oficial" de 10 de junio de 1964.

El Decreto que reforma y adiciona el diverso que creó el - organismo federal descentralizado denominado Comisión Na-- cional de la Industria Azucarera, de 11 de febrero de 1972, publicado en el "Diario Oficial" de 12 de febrero de 1972 y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Se reforma el Artículo 2o. del Reglamento Interior de la Se-- cretaría de Agricultura y Ganadería, a efecto de que en el mismo se suprima la Dirección General de la Caña de Azúcar; y se deroga el Artículo 22 del mismo ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- Al desaparecer la Comisión Nacional de - Arbitraje y Conflictos Cañeros, los asuntos que se encuen-- tren en trámite ante dicha Comisión, serán del conocimiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias -- Azucareras, prevista en el presente Decreto y todos los bie-- nes de la Comisión Nacional de Arbitraje y Conflictos Cañe-- ros, pasarán a formar parte de dicha Junta.

ARTICULO CUARTO.- En el caso de las personas morales y de - las entidades jurídicas y económicas del sector público, cu-- yas actividades puedan oponerse o repetirse a las preveni-- das por el presente Decreto, deberán procederse a la trans-- formación o a la liquidación de aquellas si fuere necesario.

ARTICULO QUINTO.- Para el cumplimiento del presente Decreto-- se harán las modificaciones necesarias en los Estatutos de-- la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.

ARTICULO SEXTO.- Las asambleas de Accionistas de la Unión Na-- cional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., de Operado-- ra Nacional de Ingenios, S. A. y de la Financiera Nacional -

Azucarera, S. A. y cada una de las filiales de la misma, deberán proceder de inmediato a designar como Presidente de sus respectivos Consejos de Administración, al Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.

El señor Doctor Carlos Pérez González, en su libro "Estructura Jurídica del Sector Encargado de la Industria Azucarera en México", comenta la trascendencia de las citadas reformas, mismas que a continuación se transcriben, para mayor claridad de la posición, funciones y atribuciones que le son propias a la Comisión Nacional de la Industria Azucarera. (1)

"Al artículo tercero en el inciso c), le fue agregado el concepto derechos, con la finalidad de abarcar todo lo que significa dicho concepto.

El artículo cuarto en su fracción I, se amplió el concepto de planeación integral para el desarrollo de dicha industria considerando todas sus partes.

En la fracción VIII de dicho artículo, se señaló la disposición de las directrices y objetivos en la administración de los ingenios oficiales, por ser mayor el número de unidades industriales que se encuentran en poder del estado.

La fracción IX del referido artículo cuarto, determinó expresamente la dependencia ante la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, de todos los organismos que participan en su proceso, o sea, Financiera Nacional Azucarera, S. A., Operadora Nacional de Ingenios, S. A., Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., y el Cuerpo de Planeación y Estudio de Investigación Tecnológica.

En las demás fracciones del mencionado artículo cuarto, se consignaron facultades de coordinación, organización y programación que resultan indispensables para el buen manejo de la industria azucarera.

Por la experiencia tenida de los años 1970 a 1975, la Junta de Gobierno de la mencionada Comisión, fue adicionada con los representantes de la Secretaría de Recursos Hídricos; de la Reforma Agraria y del Patrimonio Nacional.

Fueron excluidos de dicha Junta las categorías de Vicepresidente y vocales; así como también, dejaron de pertenecer

(1) Pérez González Carlos.- Estructura Jurídica del Sector Encargado de la Industria Azucarera en México.- Página 197 y siguientes.

a ella, los Directores Generales de la Financiera Nacional Azucarera, S. A., de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., de Operadora Nacional de Ingenios, S. A. y de la extinta Dirección General de la Caña de Azúcar de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Dicha Junta contará con un Secretario que será el jefe -- del Cuerpo de Planeación y que no formará parte de ella, -- y un Director General designado por el C. Presidente de -- la República, quien tendrá la responsabilidad del manejo -- directo de las distintas actividades que en su aspecto ge -- neral y de política son competencia de la Comisión Nacio -- nal de la Industria Azucarera, dicha designación se hizo -- en sustitución del cargo del Vocal Ejecutivo antes confe -- rido.

El artículo sexto en su fracción primera, fue ampliado al considerar que la mencionada comisión cumplirá con sus fa -- cultades consignadas en dicha fracción con sus organismos de producción, comercialización, financiero y técnicos; -- la fracción segunda de dicho artículo, fue ampliado en -- sus facultades también en el correspondiente a sus orga -- nismos.

La fracción tercera del mencionado artículo es referida -- al Director General y no a la antigua denominación de Vo -- cal Ejecutivo; en la fracción quinta del citado artículo -- sexto se le consignó a la mencionada Junta, la facultad -- de conocer y aprobar en su caso, el sistema de pago a los industriales de los productos y subproductos de la indus -- tria que le proponga el Director General.

En la fracción sexta, también se le consigna una nueva fa -- cultad a dicha Junta de Gobierno, que es la de constituir una Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias -- Azucareras y reglamentar su funcionamiento.

Igualmente en la fracción séptima se consignó la nueva fa -- cultad de expedir los reglamentos de zafra, crear la comi -- sión y operación de zafra en cada ingenio, reglamentar su funcionamiento y vigilar sus actividades.

Por último, en la fracción novena del reiterado artículo -- sexto, se le señaló también, nuevamente la facultad de co -- nocer toda la información y los documentos que conforme -- a las disposiciones vigentes deban someterse a su conside -- ración.

El artículo octavo, consigna las facultades del Director -- General en vez del anterior Vocal Ejecutivo.

En la fracción segunda de dicho artículo, se señala la --

obligación de formular y presentar a la Junta de Gobierno oportunamente los programas de operación e informaciones, así como los presupuestos de costos para el siguiente ejercicio anual.

No contiene la obligación anterior de presentar estos documentos a más tardar a la sesión correspondiente al mes de noviembre de cada año.

La fracción tercera del citado artículo octavo, señala la misma obligación, con la variante de que se habla de organismos de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera en lugar de por los diversos órganos de la Comisión como se encontraba previsto.

En la fracción cuarta del citado artículo consigna el vocablo de autorizar los reglamentos de atribuciones, en sustitución del de elaborar dichos reglamentos, como se encontraba regulado en el anterior decreto.

La fracción sexta consigna la nueva facultad de presidir los consejos de administración de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., de Operadora Nacional de Ingenios, S. A., de Financiera Nacional Azucarera, S. A. y los de las filiales de ellas, para la debida ejecución de la política azucarera nacional trazada por la Comisión.

En la fracción octava del mencionado artículo octavo, se señala la facultad al Director General de presidir los Comités Técnicos de los fideicomisos necesarios al desarrollo de la Industria Azucarera.

En la fracción novena del mencionado artículo, se consigna la nueva facultad de presentar a la Junta de Gobierno cuando corresponda, los estudios necesarios para determinar la política de precios para los productos y subproductos de la industria.

De la misma suerte en la fracción décima primera, se señala la facultad de establecer los sistemas operativos de la industria.

En la fracción décima segunda del mencionado artículo octavo, se señaló la obligación de presidir por sí o a través de un representante, la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

También en la fracción décima tercera del referido artículo, se señala la facultad de nombrar al representante de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera en las comisiones de planeación y operación de zafra.

Además se consigna en la fracción décima cuarta del citado artículo, la facultad de auspiciar y coordinar el Comité de Productividad convenida con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, según las disposiciones del contrato ley de la industria azucarera.

En la fracción décima quinta del reiterado artículo octavo, se consigna como nueva facultad establecer y reglamentar los Comités que estime conveniente el Director General.

La fracción décima sexta del mencionado artículo, fija como nueva facultad al Director General de proporcionar a la Junta de Gobierno el sistema de pago a los industriales de los productos y subproductos de la industria y cuidar de su establecimiento.

El artículo noveno, señala nuevamente que la distribución y comercialización del azúcar, alcohol y mieles incristalizables estará a cargo de la Unión Nacional de Productos de Azúcar, S. A. de C. V.

Como se puede notar, es de reiterarse que las anteriores facultades consignan integralmente la planeación y el cuidado que debe tenerse en el desarrollo de la industria azucarera, por lo que se consignaron las nuevas facultades antes mencionadas.

El artículo segundo transitorio, señala con todo tino, que se derogan los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto de creación del mencionado organismo, y lo más importante, es que abroga las disposiciones que dicho artículo transitorio señala, que se estimaban en vigor, a la fecha de publicación del mencionado decreto, y que dieron lugar en gran parte a las discrepancias e incorrectas apreciaciones de los sectores de esta industria.

El artículo tercero transitorio consigna con toda claridad que al desaparecer la Comisión Nacional de Arbitraje y Conflictos Cañeros, los asuntos que se encontraban en trámite ante dicha Comisión serán del conocimiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, previstas en el presente decreto, y todos los bienes de la Comisión Nacional de Arbitraje y Conflictos Cañeros, pasarán a formar parte de dicha Junta.

Todavía para consolidar más las metas de este decreto, los transitorios 4o., 5o., y 6o., fueron dictados con dichas finalidades, tan es así que en el caso de las personas morales y de las entidades jurídicas y económicas del sector público cuyas actividades pudieran oponerse o repetirse --

a las prevenidas por dicho decreto, deberá procederse a la transformación o a la liquidación de aquellas si fuera necesario.

Igualmente se ordenó, se hicieran las modificaciones necesarias en los estatutos de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., para cumplir con el presente decreto y las Asambleas de Accionistas de los organismos dependientes de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera procedieron de inmediato a designar como Presidente de sus respectivos Consejos de Administración al Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera."

Como se apuntó, dentro de las atribuciones primarias que le otorgó el Ejecutivo Federal a la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, estaba la de establecer un organismo para la administración y manejo de los ingenios propiedad del sector público. Dicho organismo se denominó Operadora Nacional de Ingenios, S. A. y se constituyó el 10. de mayo de 1971.

Sin embargo a partir del 10. de mayo de 1979, C.N.I.A. sumó a sus atribuciones la de administrar los ingenios que son propiedad del Gobierno Federal.

Lo anterior fue consecuencia de lo manifestado por el Director General de C.N.I.A. al Presidente de la República en la Segunda Jornada de Autoevaluación Sectorial realizada en enero de 1979, en el sentido de que entre la propia Comisión y Operadora Nacional de Ingenios, S. A., existía duplicidad y conflicto en funciones regulatorias y de apoyo.

La referida Operadora entró en liquidación en los últimos días de abril de 1979 y sus funciones formalmente fueron asignadas a C.N.I.A. el primero de mayo del mismo año.

La organización administrativa interna de C.N.I.A. distingue cinco funciones básicas:

FUNCION DE PLANEACION E INVESTIGACION.- Que apoya a la Dirección General en el establecimiento de objetivos y metas para la industria, y que coordina a los sectores que la integran para desarrollar los planes y programas requeridos.

FUNCION DE NUEVOS PROYECTOS.- Que realiza la ingeniería y construcción de los nuevos ingenios que la industria requiere y que promueve proyectos de aprovechamiento de productos y subproductos.

FUNCION DE OPERACIONES.- Que persigue la optimización operativa de los ingenios del sector público en términos de producción, --

rendimientos, costos e inversión.

FUNCION DE FINANZAS.- Que regula y agiliza el flujo y aplicación de los recursos financieros que requiere el sistema y que sana las estructuras financieras de los ingenios públicos.

FUNCION DE ADMINISTRACION.- Que eficiente los sistemas y servicios administrativos internos que demande la organización.

Es importante destacar que en la industria azucarera, participa tanto el sector público como el privado, tanto uno como el otro aporta su producción de azúcar, mieles incristalizables, alcohol y demás subproductos, en beneficio de la economía nacional.

Es en esta industria, donde la economía mixta presenta uno de sus mejores ejemplos, de ahí que los cuerpos de comercialización y de finanzas, estén dentro de las atribuciones de organismos distintos aún cuando el Director General de C.N.I.A., los dirija y coordine como presidente de los consejos de administración de aquellos.

De tal suerte que a través de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., se cumpla la función de comercialización y en Financiera Nacional Azucarera, S. A., la de finanzas, en forma estricta.

Cabe señalar que ambas son empresas de participación estatal mayoritaria, por su parte la referida Unión es un organismo -- auxiliar de crédito de naturaleza mixta, que entre paréntesis -- por disposición administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dejó de funcionar como tal, a fin de centralizar el crédito por conducto de la Financiera aludida.

2. CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA DE LA REPUBLICA MEXICANA. -----

El sector industrial lo constituyen 68 Unidades Industriales, de los cuales 50 (marcados con asterisco) son manejados por la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, los demás corresponden a la iniciativa privada.

Enseguida se listan los mencionados Ingenios que existen en la república en los lugares de su ubicación respectiva:

<u>Nombre del Ingenio</u>	<u>Municipio</u>	<u>Estado</u>
*Adolfo López Mateos	Tuxtepec	Oaxaca
*Alianza Popular	Tamasopo	San Luis Potosí

<u>Nombre del Ingenio</u>	<u>Municipio</u>	<u>Estado</u>
*Alvaro Obregón	Chetumal	Quintana Roo
*Atencingo	Chietla	Puebla
*Bellavista	Acatlán de Juárez	Jalisco
*Calipam	Coxcatlán	Puebla
*Casasano	Cuautla	Morelos
Central Progreso	Paso del Macho	Veracruz
Constancia	Tezonapa	Veracruz
*Cuatotolapam	Hueyapam de Ocampo	Veracruz
Dos Patrias	Tacotalpa	Tabasco
El Carmen	Ixtaczoquitlán	Veracruz
*Eldorado	Culiacán	Sinaloa
*El Higo	Tenpoal	Veracruz
El Mante	Cd. Mante	Tamaulipas
*El Modelo	La Antigua Villa	
	José Cardel	Veracruz
El Molino	Tepic	Nayarit
*El Potrero	Atoyac	Veracruz
El Refugio	Cosolapa	Oaxaca
Emiliano Zapata	Zacatepec	Morelos
*Estipac	Villa Corona	Jalisco
Guadalupe	Tecalitlán	Jalisco
*Hermenegildo Galeana	Tenosique	Tabasco
*Huixtla	Huixtla	Chiapas
*Independencia	Mtz. de la Torre	Veracruz
*José Ma. Morelos	Casimiro Castillo	Jalisco
*Juchitán	Juchitán	Oaxaca
*La Concepción	Jilotepec	Veracruz
*La Gloria	Ursulo Galván	Veracruz
La Joya	Champotón	Campeche
La Margarita	Acatlán de Pérez	
	Figueroa	Oaxaca
*La Primavera	Culiacán	Sinaloa
La Providencia	Cuichapa	Veracruz
*La Purísima	Tecalitlán	Jalisco
*Lázaro Cárdenas	Taretan	Michoacán
*Libertad	Misantla	Veracruz
*Los Mochis	Ahome	Sinaloa
*Mahuixtlán	Coatepec	Veracruz
Motzorongo	Tesonapa	Veracruz
*Nueva Zelandia	Cárdenas	Tabasco
*Oacalco	Yautepec de Zaragoza	Morelos
*Pedernales	Tacámbaro	Michoacán
*Plan de Ayala	Cd. Valles	San Luis Potosí
*Ponciano Arriaga	Cd. del Maíz	San Luis Potosí
*Presidente Benito Juárez	H. Cárdenas	Tabasco
*Puga	Tepic	Nayarit
*Pujiltilic	Venustiano Carranza	Chiapas

<u>Nombre del Ingenio</u>	<u>Municipio</u>	<u>Estado</u>
*Puruarán	Turicato	Michoacán
*Quesería	Cuauhtémoc	Colima
*Rosales	Culiacán	Sinaloa
*San Cristóbal	Cosamaloapan	Veracruz
*San Francisco Ameca	Ameca	Jalisco
*San Francisco El Naranjal	Lerdo de Tejada	Veracruz
*San Gabriel	Cosamaloapan	Veracruz
San José de Abajo	Cuitláhuac	Veracruz
*San Miguelito	Córdoba	Veracruz
San Nicolás	Cuichapa	Veracruz
*San Pedro	Lerdo de Tejada	Veracruz
*San Sebastián	Los Reyes	Michoacán
*Santa Clara	Tocumbo	Michoacán
*Santa Rosalía	Cárdenas	Tabasco
Santiago	Tecalitlán	Jalisco
*Santo Domingo	Juchitán	Oaxaca
*Tala	Tala	Jalisco
Tamazula	Tamazula	Jalisco
*Tres Valles	Tres Valles	San Luis Potosí
Xicoténcatl	Xicoténcatl	Tamaulipas
*Zapoapita-Pánuco	Pánuco	Veracruz

Desde el punto de vista del derecho administrativo el concepto paraestatal carece de trascendencia jurídica, por que tales entes, no implican una nueva categoría de personas, sino una mera terminología dentro de las personas jurídicas públicas; tan es así, que todos los ingenios pertenecientes al sector público, o manejados por éste, son propiedad de sociedades anónimas, cuyo accionista mayoritario lo es el Gobierno Federal. (1)

Todos los ingenios tanto privados como paraestatales, son miembros de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, la que es una institución pública, económica de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros. (2)

Integran dicha cámara, las personas físicas o morales que se dedican a la elaboración de azúcar y alcohol.

La mencionada cámara tiene por objeto:

- I. Representar los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen.

(1) Pérez González Carlos.- Opus cit.- Página 106.

(2) Pérez González Carlos.- Opus cit.- Página 106.

- II. Estudiar todas las cuestiones que afecten a las actividades industriales que la constituyen y proveer a las medidas que tiendan al desarrollo de éstas.
- III. Participar en la defensa de los intereses particulares de socios, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.
- IV. Ser órgano de consulta del estado para la satisfacción de las necesidades de las actividades industriales que la constituyen.
- V. Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades federales, de los estados y de los municipios de la república, y solicitar de ellas, según el caso, la expedición, modificación y derogación de leyes y de disposiciones administrativas que afecten a las actividades industriales que la constituyen.
- VI. Actuar por medio de la comisión destinada a este fin como árbitro o arbitrador en los conflictos que surjan entre sus socios, siempre que éstos lo soliciten y se sometan a la decisión de la cámara, mediante compromiso arbitral que ante ella se depositará y el cual podrá formularse en escrito privado.
- VII. Desempeñar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la sindicatura en las quiebras de industriales inscritos en ella.
- VIII. Representar en general a todos sus asociados ante las autoridades federales y locales, y ejercitar las funciones necesarias para llevar a cabo los objetos enumerados.
- IX. Realizar las demás funciones que le señale la Ley de las Cámaras de Comercio y de las Industrias y los Estatutos respectivos, así como las que se deriven de la naturaleza propia de esa institución. (1)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo V de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industrias, los industriales que se dedican a la elaboración de azúcar, y de alcohol, están obligados a pertenecer a dicha cámara. (2)

(1) Pérez González Carlos.- Opus cit.- Página 107.

(2) Pérez González Carlos.- Opus cit.- Página 108.

II. CONCEPTOS GENERALES

A. ESTRUCTURA SOCIAL EN LOS INGENIOS.

En la industria azucarera en lo general y en los ingenios en particular, participan grupos sociales que la significan -- quizás como a ninguna otra.

¿Por qué?, Porque los ingenios azucareros cuentan con una estructura organizacional que les permite participar, junto con el agricultor de la caña de azúcar, sea este ejidatario, comunero o pequeño propietario, en la siembra, cultivo y cosecha de la gramínea.

Porque con la conciencia de grupo, los agricultores de la caña de azúcar hacen valer su posición de colaboración o de antagonismo ante el ingenio en procuración de los intereses que les son propios.

Porque la labor de cosecha no es realizada en términos generales por el agricultor, ni por personal del ingenio, sino por otras personas que dan origen a un grupo perfectamente definido.

Porque el personal de confianza con inclusión del directivo y técnico, se encuentra por abajo del sindicalizado en materia de prestaciones y en algunos casos también en el renglón de -- sueldos.

Porque el personal obrero de planta es de temporada al estar sujeta la actividad anual del ingenio al período de cosecha de caña.

Cabe mencionar que los ingenios diferencian en su actividad -- anual, dos ciclos, el de zafra y el de reparación; el primero abarca en promedio seis meses, temporada en la que se procesa la gramínea; en el segundo con una duración que va de los cuatro a los cinco meses, en el que se repara el equipo y la maquinaria; entre uno y otro, hay un receso en las labores.

El término "grupo", se aplica por lo general y de modo indiscriminado a diversas agrupaciones, de tal suerte, que identificar a los grupos que concurren en la industria, obliga en primera instancia, hacia una breve conceptualización, que nos permita una ordenación y clasificación de las colectividades humanas-azucareras.

Ely Chinoy distingue entre otros, "grupos sociales y categorías sociales". (1)

(1) Chinoy Ely.- Sociedad.- Página 52.

El grupo social señala, se compone de un número de personas cuyas relaciones están basadas en un conjunto de papeles y status interrelacionados. Dichas personas se relacionan unas con otras en una forma más o menos estandarizada, determinada en gran parte por las normas y los patrones aceptados por los miembros. -- Esas mismas personas están unidas, en mayor o menor medida, por un sentido de identificación común o por una similitud de intereses, que les permite diferenciar a los miembros de los que no lo son.

El concepto "status" lo entiende como una posición socialmente identificada, que implica expectativas institucionalizadas de conducta y el "papel" como el patrón de conducta aplicable a las personas que ocupan un status particular.

Al definir a un grupo social de esa manera, restringió el significado que se le asigna convencionalmente, limitando su referencia.

Una familia de acuerdo con lo expuesto, es un grupo, tal como lo es también un sindicato o una asociación, no lo son en cambio, los hombres de una clase social determinada, los abogados, ni los técnicos de una rama específica de la industria.

Estas agrupaciones de gentes que no poseen los atributos de un grupo social, las ordena y clasifica como "categoría social", - que consiste en personas que tienen un status similar y, en -- consecuencia, desempeñan a este respecto el mismo papel social.

Las categorías sociales son especialmente importantes, porque dan origen a grupos sociales, totalmente integrados, cuando -- conscientes de su existencia y de sus problemas se agrupan en defensa de sus intereses.

Los conceptos de grupo y categoría, son algunas veces difíciles de aplicar a determinados conjuntos de personas. Aunque muchos grupos humanos son fácilmente subsumibles en uno y otro -- de estos conceptos. hay otros que son ambiguos por su carácter y obstaculizan una fácil clasificación.

Desde cierto punto de vista, los técnicos de la industria azucarera, son solo una categoría social, aunque desde otro constituyen una asociación.

I. GRUPOS SOCIALES.

Robert M. Mac Iver y Charles H. Page, señalan:

"La primera, la más simple, la más universal de todas --

las formas de asociación, es aquella en la que un pequeño número de personas, se encuentran frente a frente, para el compañerismo, la ayuda mutua, la discusión de cuestiones que conciernen a todos, o para el descubrimiento y la ejecución de alguna política común". (1)

Si algún origen tan objetivamente expresado tuvieron los grupos sociales concurrentes en los ingenios azucareros, ciertamente fue ese.

Los grupos sociales participantes en los ingenios son:

- a) Agrupación de Agricultores Productores de Caña de Azúcar.
- b) Agrupación de Pequeños Propietarios Productores de Caña de Azúcar.
- c) Agrupación de Trabajadores Sindicalizados -- Organizados en Sección.
- d) Agrupación de Trabajadores Sindicalizados de Centrales de Maquinaria Agrícola Organizados en Sucursal.

- a) La Agrupación de agricultores productores de caña, la componen ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, quienes al amparo de la Ley de Reforma Agraria, se constituyeron en asociaciones.

La asociación de agricultores, busca la defensa de sus intereses, persigue beneficios para sus miembros, pero ¿ante quién?; la respuesta es, ANTE EL INGENIO, porque definitivamente no lo hace ante los comerciantes o ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que éste preste más adecuadamente el servicio, tampoco ante las autoridades locales o estatales.

Por el patrón de conducta de este grupo, puede inferirse que tomó como modelo la organización sindical, de ahí que su acción solo la enfoquen ante el ingenio.

Hasta el año de 1975, año con año, ante el ingenio, los cañeros presentaban un "pliego de peticiones", con lo que se procuraban mejores condiciones (económicas y sociales), ésto dejó de acontecer a raíz de diversos ordenamientos, entre otros, aquel por el que se modificaron las bases para la liquidación de la caña de azúcar; con lo que su enfoque social como grupo se limitó.

(1) Mac Iver Robert M. y Page Charles H.- Society An Introductory Analysis, citado por Ely Chinoy. Sociedad- Página 113.

Su organización como grupo social, es progresista; era y aún hoy, es única en el agro mexicano.

- b) Aún cuando en el campo, los ordenamientos jurídicos -- que determinan su estructura, reconocen la figura del auténtico pequeño propietario, las invasiones, motivadas por la necesidad o inducidas por otros propósitos, han sido causal para el surgimiento de asociaciones, -- las más de las veces regionales, que persiguen en estricto sentido un objetivo, el cumplimiento de nuestra carta magna; se identifican como grupo, por el deseo -- de mantener su patrimonio.

Ante los ingenios la posición que en lo general han adoptado, es pasiva; están a las resultas de las gestiones que frente al ingenio hace el grupo antes citado.

- c) El artículo 8° de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (S.T.I.A.S.R.M.), establece en su parte relativa que el "Sindicato" queda integrado por tantas secciones....., como ingenios....., haya en el país. (1).

Bien pudiera decirse que integran a las secciones por exclusión, las personas cuyas labores no se encuadran como de confianza, es decir aquellas cuyas funciones -- no son las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que -- se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Sin embargo, personal técnico tanto de fábrica como de oficinas administrativas, cuyas funciones sin dificultad, corresponden a las del de confianza, forman parte de este grupo social. La causa o causas se resumen en una frase, "presión de la sección y anuencia o consentimiento de la empresa".

Por otra parte, personal de oficinas administrativas, -- que bien pudieran sindicarse, no lo han hecho, presumiblemente por un sentido de identificación orientado hacia la empresa, hacia el establecimiento, que entre -- paréntesis no lo ha sabido aquilatar.

Como resultado, la composición de miembros varía de -- sección a sección o de ingenio a ingenio.

- (1) Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.- Edición Impresa por dicha organización.- Página 8.

**TESIS DONADA POR
D. G. B. - UNAM**

Su organización como grupo formal, se comentará en capítulo posterior, no obstante ello, debe indicarse que con independencia de la revisión bianual del Contrato Ley de la Industria, en materia de prestaciones y de la anual en materia de sueldos y salarios, cada sección presenta ante el ingenio, en el período de zafra, pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, con el que invariablemente obtienen mejorías (en sueldos y prestaciones), y superan lo estipulado en el contrato de referencia.

Por su accionar diríase y quizá con base, que cada sección es el todo; que la industria no está sujeta a un contrato ley, sino a un contrato colectivo por ingenio.

Si se considera que la lucha sindical de cualquier sección integrante de otro sindicato nacional, deja en manos de éste, la superación de las garantías y derechos mínimos contenidos en el artículo 123 constitucional y en la de su ley reglamentaria, se comprenderá mejor el sentido del párrafo que antecede.

Como grupo social (la sección), es un ejemplo de democracia, la elección cada tres años, de sus representantes, responde sin equívoco a la decisión de la mayoría; el Comité Ejecutivo Nacional del S.T.I.A.S.R.M., restringe su intervención a la sanción del hecho.

- d) Las centrales de maquinaria agrícola, prestan apoyo a los agricultores productores de caña de azúcar, en las labores culturales que en el campo cañero se llevan a cabo; para el cobro de las labores se establecen tarifas, que aceptan las agrupaciones cañeras concurrentes en el ingenio de que se trate; éstas son generalmente el resultado de la negociación y en consecuencia no necesariamente responden a la realidad del costo, por lo que dichas centrales requieren normalmente de subsidio para su funcionamiento.

A raíz del decreto del 24 de octubre de 1975, por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar y en el que se establece que las labores de campo con inclusión de la cosecha y entrega de la caña en el batey del ingenio, es función que corresponde al productor de la gramínea, se liquidaron un gran número de centrales de maquinaria.

Por lo anterior, el grupo social que nos ocupa, ha dejado de ser concurrente en muchos de los ingenios del país, no obstante y como aún subsisten centrales de maquinaria, es menester hacer alusión de ellos.

En el artículo 9° de los Estatutos del S.T.I.A.S.R.M., - se estipula lo que a la letra sigue:

"En cada Ingenio o Empresa conexas, no podrá haber más de una sección; sin embargo, si en un ingenio o empresa conexas hubiere varios centros de trabajo dependientes directa o indirectamente de éstos o aquellos, en cada uno se formará una Sucursal, dependiente directamente de la Sección respectiva". (1).

De tal suerte en las centrales de maquinaria agrícola se formo una sucursal.

Estas sucursales a diferencia de las secciones, si estan compuestas por todos aquellos trabajadores cuyas funciones en estricto sentido, les permitió en su oportunidad sindicarse.

Al igual que la sección, la sucursal es ejemplo de democracia sindical, se distinguen de éstas por no aplicarse a sus miembros, el contrato ley de la industria.

Sobre la cabeza de las centrales de maquinaria agrícola, pende la espada de Dámocles; la situación económica que priva en ellas, no les permite soportar la carga económica que significaría la aplicación del contrato ley y de hacerlo, a corto o mediano plazo cerrarían.

Concientes de lo expuesto y a pesar de los artículos 3 y 9 del contrato ley que son muy precisos al respecto, las sucursales con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional del S.T.I.A.S.R.M., fincan sus relaciones en un convenio originario que revisan cada año con el ingenio, cuidando que la convención los acerque al contenido del contrato ley.

En conclusión son una colectividad que se esfuerza por mantener su económicamente inestable, fuente de trabajo; un grupo social que sabiéndose dependiente de otro se sabe al mismo tiempo autónomo y marginado en relación a aquel.

Son tres categorías sociales participantes en la vida de un ingenio. Las distinguimos porque no actúan colectivamente; y son:

(1) Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana Opus cit.- Página 8.

- a) Directivos y Funcionarios
- b) Personal de Confianza en Oficinas Administrativas.
- c) Cortadores de Caña.

a) La componen los tres primeros niveles de la escala jerárquica de la empresa.

Son sus miembros la categoría social gobernante; su posición en la administración, no necesariamente es producto de un nivel académico, muchos de ellos responden de su tenacidad y empeño, de su hacer por demostrar su capacidad.

Su status no es correlativo de su situación laboral, basta señalar, que las prestaciones de que es acreedor, cualitativa y cuantitativamente, son inferiores de las que se otorgan al personal sindicalizado.

Su imposibilidad de actuar formalmente como grupo in-situ, por su calidad de representantes del patrón, los ha llevado a apoyarse de la Asociación de Técnicos Azucareros Mexicanos, asociación que examinaremos más adelante, para que mediante su influencia gremial se les otorguen prestaciones similares o equivalentes a las consignadas en el contrato ley, para el sindicalizado.

Este hecho en si mismo puede significar en plazo breve, su surgimiento como grupo social.

b) En términos de la Ley Federal del Trabajo, es deficiente la denominación que damos para esta categoría social, el personal a que nos referimos no encuadra en la definición que en su artículo noveno establece dicha ley. Y sin embargo, por su patrón de conducta ésta corresponde con fidelidad.

Es un sentimiento de identificación hacia la empresa; o un deseo por demostrar sus habilidades, con el fin de escalar niveles jerárquicos; o una posición clasista que los aleja de la del sindicato; son las razones que encontramos para que esta categoría no sume sus esfuerzos al grupo sindical. Partiendo de la premisa que la empresa no les da un trato superior al que otorga al sindicato, por el contrario, no solo no son afectos de lo establecido en el contrato ley sino que trabajan más y cobran menos.

Los directores o gerentes de los ingenios, no han sabido dimensionarlos; aunque en mérito de la verdad en es-

ta batalla de obsecados, en la que los unos dan mucho y los otros muy poco, se perfilan como ganadores estos últimos. De ahí que esta categoría tienda a desaparecer.

- c) Cortadores de caña es todo aquel que de la labor de la cosecha, lleva a cabo el corte y/o el alza de la gramínea.

Este trabajo llega a ser realizado por el ejidatario, comunero o pequeño propietario, productor de la gramínea. No es a ellos a los que nos referimos; esta categoría social la conforman los asalariados de campo que -- sin ser originarios de la zona o siéndolo no son agricultores productores de caña de azúcar, en la zona de abastecimiento, en la que realizan el corte y/o alza de ésta.

Acompañados de sus familias acuden en el ciclo de zafra a las zonas de abastecimiento de los ingenios, donde se les aloja en albergues que las más de las veces carecen de condiciones mínimas de higiene y habitabilidad; sin luz, agua y sanitarios, son techo de una o varias familias, en los que se agrupan de acuerdo con su procedencia.

Quisiéramos encontrar evidencia en esta categoría social o expectativa válida, que permitiera considerar, que han tomado conciencia de su existencia, que se saben parte indispensable del engranaje azucarero, sin embargo no es así, no obstante que sin ellos no habría cosecha, sin ellos una mayoría abrumadora de ingenios no podrían zafrar.

Pocas labores requieren de tanto esfuerzo físico, pocas son tan mal remuneradas; alcanzar el salario mínimo es la meta de una jornada que supera las ocho horas, sus emolumentos son correlativos del destajo realizado, su trabajo se mide en relación a las toneladas de caña cortada y/o alzada.

Es una colectividad que tiende a desaparecer, cada vez es más difícil su contratación, afortunadamente otras fuentes de ingreso merecen su atención.

2. ESTRATIFICACION SOCIAL.

En toda sociedad, algunos hombres se identifican como superiores, mientras que otros aparecen como inferiores; patricios y plebeyos, aristócratas y comuneros; amos y esclavos, las cla-

ses y las masas. Con excepción quizás de los casos en que todo mundo vive en un estricto nivel de subsistencia, algunos individuos son ricos, otros prósperos y otros pobres.

En todas partes, algunos gobiernan y otros obedecen, aunque estos últimos puedan poseer diversos grados de influencia o de control sobre aquellos. Estos contrastes, entre altos y bajos, ricos y pobres, poderosos y débiles, constituyen la sustancia de la estratificación social.

Aspectos o caracteres de la estratificación social son "clase status o situación y poder", conceptos que están por lo general estrechamente relacionados unos con otros.

Antes de intentar, el presentar la composición de la estratificación social de la comunidad azucarera, analizaremos los caracteres referidos, utilizando como guía las consideraciones y conceptualizaciones que Ely Chinoy en su obra antes citada, estudio y desgloso. (1).

CLASE.

Aristóteles advertía que en todos los Estados hay tres elementos: una clase muy rica, otra muy pobre y una tercera que se encuentra entre las dos, determinando entonces la importancia o el influjo que tenían estas divisiones en el gobierno y la política.

Por su parte Karl Marx la entiende en términos de sus relaciones con la propiedad: los propietarios de simple fuerza de trabajo, los propietarios de capital y los propietarios de tierra, cuyas respectivas fuentes de ingreso son el salario, la ganancia y la renta del suelo, es decir, los obreros asalariados, los capitalistas y los terratenientes, conforman las tres grandes clases de la sociedad. (2).

La separación tajante entre propietarios y no propietarios, simplifica grandemente las complejas divisiones económicas, que se encuentran en la sociedad actual. Las distinciones ocupacionales, entre trabajadores calificados, semicalificados o no calificados, empleados, vendedores, empresarios independientes, funcionarios, gerentes y profesionales, parecen ser actualmente criterios más significativos, aún cuando éstos, en nuestra opinión solo distinguen categorías dentro de las tres clases en las que divide a la sociedad Marx.

(1) Chinoy Ely.- Opus Cit.- Página 161 y siguientes.

(2) Marx Karl, El Capital, citado por Ely Chinoy, La Sociedad.- Página 163.

STATUS.

En toda sociedad, los hombres se jerarquizan y clasifican sus papeles, sobre la base de algunos patrones sociales institucionalizados. Herodoto observaba que los tracios, los escitas, los persas, los lidios, y casi todos los demás pueblos bárbaros, consideran a los ciudadanos que practican el comercio y a sus hijos como personas de menor reputación que los demás, estimando en cambio como nobles a aquellos alejados de los trabajos manuales y honrando especialmente a los que se entregan completamente a la guerra. En la China clásica, por el contrario, los guerreros eran considerados como inferiores frente a los intelectuales.

Cada posición y su papel correlativo son evaluados por los miembros de una sociedad como superiores o inferiores, y suponen una cierta dosis de respeto o prestigio; como cada persona desempeña muchos papeles (dentro del marco familiar, en su círculo de amistades, en razón a su ocupación), su nivel social no puede derivarse simplemente de cualquiera de ellos, aunque es claro que algunos papeles son más importantes que otros; en la comunidad azucarera a manera de ejemplo, la ocupación es un determinante muy significativo.

Las diferencias en el status derivan de muchas fuentes: el poder o la autoridad que se atribuye a ciertos papeles, la relativa importancia que asigna la sociedad a papeles alternativos, el número de personas capaces de llevar a cabo las tareas exigidas, los beneficios que ellas aportan, por mencionar algunas.

El status juega un papel importante dentro de los grupos y categorías sociales antes referidos, es él, con el que se inicia en nuestra sociedad la asociación de las personas, es la tendencia que los lleva a agruparse, al compartir los mismos valores correspondientes a sus "status", se aprueban mutuamente y menosprecian a aquellos que no viven de acuerdo con sus patrones de conducta. En la medida que ellos mismos se separan de los otros, limitan su participación en ciertas actividades sociales, a las de prestigio similar.

PODER.

El poder o sea la capacidad de controlar las acciones de otros, y el fenómeno frecuentemente correlativo, la autoridad o poder legitimado, es decir un derecho reconocido de mando, son rasgos de la gran mayoría si no es que de todas las estructuras sociales. Muchos papeles y status llevan con

sigu algunas limitaciones de autoridad o una libertad de acción aprobada que afecta la conducta de otros.

Los gerentes de industrias, imponen sus órdenes a sus subordinados, se acepta generalmente su derecho a darlas, aún cuando esta facultad puede estar limitada por normas sindicales o por restricciones legales. Los gerentes mediante sus decisiones en lo que respecta a financiamiento, precios, planes de producción, política de salarios y localización de las unidades industriales, determinan el destino de cientos de personas y, en realidad, en muchos aspectos, el de toda una sociedad.

El poder es característica permanente de la estratificación social, abierto o apoyado, por el mito o el derecho.

ESCALA SOCIAL EN LOS INGENIOS.

Como se señaló en el prólogo, la intención de este trabajo, es como primer paso identificar las colectividades humanas que insiden en los ingenios, para dirigir hacia ellas, de acuerdo con sus peculiaridades, los esfuerzos de capacitación y/o políticas de motivación, que propendan al aumento de la productividad; presentar su estratificación ahora, aclara su posición dentro de la escala social de la comunidad azucarera ingenio y coadyuva al reconocimiento de sus necesidades sociales de educación y/o capacitación..

Utilizando la concepción de Karl Marx, principiaremos por distinguir categorías dentro de dos de las tres clases sociales, en las que él divide a la sociedad.

Cabe anotar que no se consigna a la compuesta por "los propietarios del capital", por estar fuera como clase del enfoque de este trabajo; son ellos los que han y deben considerar el imperativo legal de la capacitación, en toda su dimensión para beneficio propio y de las restantes clases sociales.

Las clases sociales a que nos referiremos son:

- a) Los Propietarios de Simple Fuerza de Trabajo.
- b) Los Propietarios de Tierra.

Diferenciamos en los propietarios de simple fuerza de trabajo tres subgrupos. En uno de ellos se abarca al personal que administra y al de administración y en él quedan incluidos:

- 1) La Elite Dirigente: Es un pequeño grupo compuesto por los altos funcionarios del ingenio, como son, el director o gerente de éste, el superintendente general de fábrica, los superintendentes de maquinaria y el de elaboración, el superintendente general de campo, el controlador y el superintendente de la central de maquinaria agrícola.
- 2) Los de Mandos Intermedios: Lo conforman los jefes y subjefes de área del ingenio, que son subordinados de la "Elite Dirigente" y les siguen en la escala jerárquica.
- 3) El Grupo de Empleados: Se integra por los rangos administrativos que van desde los auxiliares hasta el nivel más bajo de empleados de oficina.

El otro subgrupo está conformado por la clase obrera, en la que a su vez se distinguen:

- 1) Los que se Significan: En la clase obrera, es decir los representantes sindicales y los obreros más altamente calificados y en consecuencia los de más altos ingresos.
- 2) Los Obreros Comunes: Son aquellos que se encuentran en los niveles medios de calificación y cuyos ingresos están ligeramente por encima o por abajo del ingreso promedio de todos los trabajadores.
- 3) Los Obreros Desafortunados: Son los que debido a su bajo nivel de calificación, se mantienen en los niveles más bajos de ingreso.

El último de los subgrupos se forma por los "Cortadores de Caña", los nómadas contemporáneos del campo cañero, que por sus ingresos a nivel de subsistencia, no se ha dividido.

Los propietarios de tierra, es decir aquellos cuya fuente de ingresos es correlativa al producto de la cosecha, es la denominación genérica, que usó el filósofo alemán, y que nosotros adoptamos para englobar a los agricultores de caña de azúcar, con independencia del título con el que se ampare la tenencia de la tierra. En esta clase social diferenciamos dos subgrupos:

- 1) Los Campesinos Privilegiados: Son los que en virtud de su representatividad o por la localización, fertilidad o productividad de sus tierras; o por contar con maquinaria agrícola y/o unidades para el transporte de la caña, reciben elevados ingresos.
- 2) El Campesino Medio: Confinado a los grupos pobres o menos productivos.

3. AGRUPACIONES NACIONALES EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.

Así como los hombres en los ingenios se reunieron y se organizaron para el logro de objetivos colectivos, así también seguramente sus representantes al entrar en contacto con sus similares de otras unidades azucareras y comparar los avances sociales alcanzados en una y otra y al considerar la conveniencia de contar con un cuerpo a nivel nacional, que se enfrentara a los organismos públicos y privados, ante los que por su accionar debían concurrir, sintieron la necesidad de presentar un frente común a través de asociaciones nacionales que los agruparan.

Al amparo de los artículos 9, 27 y 123 constitucional y de sus leyes reglamentarias, surgieron asociaciones de carácter nacional en la industria azucarera que agremian a los miembros de los grupos sociales que distinguimos y a dos de las tres categorías sociales que se comentaron.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

De los 68 ingenios azucareros en operación en la República Mexicana, en cuatro de ellos se encuentran sindicatos independientes (Ingenio Calipam, Ingenio Motzorongo, Ingenio San Nicolás e Ingenio Constancia) afiliados a la Confederación Nacional -- Obrero Mexicana; la fuerza sindical de trabajo de los 64 restantes se constituyó como Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana ----- (S.T.I.A.S.R.M.), y forman parte de la Confederación de Trabajadores de México.

El S.T.I.A.S.R.M. representa en obvio, el interés de más del 94% de los trabajadores azucareros que prestan sus servicios en esa industria, de ahí que sea él, el titular del Contrato -- Ley y ante quien se revise cada año el renglón de salarios en efectivo por cuota diaria y bianualmente las condiciones generales pactadas en él.

El objetivo inmediato y permanente del S.T.I.A.S.R.M., es el de alcanzar y mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de sus miembros con un profundo sentido del derecho social de la clase trabajadora de México, y sostiene como base de su estructura organizacional, los principios que contenidos en sus estatutos a continuación se transcriben, así como su -- programa de lucha. (1).

(1) Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.- Opus Cit.-Página 3 y siguientes.

- 1) La universalidad del proletariado y la lucha de clases.
- 2) La unidad sindical y la unidad de clase para la unidad-política.
- 3) La preservación y reforzamiento de la institución sindical como célula fundamental en la dialéctica del cambio social, como fuente inagotable en la dirección de las controversias y peligros para la clase trabajadora nacional.
- 4) La universalidad de la Seguridad Social.
- 5) La aplicación de un nuevo orden económico internacional, con respecto a la soberanía de los pueblos, la no intervención, la autodeterminación de los mismos y la solución pacífica de las controversias en el marco del derecho y la razón.
- 6) La no proliferación de armas nucleares o tradicionales - en América Latina y el desarme mundial.
- 7) La democracia como norma invariable en la vida de las instituciones, para alcanzar los elevados anhelos populares y de la clase trabajadora del país.
- 8) La preparación constante de los trabajadores para participar activamente en el proceso del cambio social y la consecución de una nueva y mejor sociedad.
- 9) La defensa de los derechos de asociación sindical, contratación colectiva y huelga.
- 10) La actualización permanente del derecho del trabajo, con mayores objetivos de reivindicación de la clase trabajadora.
- 11) La educación de los trabajadores e hijos de éstos, sin aceptar limitaciones de privilegios que afecten este derecho.
- 12) La permanencia de los principios de la Revolución Mexicana y de las instituciones de ella emanadas, para beneficio de los trabajadores y sus familias, así como para el desarrollo armónico del país.
- 13) La superación del Artículo 27 Constitucional, que reafirme el derecho exclusivo e inalienable de la Nación sobre la tierra, subsuelo, aguas y espacio.
- 14) La Reforma Agraria integral.

- 15) La independencia económica, política y cultural de México, respecto de cualquier manifestación imperialista.
- 16) La cooperación y unidad más estrecha con todos los pueblos de América Latina, para el cumplimiento del objetivo histórico común de liberación nacional.

" P R O G R A M A "

De conformidad con los principios antes declarados, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana luchará:

- 1) Por un salario remunerador para todos sus trabajadores, el cual les permita vivir de una manera decorosa y digna en unión de sus familias.
- 2) Por el establecimiento de una escala móvil de salarios, para mejorar permanentemente las condiciones de vida de los trabajadores frente al desequilibrio que la carrera alcista de los precios provoca.
- 4) Por implantar la jornada semanal de 40 horas de trabajo con pago de 56.
- 5) Por la organización eficiente de los trabajadores, tanto en el proceso productivo, como en el proceso de la distribución y el consumo y en la conciencia de las obligaciones y derechos de que éstos emanen.
- 5) Por hacer llegar a los trabajadores el contenido esencial de la educación, como obligación y derecho social.
- 6) Por desarrollar en la práctica la educación, cultura y recreación de los trabajadores y sus familias.
- 7) Porque el derecho a la información de los trabajadores y sus organizaciones se logre y se utilice racionalmente.
- 8) Por la formación de sus cuadros de sindicalistas que favorezcan el robustecimiento de su estructura y de la aplicación de sus programas.
- 9) Por la creación, implementación y funcionamiento de un Instituto de Educación Obrera en cada Sección, Sucursal o región.
- 10) Por la consecución del Seguro de Desempleo y su utilización óptima.

- 11) Por organizar sindicalmente a los trabajadores que aún--no han sido considerados.
- 12) Por el acceso de los trabajadores y sus hijos a los nive--les de la educación técnica, superior y de postgrado.
- 13) Por la igualdad de oportunidades de trabajo para las muje--res y los hombres y los beneficios que de éste se deri---van.
- 14) Porque el tiempo libre de que dispongan los trabajadores--se aplique en forma más racional, para beneficio de él y--su familia.
- 15) Por la aplicación de los servicios médicos y asistencia--les que se requieran en sus comunidades para el beneficio de éstas.
- 16) Por vigilar permanentemente la solución de la vivienda de los trabajadores, con dignidad y comodidad.
- 17) Por apoyar a todas las Instituciones creadas para la ad--ministración de la política de bienestar de los trabajado--res, en el desarrollo de sus objetivos.
- 18) Por la reincorporación a actividades útiles en lo econó--mico y social, de los trabajadores jubilados y pensiona--dos.
- 19) Por el fortalecimiento de la contratación colectiva y de--las instituciones emanadas del Contrato Ley de la Indus--tria Azucarera.
- 20) Por la participación política de los azucareros en lo in--dividual como ciudadanos y en forma grupal como sindica--dos, en el Partido Revolucionario Institucional.
- 21) Por la defensa de los derechos laborales y la aplicación--de la justicia para el trabajo.
- 22) Por la ampliación de la cobertura en la protección fami--liar.
- 23) Por la aceptación, aplicación y robustecimiento de la De--claración de Principios y Programa de Acción de la Confe--deración de Trabajadores de México, así como hacerlas va--ler en cualquier circunstancia y nivel que se requiera.
- 24) Por la militancia activa en los Secretariados Profesiona--les, UITA y FITPAS.

- 25) Por la democracia y el mejoramiento permanente de su --
aplicación.
- 26) Por la acción política, que permita a la clase trabaja-
dora participar activamente en la salvaguarda de sus in-
tereses de clase.

UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR.

Hasta el año de 1977, los agricultores productores de caña de azúcar, estaban agrupados en diversas asociaciones nacionales, que representaban en menor o mayor grado a los campesinos cañeros del país, sin embargo, el 24 de marzo del año en cuestión, comparecieron ante el Profr. Oscar Ramírez Mijarez, en aquel entonces Secretario General de la Confederación Nacional Campesina, los señores Francisco Caldelas Clamow, Secretario General de la Unión de Productores de Caña de Azúcar de la República Mexicana; Vicente Andrade Meza, Secretario General de la Federación Nacional de Cañeros; Antonio Yamaguchi González, Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Caña de Azúcar de la Confederación Nacional Campesina; Roque Spinoso Foglia, Secretario General del Consejo Directivo de la Alianza Nacional de Productores de Caña de Azúcar; y Francisco Soto Leyva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Productores de Caña de Azúcar de la Confederación Nacional Campesina, y le hicieron saber que habían llevado a cabo pláticas sobre la unidad de todos los cañeros del país, al estar --- ciertos de que sus representados, los productores de caña de -- azúcar, habían adquirido conciencia de que solo conjuntando esfuerzos lograrían un desarrollo eficaz, aumentando así el índice de productividad y obteniendo una mejor remuneración por su trabajo.

De tal suerte, las agrupaciones nacionales referidas, declararon formalmente su decisión de constituirse en un solo organismo nacional, filial de la Confederación Nacional Campesina, --- que recibió el nombre de la Unión Nacional de Productores de -- Caña de Azúcar.

La citada unión nacional está integrada por tantas uniones locales como ingenios hay en el país; su objetivo como agrupación -- lo podemos deducir de su actuación, ya que no cuenta aún, con - estatutos, declaración de principios o programa de acción im--- preso:

- a) Por un mejor precio de liquidación de la -
caña de azúcar.

- b) Por una mayor participación del ingenio, en los gastos de zafra, que son a cargo de los productos de caña.
- c) Por un precio de liquidación en el que se incluya un valor para el bagazo, mieles incristalizables y demás subproductos de la caña de azúcar.
- d) Por una mayor participación en el destino de los fondos del Fideicomiso de Obras Sociales para Cañeros de Escasos Recursos.
- e) Por una entrega de azúcar en términos idénticos a que es acreedor el personal sindicado de los ingenios.
- f) Por la realización de obras de infraestructura que permitan el riego de sus parcelas y faciliten el transporte y cosecha de la caña de azúcar.
- g) Por un incremento al fondo del Fideicomiso de Maquinaria Agrícola de la Industria Azucarera, que le permita operar con suficiencia.
- h) Por el cumplimiento irrestricto de los ordenamientos que regulan las relaciones de sus agremiados con el ingenio.

ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS PRODUCTORES DE ----
CANA DE AZUCAR.

Este sector de abastecedores, está integrado a la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad y en ella se agrupan las aso---ciaciones locales que en los ingenios existen.

Como Asociación Nacional persigue los mismos objetivos que la -- Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, no obstante y - al igual de lo que en el sector sindical ocurre, con el sindicato nacional, difícilmente dicha asociación participa en las plá---ticas, en las que se toman los acuerdos que benefician a todos - los cañeros; para las autoridades, es la Unión el grupo ante --- quien se concilian intereses y se modifican conductas.

Nunca se ha dado una coalición entre estos grupos, los pequeños- propietarios generalmente se mantienen al margen.

ASOCIACION DE TECNICOS AZUCAREROS DE MEXICO, A.C.

La Asociación de Técnicos Azucareros de México, A. C., fué --- constituida el 17 de septiembre de 1946. Durante las décadas - de 1950 y 1960, la asociación tuvo poca actividad y hubieron - de transcurrir más de 20 años para que volviera a consolidarse

Formalmente se establece en sus estatutos su objeto:

- a) Divulgación y discusión de la información - técnica azucarera.
- b) Intercambio de experiencias y resultados de la aplicación de diferentes procesos o modi- ficaciones a los mismos, entre personal téc- nico de los ingenios y de las instituciones conectadas con la industria azucarera.
- c) Estrechar las relaciones personales entre - todos los técnicos azucareros de la Repúbli- ca Mexicana y de los demás países.

Por la presión de sus miembros de facto su objeto se amplió. - En las convenciones que anualmente celebra la asociación, se - solicitó insistentemente, a la mesa directiva, gestionara la - prestación de la jubilación ante las autoridades de la Comi--- sión Nacional de la Industria Azucarera.

En el mes de septiembre de 1979, la Dirección General de ese - organismo descentralizado, hizo saber ante la convención de la referida asociación, que dicha prestación se otorgaría al personal de confianza de los ingenios.

Así como su objeto se amplió, de igual forma acontece con el - artículo séptimo de sus estatutos, que establece los requisi- tos para ser miembro, limitándolos a aquellos que son técnicos especializados. Como vocal de la mesa directiva puedo señalar que existe la intención de modificar el artículo en cuestión, para en el establecer como única limitante ser personal de con- fianza de la industria azucarera.

B. EL SINDICATO COMO GRUPO FORMAL.

1. CONCEPTO DE SINDICATO.

La palabra sindicato, tomada del francés, encuentra sus antecedentes en Grecia y Roma. De acuerdo a García Abellan se deriva del griego Sundike y significa justicia comunitaria o bien idea de administración y atención de una comunidad. En un texto de Gayo, en el Digesto se encuentra referencia a la palabra sindicato:

"A los que se les permitió fundar colegio, sociedad u --- otra cosa semejante, a imitación de la República, se les permite también tener casas comunes, área común y actor o síndico, por quien, así como en la República, se trate y haga lo que convenga al común". (1)

El mismo autor afirma que la palabra sindicato, aparece utilizada por primera vez en una federación parisiense en el año de 1810, denominada "Chambre Syndicales du Batiment de la Sainte - Chapelle", si bien sirvió entonces para denominar organizaciones patronales. (2)

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, nos da la definición de sindicato en los términos siguientes:

"Es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

En relación a la definición utilizada por la citada Ley, el Doctor Mario De la Cueva nos dice que sería inútil buscar connotación específica a los términos de estudio, mejoramiento y defensa, pues concurren a crear una fórmula general. A título de ejemplo, señala que esas funciones se proyectan en las actividades sindicales siguientes:

- a) Representación y defensa de las clases sociales.
- b) Representación y defensa de los intereses individuales de sus agremiados.
- c) Integración de organismos estatales en asuntos de trabajo.

(1) De Buen Nestor; Derecho del Trabajo; Tomo II; Página 593.

(2) De Buen Nestor; Opus cit.: Página 593.

- d) Organización de agencias de colocación para los trabajadores.
- e) Organización de servicios de ayuda y previsión social. (1)

PRINCIPIO DE LIBERTAD SINDICAL.

Corresponde al artículo 123 constitucional, en su fracción --XVI, el honor de expresar por vez primera, a ese nivel, la garantía social que se otorga de manera formal a los individuos patrones y trabajadores para constituir sindicatos.

En el capítulo III de la "Declaración de los Principios Fundamentales del Derecho del Trabajo y del de la Seguridad Social" proclamada en la Ciudad de Querétaro, el 26 de Septiembre de 1974, en ocasión de la celebración del Quinto Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, se plasmó espléndidamente este principio, en los términos que si guen:

- 1) Las libertades de sindicación, de negociación y contratación colectivas y de huelga, son elementos constitutivos de la democracia.
- 2) Los trabajadores, sin necesidad de ninguna autorización previa, tienen derecho de ingresar al sindicato de su elección, a constituir nuevos sindicatos y a separarse en cualquier tiempo de aquél del que formen -- parte.
- 3) Los sindicatos de trabajadores, sin necesidad de autorización previa, pueden libremente redactar sus estatutos y reglamentos, formular sus programas de acción, elegir a sus representantes, organizar su administración y sus actividades, y comparecer ante toda autoridad en defensa de sus derechos y los de sus miembros.
- 4) Las autoridades y los empresarios deben abstenerse de toda intervención que desconozca o limite los derechos y libertades de los sindicatos o entorpezca su actividad.

(1) De la Cueva Mario; Derecho Mexicano del Trabajo; Tomo II; Página 402.

Los dirigentes sindicales sólo podrán ser separados de su trabajo previa sentencia ejecutoriada.

- 5) Los sindicatos tienen derecho a que se reconozca su -- personalidad jurídica y a que el reconocimiento no esté sujeto a condiciones que limiten sus derechos y libertades.
- 6) Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o desconocimiento de su personalidad o de la legitimidad de sus directivas, por vía administrativa.
- 7) Los sindicatos de los trabajadores, sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a la negociación y contratación colectiva a fin de establecer las condiciones generales de trabajo y fijar sus relaciones con los empresarios; y
- 8) Las leyes reconocerán el derecho de huelga para obtener el respeto del derecho sindical, la celebración, modificación y cumplimiento de los contratos y convenciones colectivas, el cumplimiento colectivo de las -- normas de trabajo, y de una manera general la satisfacción de los derechos del trabajo como el elemento primario de la vida económica.
- 9) Los sindicatos de trabajadores tienen derecho a participar en la elaboración y aplicación de los programas de política social. (1)

2. FUNCION SOCIAL-ECONOMICO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES - DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En cumplimiento del artículo 123 constitucional y de su ley reglamentaria, los sectores participantes de la Industria Azucarera, han dado origen en sus convenciones, anuales y bianuales a un contrato ley de lo más avanzado y trascendente por los beneficios económicos y sociales, que en el se encuentran plasmados, en favor de sus agremiados.

Es el contrato ley de la industria azucarera, antecedente y/o causa directa de las reformas y adiciones hechas a la Ley Federal de Trabajo. Su contenido supera en varios de sus renglos

(1) De Buen Nestor; Opus cit.- Página 491 y siguiente.

nes, capitulaciones contenidas en otros contratos colectivos, como el de los petroleros y el de los eléctricos.

El destacar el contenido de algunos de los artículos del contrato ley, permitirá comprender y dimensionar mejor la función del sindicato azucarero.

Es obligación del sector patronal:

-otorgar becas a los hijos de los trabajadores para que puedan éstos, capacitarse en oficios, carreras técnicas y profesionales, por un monto y número consignados en:
Artículo 13
-con independencia del inciso que antecede, deberá cubrir los gastos que demanden los estudios técnicos de trabajadores o hijos de éstos, por un monto y número consignados en:
Artículo 17
-sostenimiento de escuelas primarias:
Artículo 16
-sostener escuelas nocturnas para los trabajadores y -- sus familiares:
Artículo 16
-el pago de salario doble dentro de la jornada legal, - cuando se dan los extremos del:
Artículo 21
-la semana de trabajo de cinco días y cuarenta horas en el ciclo de reparación:
Artículo 25
-el pago al trabajador de su sueldo íntegro, aún cuando tuviere una falta de asistencia en la semana:
Artículo 25
-el pago al trabajador de su sueldo íntegro, cuando por enfermedad faltara dos días a sus labores dentro de la semana:
Artículo 25
-notificar al sindicato con 30 días de anticipación en cada caso, la fecha de iniciación y terminación de la zafra, el no cumplir con este requisito los hace responsables de los salarios que dejaren de percibir:
Artículo 28

-tres días adicionales de descanso obligatorio sobre lo estipulado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:
Artículo 29
-capacidad del sindicato de suspender las labores durante cuatro días, en cada ciclo, sin responsabilidad:
Artículo 30
-veinticuatro días de vacaciones y una prima vacacional sobre este número de días, del 27.5%
Artículo 31
-permisos con goce de sueldo cuando el trabajador contraiga nupcias o fallezca su cónyuge, en los términos del:
Artículo 33
-considerar para el pago de la prima de antigüedad como tope, el doble del salario mínimo del tabulador:
Artículo 35
-cubrir el importe de 19 días de salarios por concepto de aguinaldo:
Artículo 41
-el pago de indemnización en caso de muerte o incapacidad permanente total, por riesgo de trabajo, por encima de lo establecido en la ley del Seguro Social:
Artículo 44
-en caso de muerte del trabajador, el pago de 100 días de salario además de lo que cubra el Instituto Mexicano del Seguro Social:
Artículo 45
-ayuda de gastos de fallecimiento y caja mortuoria en los términos del:
Artículo 45
-arriba de lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social cubre, gastos de traslado en caso de enfermedad del trabajador o de sus familiares:
Artículo 46
-cubrir diferencias entre lo que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social y el salario tabulado del trabajador en razón de una incapacidad parcial permanente:
Artículo 52
-aceptar como definitivas las resoluciones de la Direc-

ción General de Servicios Médicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, además de cubrir los gastos que la gestión origine al sindicato:
Artículo 56

-instalar en cada ingenio una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y la facultad de ésta de eximir al trabajador del cumplimiento de su función, de no contar con el equipo de seguridad adecuado:
Artículos 57 y 59
-ayuda económica en casos de alumbramiento, parto prematuro e hijos póstumos en términos del:
Artículo 63
-proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas o en su defecto el pago de una renta en términos de los:
Artículos 68 y 69
-el sostenimiento de una brigada sanitaria que se desempeñe en los lugares que habiten los trabajadores:
Artículo 72
-los ingenios que se estén construyendo o en lo futuro se construyan, deberán entregar casas en propiedad sin costo alguno a los trabajadores:
Artículo 74
-de avalar créditos que le permitan al trabajador amueblar su casa, en términos del:
Artículo 75
-instalar un mercado público en términos del:
Artículo 77
-proporcionar alumbrado eléctrico a las casas y centros de reunión de los trabajadores:
Artículo 78
-proporcionar y mantener un campo deportivo (con gradearias y baños); sufragar los gastos de dos equipos de beisbol, softbol, futbol, basketbol y volibol (cada año); y la compra de 18 uniformes e instrumentos para una banda de guerra. Todo ello por ingenio:
Artículo 79
-proporcionar en cada ingenio un salón sindical y oficinas para el sindicato o en su defecto el pago de una compensación, en términos del:
Artículo 80

-entregar azúcar blanca a los trabajadores:
Artículo 84
-entregar dos hectáreas a cada trabajador cuando el ingenio cuente con tierras propias:
Artículo 85
-crear plazas cuando se hubiese laborado en una plaza fija, el 75% del tiempo que dure el ciclo de que se trate.
Artículo 111
-proporcionar en el centro de trabajo un comedor o lugares adecuados para que los trabajadores tomen sus alimentos:
Artículo 124
-la supresión del tope del doble del salario mínimo y el pago de un mes de salario, para el caso que se consignan en el:
Artículo 126

3. DIVERSOS FONDOS Y FIDEICOMISOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

A medida que los hombres se reúnen en grandes grupos para buscar objetivos colectivos, se enfrentan inevitablemente a nuevos y complejos problemas de organización; los métodos tradicionales para dirigir, controlar y coordinar los esfuerzos de muchas personas que llevan a cabo distintas tareas, a menudo en lugares diferentes, pueden resultar inadecuados. Como la dimensión y la complejidad de la asociación aumentan, el volumen de administración interna, es decir, las actividades necesarias para mantener la propia organización y permitirle que cumpla con sus tareas, crece igualmente. La existencia de estos problemas y la necesidad de encontrar nuevos métodos para cambiar y coordinar los esfuerzos de un gran número de personas, fueron ya advertidas hace muchos siglos por el historiador greco-romano Dio Cassius. Al analizar el Imperio Romano durante el primer siglo de nuestra Era, escribió:

"La causa de nuestras dificultades, es la multitud de nuestra población y la magnitud de las cuestiones de nuestro gobierno; pues la población abarca hombres de todas clases, en lo que se refiere a razas y talentos, y son múltiples sus temperamentos y sus deseos; y los negocios del Estado han llegado a ser tan vastos que solo pueden ser administrados con las mayores dificultades." (1)

(1) Chinoy Ely.- Opus cit.- Página 198

No solo porque el S.T.I.A.S.R.M., en su calidad de titular -- del interés profesional dentro de la industria azucarera y como sindicato nacional, con agremiados que prestan sus servi-- cios en más de 60 empresas, instaladas en 16 Entidades Federa-- tivas, es ajeno a la problemática - señalada en párrafos que-- preceden - que plantea una organización en gran escala, sino-- también porque, con motivo de las convenciones bianuales y en adición de las obligaciones expuestas en el punto que antece-- de en el contrato ley se contienen capitulaciones en las que-- se ha pactado aportaciones anuales para la constitución de diversos fondos, que por su materia requieren de un cuerpo que-- los administre.

No obstante ello, la solución administrativa por la que opta-- ron para el logro de sus metas sociales, le permite manejarse con una eficiencia y eficacia poco usual en nuestro medio, como estimamos se visualizará de los señalamientos que para ca-- da uno de los fondos, sigue:

FIDEICOMISO DE LA EDUCACION SUPERIOR Y DE POST--
GRADO.

El Artículo 15 del Contrato Ley establece:

Las empresas a través de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., o del organismo que la sustituya entrega-- rán al Comité Ejecutivo Nacional del propio Sindicato la can-- tidad de: \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales a partir del primero de Diciembre para incre-- mentar el fondo que ya se tiene constituido para el fomento - de la educación superior que financiará los estudios profesio-- nales y de nivel de postgrado, de los trabajadores o hijos de éstos que hayan obtenido créditos sobresalientes en sus estu-- dios, en la inteligencia de que se elaborará de inmediato por quién corresponda, el reglamento respectivo. (1)

Con el monto originario y las aportaciones mensuales, se cons-- tituyó el fideicomiso denominado de la Educación Superior y - de Post-Grado, cuyo Comité Técnico administra el otorgamiento de las becas en los términos de su reglamento interno.

(1) Contrato ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Si-- milares de la República Mexicana.- Edición impresa por la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica. Página 28.

FIDEICOMISO DEL FONDO PARA DESARROLLOS TURISTICOS
DEL S.T.I.A.S.R.M.

En el convenio del 16 de noviembre de 1976, que dió por revisado el contrato ley de la industria, se pactó:

"Las empresas se obligan a entregar a través de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., o del organismo que lo substituya, al Comité Ejecutivo Nacional del S.T.I.A.S.R.M., los días 15 de abril de cada año, la cantidad de: \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para...el Fondo del Centro Vacacional de los Trabajadores Azucareros".

Con dicha suma se constituyó el fideicomiso que nos ocupa.

A partir del 15 de abril de 1979, la aportación anual, se incrementó en: \$ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) En la convención de noviembre de 1980 se pactó la suma de: --- \$ 124'000,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) El fideicomiso tiene por objeto la Construcción y Operación de Centros Vacacionales, que ofrezcan a los trabajadores azucareros, a sus familias, al sector obrero organizado del país e internacional en general, lugares de recreo y descanso a precios módicos. (1)

Actualmente se encuentra en construcción el centro vacacional denominado "Los Angeles Locos de Tenacatita", ubicado, en las playas de Tenacatita, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco.

Su comité técnico lo integran, tres representantes del sindicato, dos representantes del sector patronal y un representante del Banco Obrero, S.A.

FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS A OBREROS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

El Artículo 73 del Contrato Ley, estipula lo que a la letra sigue: Casas en propiedad para los miembros del Sindicato de Trabajadores de las Industrias Azucarera y Similares de la República Mexicana, sin que tengan que cubrir cantidad alguna.

(1) Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.- Opus cit.- Página 41

10.- Con el objeto de construir casas en propiedad a los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, sin que dichos trabajadores tengan que cubrir cantidad alguna, los industriales, a través de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., o del Organismo que la sustituya, entregarán el día hábil bancario anterior al 18 de Noviembre de cada año, a partir de la presente fecha, el importe de \$ 0.40 (cuarenta centavos), por kilogramo de azúcar base standard que se produzca en el país, tomando en consideración la segunda estimación ajustada que haya formulado la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V. o el Organismo que la sustituya para la zafra correspondiente, al Fideicomiso constituido en el Banco Obrero, S.A., para formar un fondo, el que se empleará en la construcción de casas para los obreros de planta permanente y planta temporal, miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, en propiedad, dándose preferencia a los trabajadores de mayor antigüedad.

20.- El Comité Técnico del Fideicomiso se integrará por tres representantes con sus suplentes, por cada Sector, nombrando la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica a los del Sector Industrial y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, a los del Sector Obrero y además por un consultor de cada Sector y, a petición del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, el representante y su suplente de los siguientes organismos, : UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR, S.A. DE C.V., o del Organismo que la sustituya, de la FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.A., y por el Director de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera. La Presidencia del H. Comité Técnico deberá ser rotativa entre los Sectores Obrero, Patronal y el Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, y por períodos de cuatro meses.

30.- Al finalizar cada zafra el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, y los patrones, por conducto de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., o del Organismo que la sustituya harán el ajuste correspondiente entre la cantidad que se haya entregado y la que resulte en virtud del azúcar, base standard que se haya producido, en consecuencia se deducirá o aumentará la diferencia que en su caso resulte.

40.- El Comité Técnico del Fideicomiso constituido, tiene facultades para elaborar el reglamento para la construcción de casas en propiedad de los trabajadores de planta permanente y planta temporal, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

50.- Como para contruir en una sola vez todas las casas de -
trabajadores a que se refiere el apartado que antecede, es ne-
cesario obtener un gran financiamiento, dicho Comité Técnico,
con la garantía de la Unión Nacional de Productores de Azúcar,
S.A. de C.V., o del Organismo que la sustituya, podrá contra-
tar ese financiamiento.

60.- Una vez que se haya cubierto el financiamiento para la --
contrucción de las casas en propiedad de los trabajadores cita-
dos, la aportación de \$0.040 (cuarenta centavos) por kilogramo
de azúcar standard anual, se dedicará a seguir contruyendo ---
las casas que se necesiten en esa fecha, y el resto se destina-
rá a obras de beneficio social y colectivo de los miembros del
Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Simila--
res de la República Mexicana, de conformidad con la determina-
ción que al respecto tome el Comité Técnico del Fideicomiso.

70.- Queda expresamente pactado, que en el momento en que un -
trabajador de planta temporal o de planta permanente, reciba -
su casa en propiedad, en los términos anotados en los aparta--
dos anteriores, percibirá a partir de esa fecha, la cantidad -
que por concepto de renta en ese momento esté recibiendo sin -
que la misma pueda incrementarse con motivo de nuevas revisio-
nes. Si el trabajador de que se trate, en lugar de percibir -
renta, está habitando casa propiedad de la Empresa, tendrá de--
recho a continuar habitando dicha casa.

80.- En relación con los fines y objetivos de este Artículo, -
se dará intervención a un representante de la C.R.O.M., para -
que forme parte del Comité Técnico del Fideicomiso en las ca-
sos inherentes a la contrucción de casas para los trabajado--
res miembros de dicha Organización Nacional y que prestan sus
servicios en los ingenios de Motzorongo, Calipam, Contancia y
San Nicolás. Concluida la contrucción de casas y cubierto su -
costo, los fondos que se continúen recaudando se destinarán a
obras y servicios sociales en cada Sindicato, de dichos Inge-
nios. (1).

Espléndida prestación, que ciertamente distingue y significa -
la lucha social del sindicato azucarero y que seguramente fue
antecedente de las reformas a la Ley Federal del Trabajo; de -
ahí, que en el artículo 76 del propio contrato se pacte:

El Sector Patronal y el Sindicato convienen que para dar cum--
plimiento a lo que establece el Artículo 136 de la Ley Federal
del Trabajo, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de

(1) Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Simi-
lares de la República Mexicana.-Opus cit; Página 71 y si---
guientes.

la Vivienda el 2.5% sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio, con base en lo que establece el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. Con la entrega del mencionado 2.5% -- correspondiente al fondo referido, se da cumplimiento puntual a la obligación a cargo de dichas empresas, toda vez que con anterioridad a la vigencia de la Ley, otorgaron prestaciones en materia de habitación equivalentes a superiores al otro --- 2.5%. Queda expresamente pactado que los trabajadores de la Industria Azucarera gozarán íntegramente de los beneficios establecidos en la Ley de la materia.

En adición, los fondos del fideicomiso, no se ven afectados -- por los nuevos ingenios que el gobierno federal está construyendo, como se desprende del contenido del Artículo 74 del mencionado Contrato:

"Cuando se instalen ingenios nuevos, al mismo tiempo se construirán todas las casas que se necesiten para los obreros, mismas -- que se les entregarán en propiedad y cuyo importe se cubrirá -- con los productos de los propios Ingenios".

INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

En el año de 1974, con motivo de la revisión del contrato ley de la industria, el sector patronal convino con el sector obrero, - en la creación de un organismo que se hiciera responsable de la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema nacional - de capacitación de la industria azucarera.

Se previó que el sistema atendiera las necesidades de capacitación de los trabajadores y de los hijos de éstos, y de igual forma y al cumplirse con el objetivo señalado, se proyectara a los ejidatarios productores de caña y a sus hijos, todo ello, con el fin último de aumentar la productividad y la eficiencia del recurso humano que concurre en la industria.

Para el efecto, se creó el Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, quien cumple con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en esta materia y cuyas actividades se financian, por una cantidad que aporta el sector industrial, equivalente a \$ 0.02 (dos centavos), por kilogramo de azúcar base ---- standard, que se produzca en el país, por zafra.

En capítulo siguiente, nos referiremos extensamente a este Instituto.

FONDO DE JUBILACIONES.

La prestación de jubilación está contenida en el Artículo 91, - del Contrato Ley, en el que se establece lo siguiente:

Para incrementar el Fondo de Jubilaciones que se tiene constituido en fideicomiso irrevocable y, cuyos productos, exclusivamente se destinarán a la jubilación de los trabajadores miembros del S.T.I.A.S.R.M. o cooperativistas al servicio de la industria, las empresas, por conducto de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., o del Organismo que la sustituya, entregarán al fiduciario del importe de: \$0.15 (quince centavos), por kilogramo, del azúcar que se haya producido en cada zafra.

Para definir el derecho y el número de trabajadores que recibirán el beneficio de la jubilación de acuerdo con el Reglamento respectivo, se crea una Comisión integrada por tres representantes industriales y tres de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y dos asesores por cada parte.

La aplicación del presente artículo se registrará por el Reglamento de Jubilaciones de la Industria Azucarera, que se incluye al final de este Contrato.

Para comprender mejor los alcances de esta prestación, procederemos a transcribir su reglamento:

Artículo I.- La manera y forma como operará el artículo 91 del presente Contrato, en cuanto alude a la concesión de jubilaciones y manejo de fondos aplicables a tal servicio constituye el objeto del presente Reglamento.

Artículo II.- La Jubilación se otorgará a los trabajadores de planta permanente y temporal miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, o integrantes de alguna cooperativa debidamente registrada, así como aquellos trabajadores del propio Sindicato que estén desempeñando Comisiones dentro del Comité Ejecutivo Nacional del propio Sindicato y del de la Confederación de Trabajadores de México, que satisfagan los requisitos que este Reglamento determina, en la medida que los fondos destinados a tal servicio lo permitan, disponiendo tanto de los productos que se obtengan del capital invertido, así como hasta de un 90% (NOVENTA POR CIENTO) del incremento del capital, a partir del 16 de Noviembre de 1968, hasta que se obtenga un patrimonio intocable de: \$120.000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), y una vez obtenido este patrimonio, se podrá dedicar el cien por ciento del incremento del capital, a las jubilaciones. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato o del de la Confederación de Trabajadores de México, para ser jubila-

dos, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por -- dicho Reglamento de Jubilaciones no tendrán obligación de regre-- sar a prestar servicios en el ingenio en que estén escalafona-- dos antes de ser jubilados.

Artículo III.- Los trabajadores a que alude el artículo anterior podrán ser jubilados cuando llenen los requisitos siguientes:

- a) Los de planta permanente deberán contar con una antigüe-- dad de treinta y cinco años como mínimo de servicio acti-- vo y tener no menos de sesenta años de edad.
- b) Los trabajadores de planta temporal deberán justificar -- haber laborado durante 35 períodos o ciclos al frente --- de uno o más puestos fijos y tener 60 años de edad como - mínimo. En ambos casos la jubilación se otorgará en las - condiciones especiales que adelante se precisarán.
- c) De igual derecho disfrutarán los que presten sus servi-- cios en un Ingenio Azucarero, si cuentan con la edad y antigüedad en el servicio a que eluden los incisos ante-- riores, cuando laboren con el carácter de cooperativistas.
- d) También serán jubilados no obstante que no llenen los - requisitos previstos en los incisos a) y b) del presen-- te artículo, los trabajadores de planta permanente o -- temporal miembros del Sindicato de Trabajadores de la - Industria Azucarera y Similares del la República Mexica-- na, o cooperativistas, que sean víctimas de un riesgo-- profesional que les ocasionó una incapacidad total per-- manente.

Esta jubilación será otorgada independientemente de la - indemnización que la empresa deba cubrir al efecto por - la incapacidad que sufra.

- e) Tendrá preferencia para ser jubilados, los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios, les haya sido declarada la invali-- dez definitiva por el Intituto Mexicano del Seguro So-- cial, aún sobre trabajadores que tengan mayor antigüedad y edad.
- f) Los trabajadores a quienes se les haya declarado la in-- validez definitiva por el Intituto Mexicano del Seguro Social y tengan más de quince años de antigüedad al ser-- vicio de un Ingenio, tendrán derecho a ser jubilados -- con el 50% (cincuenta por ciento) de lo que corresponde a un jubilado, de conformidad con el artículo XI de es-- te Reglamento; si su antigüedad es superior a veinticin-- co años tendrán derecho a un 70% (setenta por ciento).

Para cumplimiento del párrafo que antecede, se formula--

rán dictámenes de jubilación provisionales, por un plazo de seis meses que puede ser prorrogado a solicitud de parte interesada, con las constancias que emitan las delegaciones Estatales del Intituto Mexicano del Seguro Social. Los dictámenes definitivos se formularán con las constancias que emita el Consejo Técnico del mencionado Intituto.

- g) Ningún trabajador que se encuentre jubilado, deberá recibir una cantidad diaria por concepto de pensión, menor al salario mínimo de la región donde se encuentre ubicado el Ingenio en que haya prestado sus servicios a excepción de aquellos que gocen de pensión del Intituto Mexicano del Seguro Social, pues se adicionará a ésta la suma de la pensión para que juntas se llegue al salario mínimo, razón por la cual, a partir del quince de Febrero de mil novecientos setenta y tres, la Comisión de Jubilaciones hará los ajustes correspondientes.

Artículo IV.- Cuando dos o más trabajadores de acuerdo con las estipulaciones del presente Reglamento, tengan derecho a ser jubilados y hayan presentado solicitudes para ese efecto, se preferirá al de mayor edad.

Artículo V.- La antigüedad de los trabajadores se probará preferentemente con el escalafón, el cual tendrá valor probatorio pleno para la Comisión cuando esté firmado por empresa y Sindicato y, además, aprobado por las autoridades del Trabajo.

Artículo VI.- Las ausencias justificadas de un trabajador, no serán descontadas del servicio activo al calcular su antigüedad. Las faltas injustificadas se descontarán del tiempo trabajado; pero cuando éstas obedezcan a renuncia o despido justificado del trabajador, la interrupción sera absoluta, debiendo contarse su antigüedad a partir del nuevo ingreso.

Artículo VII.- Cuando un trabajador se considere con derecho a ser jubilado, solicitará ser incluido en la lista que se presente a la Comisión de Jubilaciones, de los trabajadores que pretendan tener ese derecho, y será la propia Comisión la que resuelva si se otorga o no la jubilación solicitada.

Artículo VIII.- Los trabajadores de planta permanente que vengán trabajando todos los días laborables del año, disfrutarán, mientras vivan, al ser jubilados, del promedio del salario que en jornada legal hubiesen disfrutado durante los dos últimos ciclos terminados inmediatos anteriores a la fecha en que sean jubilados.

Los trabajadores de planta permanente que hubieren venido prestando sus servicios en ciclo de zafra y en ciclo de reparación o

preparación, aún cuando desempeñaren diferentes puestos, al -- ser jubilados disfrutarán del promedio anual de los salarios -- que en jornada legal hubieren devengado en esos puestos durante los dos últimos ciclos terminados inmediatos anteriores a la fecha en que sean jubilados.

La cantidad total que se obtenga se disfrutará entre veinticuatro quincenas.

Para jubilar a los trabajadores de planta temporal, se tomará como base el salario de jornada legal, que hubieren percibido en el ciclo inmediato anterior a su jubilación; dicho salario se multiplicarán por el número de días de la duración del ciclo respectivo; el total que resulte se distribuirá entre 180 días, para obtener la pensión diaria que, por este período deberá recibir anualmente el trabajador mientras viva.

Como una garantía mínima para los trabajadores de la fábrica de azúcar, ningún ciclo de zafra o de reparación será considerado como menor de 90 días para los efectos de la jubilación.

La jubilación de un trabajador dará por terminada toda relación obrero patronal entre el trabajador jubilado y la empresa a la que éste prestó sus servicios, y el mismo trabajador jubilado no conservará más derecho que el de percibir, con cargo al fondo de jubilaciones, la pensión que se le hubiere fijado en los términos del presente Reglamento.

Artículo IX.- Los trabajadores que sean jubilados no podrán desempeñar ningún otro empleo en la Industria Azucarera, dentro de las unidades industriales propiamente dichas, sancionándose con el retiro definitivo de la pensión al elemento jubilado que no acate esta prohibición.

Artículo X.- Las pensiones serán cubiertas a los trabajadores jubilados, quincenalmente, mediante cheque nominativo expedido a su favor y contra el Banco Fiduciario, suscritos por un representante obrero y otro patronal, integrantes de la Comisión y designados por el propio organismo para ese efecto, enviándoselos por correo certificado al domicilio que designen cuando no concurren personalmente a recibirlos.

Artículo XI.- Atento lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Federal de Trabajo, las pensiones a que alude el Artículo VIII de este reglamento, serán incrementadas, con la cantidad diaria que el trabajador tuviere derecho a recibir por concepto de renta de casa, en el momento de jubilarse, tomando en cuenta la categoría del obrero y el grupo en que se encuentre clasificado el ingenio en donde hubiera estado trabajando, de acuerdo con el Contrato - Ley y con la cantidad de \$ 6.50 (seis pesos, cincuenta centavos), diarios por concepto de atención médica y medicinas, el importe del aguinaldo y el 27.5% del importe de vacaciones.

Cuando un jubilado fallezca, se entregará a la persona que el mismo hubiere designado, la cantidad de: \$ 7,500.00 (SIETE --- MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), para gastos funerales con cargo a los productos del Fondo de Jubilaciones.

Cuando en una revisión de Contrato, se obtenga incremento en los fondos de jubilaciones, a los trabajadores que estén gozando de ésta, se les incrementará la pensión en los siguientes términos: Si la pensión es hasta de: \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, el incremento será igual al cien por ciento del porcentaje en que se hayan aumentado los salarios. Si la pensión es entre \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) y hasta \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, se incrementará con el 60% (SESENTA POR CIENTO) del porcentaje en que se aumenten los salarios, y si es mayor de: \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, se incrementará ésta con el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del porcentaje en que se aumenten los salarios. En los tres casos servirán de base los incrementos obtenidos en el ingenio en que haya prestado sus servicios el jubilado.

Artículo XII.- El Fondo de Jubilaciones y sus productos no podrán ser aplicados a fines distintos del objeto para el que fueron creados.

Artículo XIII.- Queda entendido que la jubilación a que alude el presente Reglamento, supone un derecho que los trabajadores podrán o no ejercitar. Consecuentemente, sólo atendiendo a su solicitud se tramitará dicha jubilación.

Artículo XIV.- Tanto el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, como los patrones, deberán proporcionar los informes que le sean pedidos para definir los derechos de los trabajadores que pretendan ser jubilados y documentar las listas a que alude el inciso b) del Artículo IV de este propio Reglamento.

Artículo XV.- La Comisión de Jubilaciones, en lo relativo al inciso b) del Artículo III del Reglamento Interior de la propia Comisión, tendrá las siguientes facultades:

- a) Pedir al Fiduciario, Balance Mensual de las cantidades que reciba para su colocación y del movimiento de estas cantidades con expresión de los productos disponibles.
- b) Recibir del Sindicato Titular, lista de los trabajadores al servicio de la industria con derecho a jubilación que hayan solicitado dicho beneficio; las solicitudes deberán contener además del nombre del trabajador solicitante, su edad, nombre del patrón o empresa en que ha veni-

do prestando sus servicios, fecha del primer ingreso al trabajo, puesto o puestos desempeñados, con la expresión de los ciclos en que haya sido ocupado; época de trabajo efectivo o sea su antigüedad en los puestos mencionados; último salario ordinario que perciba en la actividad que desempeñe y en general cualquier otro dato que defina mejor el derecho del trabajador que pretenda ser jubilado. A estas solicitudes deben acompañarse las pruebas conducentes.

- c) Recibir en lo particular cuando se trate de trabajadores cooperativistas al servicio de la industria, las solicitudes de jubilación con los datos a que alude el inciso anterior.
- d) Resolver en cada caso, respecto a la procedencia o im procedencia de la jubilación solicitada, ajustándose estrictamente al otorgarla, a los balances que el Fidu-
ciario formule cada mes y a las listas que se hayan aprobado, en forma tal, que únicamente se afecten los productos y el porcentaje del capital, previsto en el artículo II de este Reglamento.
- e) Expedir los cheques para el pago de las jubilaciones, en los términos del artículo X de este Reglamento.
- f) Rendir el informe anual a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; al Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la R. M., y a los patrones a través de los organismos que los representen, de las actividades desarrolladas en ese período.
- g) En general, ocuparse de cuanto sea necesario a la aplicación del presente Reglamento, incluyendo la recepción de todas las pruebas que se le ofrezcan o se juzguen necesarias, solicitando el auxilio de las autoridades del Trabajo para su puntual desahogo.
- h) Modificar el presente Reglamento.

Artículo XVI.- Las resoluciones unánimes que la Comisión dicte en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presente Reglamento, se ejecutarán de inmediato. Los interesados disfrutarán del plazo de un año a que se refiere el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo a partir de la fecha en que conozca el dictamen o reciba el primer cheque de su pensión, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hayan objetado, las resoluciones quedarán firmes.

Artículo XVII.- Independientemente del informe anual que la Comisión de Jubilaciones debe rendir a los sectores obrero y pa-

tronal y a la Secretaría del Trabajo, dichos organismos; podrán solicitar en cualquier momento los datos que deseen relacionados con las actividades de dicha Comisión y el manejo de los Fondos por el Fiduciario, pudiendo, inclusive, designar perito contador que supervise y certifique los datos contenidos en los informes que les sean rendidos.

Artículo XVIII.- Siendo la Comisión Obrero-Patronal de Jubilaciones a que alude el artículo 91 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero patronales en la industria azucarera el organismo encargado de la aplicación de este Reglamento, cualquier diferencia surgida en el desempeño de tales funciones, será sometida a las autoridades federales del trabajo, con total exclusión de las Empresas y el Sindicato que concurren a la integración de dicha Comisión". (1)

Independientemente de los fines consignados, el fideicomiso cumple otra función social:

Con el objeto de que los trabajadores que reciban casa en propiedad en forma gratuita, de conformidad con el Reglamento respectivo que aparece en el propio Contrato Ley de la Industria, puedan amueblarla adecuadamente, el Fondo de Jubilaciones les prestará hasta la cantidad de: \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) a cada uno, siempre y cuando no excedan los préstamos totales de: \$ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), con un interés del 8% anual. Estos préstamos serán avalados por las empresas en que presten sus servicios los obreros de que se trate.

En los casos de las Cooperativas, por su diversa naturaleza jurídica, se operará con los pagarés debidamente firmados por los deudores y la obligación de la empresa de retener las cantidades establecidas, ya sea por semana, quincena, o mes, sin necesidad de otorgar el aval a que alude el artículo correspondiente o su reglamentación.

Las partes convienen en que la Comisión de Jubilaciones de la industria azucarera, hará las modificaciones correspondientes a sus disposiciones reglamentarias, para poder otorgar dichos préstamos. (2)

FONDO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA.

- (1) Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.- Opus cit.- Página 100. y siguientes.
- (2) Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.- Opus cit.- Página 74.

El S.T.I.A.S.R.M. constituyó este fideicomiso al amparo del - Artículo 92 del Contrato Ley, que a continuación se transcribe:

Independientemente de lo que establece el artículo 79 de este Contrato, a fin de fomentar, impulsar y desarrollar el deporte de todas sus disciplinas físicas entre los trabajadores -- azucareros promoviendo su desarrollo masivo, las Empresas se obligan a entregar al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la - R. M., por conducto de la Unión Nacional de Productores de -- Azúcar, S. A. de C. V., o por el Organismo que la sustituya, -- los días cinco de marzo de cada año, la cantidad de: ----- \$ 23.000,000.00 (VEINTITRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) -- equivalentes estos pagos a \$ 0.0075 (setenta y cinco centésimas de un centavo) por kilo de azúcar que se produzca en cada zafra, en la inteligencia de que en el mes de Septiembre de -- cada año se hará el ajuste en favor o en contra de los patrones o del Sindicato con la producción de la zafra inmediata -- anterior.

El objetivo que persigue y que se toma de su proyecto de reglamento que en copia facsimilar nos proporcionaron en el --- S.T.I.A.S.R.M., es el que a continuación se transcribe:

Objetivo General.

Promover la práctica deportiva y las manifestaciones culturales entre los obreros azucareros y sus familias de una manera organizada en forma tal que sus beneficios alcancen a las mayorías.

Para fines de organización, planeación y control, la atención del Fideicomiso se dividirá en tres áreas principales aunque, de hecho, se deba considerar una estrecha interrelación entre ellas.

- 1) Area Deportiva Profesional. - Que incluye el deporte organizado en ligas profesionales. (En el presente podremos mencionar el Club Social y Deportivo Jalisco; los equipos de 3a. División del Futbol: Ameca, Córdoba, Tala, Cocula y Tamazula, y la participación en el equipo de Beisbol "Aguilas de Veracruz").
- 2) Area Deportiva Amateur. - Que incluye el deporte organizado no profesional en todas secciones del S.T.I.A.S.R.M. cuyos participantes sean obreros azucareros o sus familiares. -- (Como un ejemplo podríamos mencionar Los Juegos Deportivos de Obreros Azucareros).

3) Area Cultural. - Que incluye la organización de actividades de tipo intelectual tanto en el aspecto artístico como humanístico y artesanal siendo éstas actividades a nivel de producción y de difusión, para y por los obreros y sus familias.

Objetivos por Areas.

Area Deportiva Profesional. - Asistir a los clubes deportivos afiliados en el mejoramiento integral de sus organizaciones - mediante la realización de estudios, proposición de sugerencia y promoción de actividades encaminadas a estos fines.....

- a) Mediante la superación profesional de los deportistas y -- del cuerpo técnico a través de cursos, seminarios, conferencias, clínicas, etc., tanto a nivel técnico y físico, - como a nivel intelectual y humano.
- b) Buscando el mejoramiento de sus instalaciones e implementos mediante convenios, negociaciones o transacciones que signifiquen un mínimo de desembolso para el fideicomiso.
- c) Actuando como mediadores ante autoridades e instituciones que pudieran prestar servicios o proporcionar beneficios - al Club.
- c) Organizando juntas a nivel directivo con el objeto de buscar fórmulas efectivas de cooperación mutua y, asimismo, - para lograr una unidad y un frente ante situaciones que -- los afecten en común.

Area Deportiva Amateur. - Promover la práctica deportiva entre los obreros azucareros y sus familias en una forma organizada y constante mediante todo tipo de actividades encaminadas a - lograr el mayor número de participantes en las disciplinas de portivas más idóneas de acuerdo a sus preferencias y posibilidades.....

- a) Realizando anualmente Juegos Deportivos Nacionales buscando la participación mayoritaria de las secciones que forman el S.T.I.A.S.R.M.
- b) Organizando conferencias y clínicas deportivas con personalidades y figuras del deporte nacional en las propias secciones, especialmente entre la juventud azucarera.
- c) Buscando la colaboración de otros organismos deportivos si milares nacionales e internacionales con el objeto de lograr un intercambio de ideas y sistemas de manejo del deporte y, asimismo, intervenir en competencias incluso a --

nivel internacional.

- d) Promoviendo en las mismas secciones la realización de obras de infraestructura deportiva que faciliten esta práctica entre los beneficiarios.

Area Cultural.- Promover las manifestaciones culturales organizadas entre los obreros azucareros y sus familias, de tal manera que éstos desarrollen aún más su capacidad creativa y receptiva, ya como productores o como expectadores de actividades de tipo intelectual, artístico, humanista y artesanal.....

- a) Organizando concursos periódicos de pintura, poesía, música, etc., entre nuestros beneficiarios, estimulando su creatividad con premios que les ayuden a superarse en su actividad cultural.
- b) Organizando presentaciones de tipo artístico como conciertos, exposiciones, películas, y en general toda clase de manifestaciones artísticas y artesanales que estén al alcance de nuestras posibilidades.
- c) Realizando concursos infantiles y juveniles de tipo intelectual a nivel de conocimientos propios de su edad y escolaridad, estimulando a los ganadores con giras de estudio y de recreo a diversas partes del país.
- d) Estimulando y promoviendo el hábito de la buena lectura mediante actividades que motiven a los obreros y en especial a la juventud azucarera.
- e) Promoviendo la construcción de obras que se integren a sus comunidades como centros culturales regionales.
- f) Contactando a otras instituciones culturales que puedan colaborar con nosotros para estos fines.

En general se deberán estudiar posibilidades, organizar actividades y evaluar recursos que permitan analizar continuamente y lograr mayor productividad en las actividades de este Fideicomiso.

FONDO SOLIDARIO DE PROTECCION FAMILIAR.

El Fondo Solidario de Protección Familiar, se origina a raíz del Contrato Ley del 9 de noviembre de 1974 (artículo 93 del contrato vigente); representa el medio por el cual se da protección económica a las familias de los trabajadores sindica-

dos, para el caso de su fallecimiento.

Emprende además, programas que tienden a salvaguardar la vida del trabajador (alcoholismo, drogadicción, etc.) y todos ---- aquellos que tengan como meta lograr la integración de la familia azucarera.

Tienen derecho a la protección, los familiares de todos los trabajadores sindicalizados, que sean de planta permanente, de planta temporal, EVENTUALES registrados por las empresas en los escalafones y los JUBILADOS.

El fondo se integra con una aportación anual que da el sector patronal equivalente a: \$ 0.016 (un centavo seis décimas de -- centavo) por kilogramo de azúcar producida y con las cuotas -- que se le fijan al trabajador para este fin.

La suma pagadera por el fondo a los beneficiarios del trabajador fallecido, sin importar las causas que originen el hecho - infortunado, es de: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 ----- M.N.).

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION- DE TIENDAS.

Con el objeto de instalar establecimientos comerciales que expendan artículos de primera necesidad entre otros, en cada ingenio, a precios menores que los vigentes en el mercado local y con el propósito también, de defender el poder adquisitivo de los trabajadores de la industria; el sector patronal convino en entregar anualmente \$ 58.500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO -- MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), artículo 95 del - contrato ley de referencia, al Comité Ejecutivo Nacional del - S.T.I.A.S.R.M., para que éste a su vez, se avocara a la consti- tución de un fideicomiso que persiguiera los fines señalados.-
(1)

Cubierto el objetivo, los fondos del fideicomiso, se destina- rán a la promoción de pequeñas empresas agropecuarias y artesanales, integradas a los establecimientos comerciales que tien- dan a mejorar los precios de adquisición de las tiendas y los ingresos de las familias ligadas a los obreros de la Industria Azucarera.

(1) Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólera y Si- milares de la República Mexicana.- Opus cit.- Página 85.

COMISION DE SERVICIOS MEDICOS SOCIALES.

No obstante, que la industria azucarera está incorporada al régimen del Seguro Social, el sector patronal sostiene un hospital en la Ciudad de México, que da servicio médico general-exclusivamente al trabajador sindicalizado, sin especialidades.

De tal suerte, en el artículo 90 del propio contrato se establece lo que a la letra sigue:

La parte patronal, se obliga a entregar a partir del mes de noviembre del año en curso, por conducto de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., o de cualquier otro Organismo que la substituya, la cantidad de: -----
\$ 5.400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, a la Comisión de los Servicios Médicos Sociales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, o al Organismo que la substituya para los fines que indica el Decreto que creó dicha Comisión. Además, anualmente, el día primero de Diciembre, se entregará a la misma Comisión, -----
\$ 15.766,827.40 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M. N.).

Igualmente, se entregará a dicha Comisión, a partir de la misma fecha, la cantidad de: \$ 285,931.05 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M. N.) mensuales, destinados exclusivamente al sostenimiento de la Unidad Móvil del Servicio de Tisiología de la Clínica del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, con objeto de prevenir a los trabajadores azucareros, y sus familiares, de la tuberculosis.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL SINDICATO AZUCARERO.

El presente fideicomiso no encuentra apoyo en ningún artículo del Contrato Ley de la Industria Azucarera vigente, sin embargo la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, seguramente con el deseo de apoyar el Sistema Alimentario Mexicano entregó: \$ 25.000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) al S.T.I.A.S.R.M. para que lo constituyera.

Hecho que aconteció en el mes de diciembre del año próximo pasado.

El fideicomiso tiene por objeto crear unidades de producción de carne, leche y huevo en las áreas de influencia de los ingenios, utilizando en la alimentación del ganado la caña y -- sus subproductos; además motivar a los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios a la superación de sus actividades -- productivas para lograr incrementar sustancialmente los rendi mientos en sus explotaciones; aprovechar las áreas de agosta-- dero que poseen los productores de caña; estimular la inter-- vención del sector en la producción pecuaria; así como tam--- bién a los científicos y técnicos que tengan relación y un al to grado de motivación para con el sector, de tal manera que-- no escatimen esfuerzos ni tiempo alguno hasta lograr los obje-- tivos.

Aún cuando no se señaló en el Comité Técnico, de todos los - Fondos y Fideicomisos cuenta con escaños el sector patronal; se manejan cada uno de ellos, con un órgano administrativo - propio y autónomo, que permite al sindicato cumplir con su - función primaria, es decir y siguiendo la definición de la - ley; el mejoramiento y defensa de sus representados e inte-- reses; frase que tiene especial significación si se tiene en cuenta, como se señaló en punto que precede, que cada sec--- ción y sucursal, año con año presentan un pliego de peticio-- nes con emplazamiento a huelga ante el representante patro-- nal de su centro de trabajo. Pliegos que invariablemente son revisados por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional --- del S.T.I.A.S.R.M., quienes además los asesoran en las conciliaciones locales, revisiones que se ventilan en 30 días --- como promedio.

C. ORGANOS DE APOYO DE LOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES MIGRATORIOS DEL CAMPO CAÑERO.

1. FIDEICOMISOS EN SU BENEFICIO.

Si los grupos sociales de agricultores productores de caña de azúcar, adoptaron en su lucha reivindicatoria, el patrón de conducta en su accionar ante los ingenios del grupo de trabajadores sindicados, la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, hizo suya la opción administrativa que sigue el STIASRM, es decir la constitución de fondos en fideicomiso que apoyen la economía y mejoren las condiciones de vida de los campesinos y trabajadores migratorios del campo cañero.

De tal suerte operan en favor y beneficio de ellos los fideicomisos siguientes:

FIDEICOMISOS PARA OBRAS SOCIALES A CAMPESINOS CAÑEROS DE ESCASOS RECURSOS.

Tres días antes de que se publicara en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se creó la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, se publicó en el mismo diario, un incremento en el precio del azúcar.

La Dirección General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, en el primer semestre de 1971, hizo saber a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, que del nuevo precio de liquidación del azúcar autorizado por la ahora Secretaría de Comercio, se harían entre otras dos deducciones-reglamentarias, una, con la que se crearía una reserva que les permitiera afrontar el compromiso de la siguiente revisión del contrato ley y otra, consistente en: \$0.025 (dos centavos y medio) por kilogramo de azúcar base estándar producida a partir de la zafra 1970/71 y siguientes, con los que constituiría el Gobierno Federal al fideicomiso que nos ocupa; el que se creó el 24 de agosto de 1971.

Es objeto del fideicomiso conforme se desprende de su contrato social, que se nos proporcionó en copia simple es el siguiente:

- 1.) Coadyuvar a la construcción y/o el mejoramiento -- de casas-habitación en beneficio de los agricultores cañeros de escasos ingresos que no estén en -- condiciones de aprovechar los sistemas tradicionales de crédito, procurando que se utilicen los recursos materiales de construcción disponibles en -- las regiones de que se trate; que las construcciones reúnan los requisitos mínimos de funcionalidad

e higiene; que se realicen sobre bases urbanísticas adecuadas para el desarrollo de los poblados respectivos, y que los agricultores presten su cooperación personal en las obras de construcción, así como desarrollar el espíritu de trabajo en equipo y de organización social para beneficio de la comunidad.

- 2.) Coadyuvar, a la dotación de los núcleos de población cañera de servicios públicos indispensables, tales como alumbrado; agua potable y drenaje, lavaderos y baños públicos; escuelas de enseñanza elemental y de artes y oficios; campos deportivos y de recreo; mercados; talleres y pequeñas industrias agropecuarias en explotación cooperativa, procurando elevar el nivel de vida de la comunidad cañera mediante el aprendizaje y la práctica de oficios en dichas instalaciones de enseñanza.
- 3.) Proporcionar a los agricultores la ayuda técnica y los materiales indispensables para la construcción y mejoramiento de sus casas y obras de beneficio común, mediante la contratación, con cargo a los recursos del fideicomiso, de personal técnico que tendrá a su cuidado organizar, enseñar y dirigir a los agricultores en las obras que se realicen, entregándoles en las mejores condiciones posibles materiales complementarios de construcción cuando no existan en la región y facilitándoles los servicios de obreros calificados y el uso de maquinaria y equipo auxiliar para la elaboración, colocación y acarreo de materiales y movilización de personal.
- 4.) Otorgar créditos para viviendas y obras de beneficio colectivo, cuando así lo estime conveniente el Comité Técnico.

Por razones diversas, entre ellas la extinción del Fondo de Estabilización de los Precios de Liquidación del Azúcar, se dejó de deducir del precio, en el mes de diciembre de 1976, los dos centavos y medio. Los fondos del fideicomiso se hicieron correlativos a su presupuesto anual autorizado, que sufraga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 12 de junio de 1980, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, acordó que a partir del día 13 de los mismos mes y año, se descontará la cantidad de \$0.30 (treinta centavos) por kilogramo de azúcar base standard, vendido en el país, para ser entregados a este fideicomiso y con el fin de que los destinara exclusivamente a la realización de

programas en beneficio de los trabajadores cortadores de caña, conforme a las finalidades del propio fideicomiso.

De igual forma se dieron instrucciones para que los fines del fideicomiso se adicionaran en los términos que siguen:

- contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores del campo cañero de escasos recursos, productores y cortadores de caña, poniendo especial atención en beneficiar a los cortadores de caña migratorios.
- procurar elevar el nivel de vida de la comunidad cañera, mediante programas de empleo y productividad que incluyan medidas de capacitación y adiestramiento en y para el trabajo de seguridad e higiene.
- coadyuvar a la dotación en los medios de población cañera de obras de infraestructura, así como de servicios públicos indispensables.

Son miembros del Comité Técnico:

- a) Un representante de la Coordinación del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República, que será el Coordinador de dicho Plan.
- b) Un representante de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.
- c) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- d) Un representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- e) Un representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- f) Un representante de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
- g) Tres representantes de la Confederación Nacional Campesina,
- h) Un representante de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad.
- i) Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- j) Un representante de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

FIDEICOMISO DE MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

El 11 de diciembre de 1975, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó en Financiera Nacional Azucarera, S. A., como fiduciaria, un fideicomiso que se denomina "FONDO PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTRALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLAS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA", para lo cual destina la cantidad de: \$1,000.000,000.00, -- (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se entregará a la fiduciaria en la medida y en los términos que decida dicha Secretaría.

En las oficinas administrativas de dicho fondo nos facilitaron facsímile de su contrato constitutivo; de el tomamos sus fines, y son:

- a) Adquirir maquinaria y equipo agrícola y de transporte, -- tanto de los ingenios azucareros que disponen de ellos como de las empresas proveedoras, a fin de auspiciar la -- constitución de una central de maquinaria y equipo agrícola por ingenio, que permitan cubrir las necesidades técnicas de organización de las labores de los campos azucareros, propiciando el manejo colectivo y la uniformidad del precio de las tareas agrícolas y obtención de costos promedio.
- b) Vender a crédito dichos bienes a agrupaciones organizadas de campesinos en los términos que acuerde el comité técnico de este fideicomiso y en base a los lineamientos previstos por las leyes en la materia. Los créditos que otorgue el fideicomiso, se amortizarán en plazos no mayores de cinco años, según las características de la maquinaria y los equipos.
- c) Financiar los sistemas de mantenimiento y renovación de -- maquinaria y equipo.

Son fideicomisarios los agricultores cañeros, tanto ejidatarios como pequeños propietarios de terrenos con superficie máxima de 20 hectáreas, asociados en alguna de las formas previstas en las leyes de la materia, en cada una de las zonas de abastecimiento de los ingenios.

Los créditos que se otorgan son siempre en especie con excepción de los requeridos para el mantenimiento. Las garantías que darán constituidas por la maquinaria y equipos correspondientes.

Los bienes adquiridos para las centrales de maquinaria y equipo agrícolas y de transporte en cada zona de influencia de los ingenios azucareros del país, serán dedicados únicamente a los -- trabajos de desmonte, preparación de tierras, siembras, cultivos, cosechas, transporte dedicado exclusivamente a la movilizacion.

ción de la materia prima de la industria azucarera, y la construcción y mantenimiento de caminos, referidas todas estas actividades a la materia prima citada.

En los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 45, Fracción IV, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, su Comité Técnico se integra por el Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante de la Confederación Nacional Campesina, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la misma; un representante de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, que será el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la misma; un representante de la Cámara de la Industria Azucarera; un representante de Financiera Nacional Azucarera, S. A., y un representante de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.

2. INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE AZUCAR.

Se creó por medio del contrato de fideicomiso de 25 de mayo de 1951, a cuya celebración comparecieron el Gobierno Federal, el Banco de México, S. A., y la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.

En el citado contrato se establece su objetivo en los términos que siguen:

"Será un organismo sin propósitos de lucro, cuyos fines serán el mejoramiento sistemático de la Producción de Azúcar en la República Mexicana, mediante:

- 1) El establecimiento y operación de una Estación Central Experimental de la Caña de Azúcar.
- 2) La organización y sostenimiento de campos y plantas de experimentación y sus respectivas dependencias.
- 3) La formación de técnicos preparados en las diversas especialidades.
- 4) La concentración de material de información, divulgación e intercambio con instituciones nacionales y extranjeras y con técnicos que desarrollen labores análogas, y
- 5) Las demás actividades que le encomienden las disposiciones u ordenamientos que sean aplicables. (1)

(1) Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos y Circulares, Industria Azucarera-Edición Impresa por la UNPASA-Pag. 479 y siguientes.

En el mismo contrato se señalan como fuentes para atender a su financiamiento a la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., y al Fideicomiso del Azúcar, quienes habían frente en partes iguales el monto de su presupuesto --- autorizado.

Con motivo de la creación de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera y extinción por diversas causas, del Fideicomiso del Azúcar se instruyó para que el citado instituto pasara a ser un órgano dependiente de la referida Comisión.

Actualmente sus actividades son las siguientes:

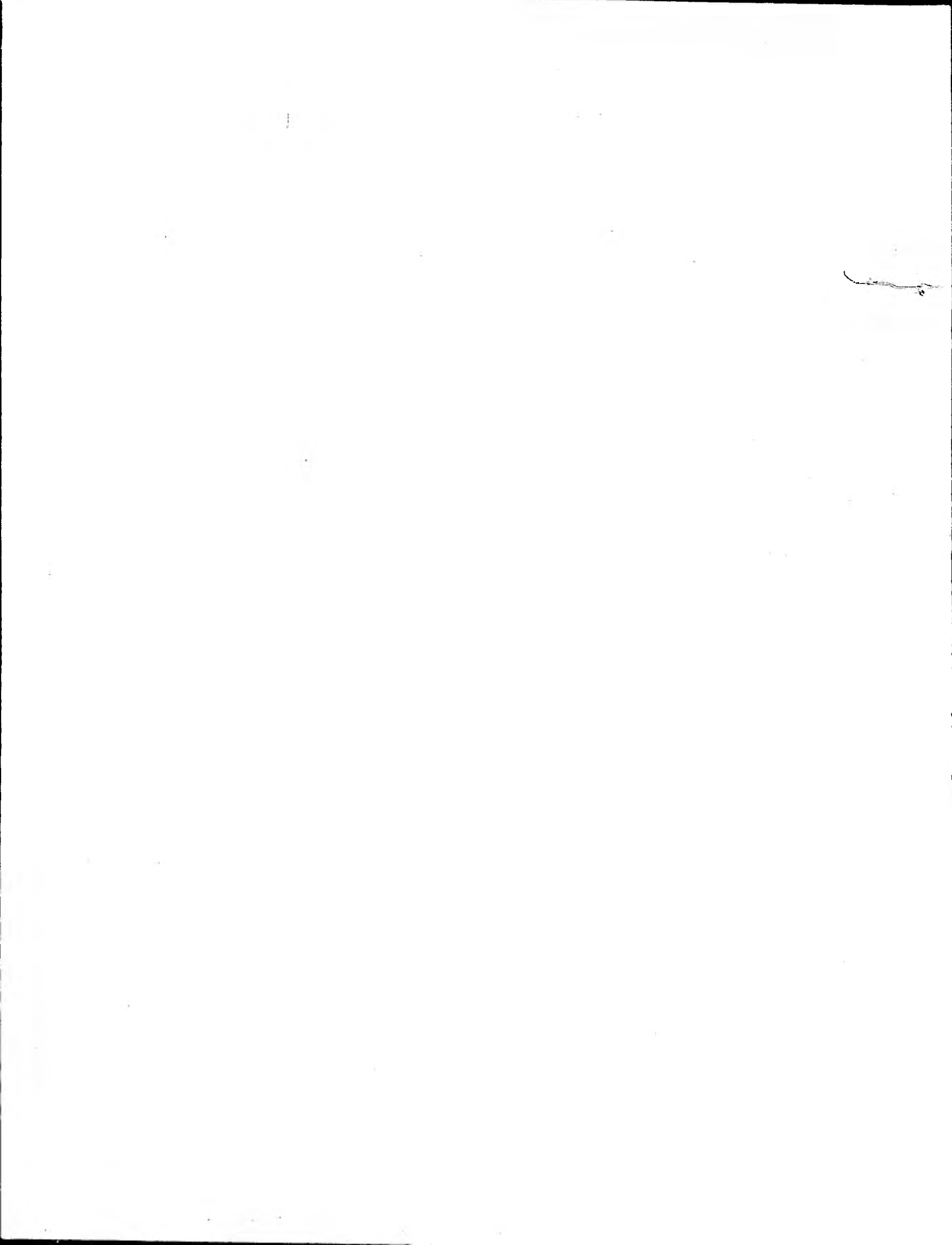
- 1.- Introducción de nuevas variedades comerciales de caña y creación, por hibridación, de variedades adaptadas a las diferentes regiones cañeras mexicanas.
- 2.- Estudio y combate de plagas y enfermedades de la caña.
- 3.- Análisis de suelos y plantas, como guía para el uso económico de fertilizantes y mejoradores y de las técnicas para conservar la fertilidad; estudio y clasificación de los suelos cañeros.
- 4.- Determinar las necesidades de agua de la caña de azúcar en sus relaciones con el clima, suelo y demás circunstancias locales, para el mas eficaz aprovechamiento de los recursos de agua disponibles.
5. Estudiar el mejoramiento de los métodos de cultivo y prácticas de conservación del suelo, riegos, drenajes, mecanización de las labores agrícolas, etc.
- 6.- Realizar investigaciones y trabajos experimentales sobre los ramos de la ciencia que interesen al cultivo e industrialización de la caña de azúcar.
- 7.- Divulgar los resultados de los trabajos emprendidos; impartir servicios de asistencia técnica sobre problemas relacionados con la producción azucarera. Publicación de boletines técnicos y de carácter práctico.
- 8.- Formar un colección lo mas completa posible de libros, boletines, revistas, etc., sobre los aspectos agrícolas y de industrialización de la caña de azúcar.
- 9.- Formar personal especializado en las ciencias técnicas relacionadas con la producción de caña de azúcar y perfeccionar en todo lo posible sus conocimientos sobre la materia.

10.- Establecer conexiones con instituciones nacionales o -
extranjeras y con técnicos que desarrollen labores aná-
logas; mantener relaciones para el intercambio de in-
formes, materiales y personal técnico, visitas periódicas de los técnicos del Instituto a esas instituciones y asistencia a conferencias y congresos de su especialidad.

(1) Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos y Circulares
Industria Azucarera- Opus cit.- Pág.482 y siguientes.

(86)

III. C A P A C I T A C I O N T E C N I C A



A. EDUCACION Y CAPACITACION.

1. CONCEPTO EDUCACION.

La educación en su más amplio sentido, ha existido siempre en todas las colectividades humanas, aún en los grupos más primitivos. Desde este punto de vista el proceso educativo consiste en la asimilación de la cultura del grupo en que se vive, y en la formación de una personalidad que se adapte adecuadamente a él. Por ello puede decirse que la educación es una función social, y que es la sociedad la encargada de realizarla mediante una serie de actos destinados al efecto.

Es la acción de desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales del hombre.

Modernamente se considera que la educación tiene los siguientes objetivos:

- a) Transmitir a las nuevas generaciones los valores culturales de que dispone.
- b) Inculcar en el joven los ideales, los hábitos y aún las creencias del grupo social en que vive, para que pueda llegar a ser un elemento sano y útil.
- c) Fomentar en la nueva generación el impulso creador que permite el progreso del individuo y de las instituciones.

En las sociedades primitivas, solo se tienen en cuenta los dos primeros objetivos, ya que en ellas la finalidad primordial del grupo social consiste en mantener inalterable la herencia cultural a través de las generaciones.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos", proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se asentó en su artículo 26 lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.

La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

EL ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL.

El Artículo 3 de nuestra Ley Fundamental, está comprendido dentro del capítulo denominado "De las Garantías Individuales"; en él se consagra el principio de la educación, en los términos que siguen:

"La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I. Garantizada por el Artículo 24 de la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
 - a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente con una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
 - b) Será nacional en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, --

tanto por los elementos que aporte a fin-
de robustecer en el educando, junto con -
el aprecio para la dignidad de la persona
y la integridad de la familia, la convic-
ción del interés general de la sociedad, -
cuanto por el cuidado que ponga en susten-
tar los ideales de fraternidad e igualdad
de derechos de todos los hombres, evitan-
do los privilegios de razas, de sectas, -
de grupos, de sexos o de individuos.

- II. Los particulares podrán impartir educación en -
todos sus tipos y grados. Pero por lo que con--
ciene a la educación primaria, secundaria y --
normal y a la de cualquier tipo o grado, desti-
nada a obreros y a campesinos deberán obtener -
previamente, en cada caso, la autorización expre-
sa del poder público. Dicha autorización podrá -
ser negada o revocada, sin que contra tales reso-
luciones proceda juicio o recurso alguno.
- III. Los planteles particulares dedicados a la educa-
ción en los tipos y grados que especifica la ---
fracción anterior, deberán ajustarse, sin excep-
ción a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y
II del presente artículo y, además deberán cum-
plir los planes y los programas oficiales.
- IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los
cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva
o predominantemente, realicen actividades educati-
vas, y las asociaciones o sociedades ligadas con -
la propaganda de cualquier credo religioso, no in-
tervendrán en forma alguna en planteles en que se
imparta educación primaria, secundaria y normal, y
la destinada a obreros o a campesinos.
- V. El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en ---
cualquier tiempo, el reconocimiento de validez ofi-
cial a los estudios hechos en planteles particula-
res.
- VI. La educación primaria será obligatoria.
- VII. Toda la educación que el Estado impartiera será gra--
tuita, y
- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y-
coordinar la educación en toda la República, expe-
dirá las leyes necesarias destinadas a distribuir
la función social educativa entre la Federación, -

los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrijan".

2. CONCEPTO CAPACITACION.

Capacitar es sinónimo de preparar, de habilitar, de educar en sentido estricto. Lo entendemos a título personal, como el proceso mediante el cual, el que tiene el conocimiento apoyal que no lo tiene para que desarrolle las habilidades y aptitudes, requeridas y necesarias, para y en el desempeño específico de una o varias tareas, que en su conjunto factibilizan el fiel cumplimiento de la labor a encomendar.

Establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-F, el objetivo que se persigue con la capacitación, en los términos siguientes:

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.
- II. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.
- III. Prevenir riesgos de trabajo.
- IV. Incrementar la productividad.
- V. En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

Resulta útil para este apartado, el considerar el precepto constitucional contenido en la fracción XIII, apartado "A", del artículo 123, que establece lo siguiente:

Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

De lo anterior, podemos construir la definición que sigue:

La capacitación es la obligación de la empresa de proporcionar los medios que permitan por una parte, la actualización y perfeccionamiento permanente de los conocimientos y habilidades del trabajador para y en el desempeño específico de su labor y por la otra, el prepararlos en la alternativa de un cambio en la propia empresa, en la labor a desarrollar, con el fin último de prevenir riesgos en el trabajo, incrementar la productividad y mejorar en general sus aptitudes.

ANTECEDENTE DE LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES EN MEXICO.

El antecedente lo encontramos en el régimen del General Lázaro Cárdenas. El Presidente Cárdenas concebía a la escuela como una escuela activa y utilitaria, que además de servir como un laboratorio experimental, en el que concurrieran estímulos económicos y sociales, preparara a los alumnos para la producción. De este modo decía se podrían forjar trabajadores aptos que contribuyeran al desarrollo nacional. A través de la educación, se despertaría en los jóvenes un interés por la explotación de los recursos naturales del país, ya fueran agrícolas o mineros, e igualmente por el trabajo en las fábricas. De la misma forma, consideraba conveniente que en cada centro industrial, y junto a las grandes fábricas, existiera una escuela técnica para los trabajadores. (1)

En la difusión de la necesidad de la enseñanza técnica, el General Cárdenas manifestaba que era indispensable que los trabajadores mejoraran sus conocimientos técnicos, con el fin de que pudieran prepararse para asumir paulativamente la dirección de fuentes de trabajo que el propio Estado fuera creando.

"Ni la industrialización del país - afirmaba el Presidente -, ni mucho menos la economía socialista, podrán avanzar sin la preparación técnica de obreros y campesinos - calificados, capaces de impulsar la exploración de nuevas fuentes productivas y de participar en la dirección de las empresas". (2)

3. DIFERENCIAS Y SIMILITUDES.

La educación y la capacitación son términos que se funden. --- Quién puede negar que al niño en la escuela primaria o elemental, no se le dan los instrumentos que lo capacitan para ha---

(1) Anguiano Arturo.- El Estado y la política obrera del cardenismo; Página 75.

(2) Anguiano Arturo.- Opus cit.- Página 76.

cer frente a los requerimientos de estudios más avanzados; --
quién por otra parte, puede negar que el recién egresado de -
una escuela técnica, no recibió la educación sistemática de -
la disciplina escogida, que lo presenta como capaz en el de--
sempño de su técnica o especialización.

En nuestra legislación, educación y capacitación son precep---
tos constitucionales, aún cuando consignados en títulos dis--
tintos, el primero en el Título Primero, capítulo de las Ga--
rantías Individuales y el segundo en el Título Sexto denominado
Del Trabajo y de la Previsión Social.

En uno - educación - el Estado se impone la obligación de im-
partir y organizar la enseñanza pública, y el otro - capacita-
ción - el Estado le impone la obligación a la empresa de pro-
porcionarla. Concomitantemente, educación es derecho de todos,
capacitación es un derecho privativo del asalariado.

Apoyados en las conceptualizaciones presentadas, se nos ocu--
rre una diferencia de semántica.

EDUCAR: Arte de transmitir el conocimiento.

CAPACITAR: Arte de desarrollar aptitudes o habilidades.

B. LA CAPACITACION EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.

1.. EL SINDICATO COMO ORGANIZACION RECTORA DE LA CAPACITACION.

Hemos señalado que el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, es un -- sindicato nacional que se distingue; siempre se encuentra --- tras las metas que procuren reales beneficios a sus agremia-- dos; ha sabido presionar y ceder; en su escala axiológica es-- regla desde su constitución (8 de enero de 1938), introducir-- en las convenciones bianuales, adiciones al contrato ley que-- mejoren el nivel de vida de sus agremiados y familiares de és-- tos.

De tal suerte en el convenio del 14 de noviembre de 1972, con el que se dió por revisado el contrato ley, se pactó en la -- cláusula vigésima segunda, lo que a la letra sigue:

"El Sector Patronal reconoce la conveniencia de que se - establezca un Instituto de Capacitación, para obreros - calificados y para hijos de los trabajadores con proyec-- ción posterior para ejidatarios y sus hijos. Este Insti-- tuto debe constituir un plan piloto, con la cooperación de la Industria y la posible participación de la Comi-- sión Nacional de la Industria Azucarera (Creada por De-- creto Presidencial), y de la Secretaría del Trabajo y - Previsión Social. El Sector Obrero y el Patronal, cele-- brarán pláticas, de inmediato, para realizar las gestio-- nes necesarias, a efecto de que este Instituto pueda es-- tar en operación en un plazo no mayor de seis meses. -- Igualmente, deberán programar la reglamentación del mis-- mo".

Este es el antecedente producto de la contratación colectiva, antecedente, que formaliza aún más, dos apartados de su decla-- ración de principios y cuatro de su programa de acción:

DECLARACION DE PRINCIPIOS:

APARTADO 8:

La preparación constante de los trabajadores para parti-- cipar activamente en el proceso del cambio social y la-- consecución de una nueva y mejor sociedad.

APARTADO 11:

La educación de los trabajadores e hijos de éstos, sin aceptar limitaciones de privilegios que afecten este derecho.

PROGRAMA DE ACCION:

APARTADO 5:

Por hacer llegar a los trabajadores el contenido esencial de la educación, como obligación y derecho social.

APARTADO 6:

Por desarrollar en la práctica la educación, cultura y recreación de los trabajadores y sus familias.

APARTADO 9:

Por la creación, implementación y funcionamiento de un Instituto de Educación Obrera en cada Sección, Sucursal o región.

APARTADO 12:

Por el acceso de los trabajadores y sus hijos a los niveles de la educación técnica, superior y de postgrado.

No obstante que en la referida cláusula se fijó un plazo de seis meses, el sector patronal no hizo honor a su compromiso, las pláticas entre las partes solo dió origen al artículo 128 del contrato ley, y en el que se estableció con mayor precisión, los fines perseguidos por el sindicato.

Fue el 15 de abril de 1975, cuando formalmente se dió cumplimiento al artículo antes transcrito, al constituirse y empezar a funcionar el "Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera". Si se toma en cuenta la fecha en que se reformó la Ley Federal del Trabajo (abril de 1978), seguramente coincidiremos en señalar que el S.T.I.A.S.R.M., fue punta de lanza en la idea de capacitar.

INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

El I.C.I.A. es el responsable de la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Capacitación de la Industria Azucarera.

Antes de continuar, debe señalarse que lo que de este apartado sigue, es un extracto de su programa de acción, que se nos proporcionó en el I.C.I.A.; no hacemos comentarios, exclusivamente lo presentamos.

Este sistema atiende las necesidades de capacitación de los trabajadores y sus hijos, con proyección inmediata posterior para los ejidatarios y los hijos de éstos.

Para el financiamiento de las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, el sector patronal aporta la cantidad equivalente a: \$ 0.02 (dos centavos) por kilogramo de azúcar base standard, que se produce en el país, por zafra.

Para el manejo de los fondos y del propio Instituto se constituyó un fideicomiso.

Su Comité Técnico está integrado por tres representantes del S.T.I.A.S.R.M.; tres de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica de la República Mexicana; dos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y uno de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera. Por cada representante propietario hay un suplente.

El objetivo que persigue el Sistema, es el de "mejorar permanentemente los conocimientos, las habilidades y las actitudes del trabajador, para favorecer su desarrollo integral, como persona y como profesional, y contribuir, en lo que al trabajador corresponde, a la productividad de la industria.

Cuatro funciones básicas tiene el citado Sistema que opera el I.C.I.A. y son las siguientes:

- Investigación - Evaluación
- Diseño de Soluciones
- Divulgación
- Ejecución de Soluciones

La investigación tiene como finalidad, por una parte, identificar las prioridades y modalidades de formación requeridas, según la maquinaria y el equipo, la organización de los ingenios y las características de los destinatarios; y por la otra, evaluar los efectos de las acciones de capacitación y de educación en el desarrollo del trabajador y en la productividad de la industria.

El diseño de soluciones considera las características educativas y culturales del trabajador y los métodos y técnicas de enseñanza que se adecúen a su ritmo de aprendizaje, para es--

estructurar programas de formación y desarrollo del trabajador, - que le permitan:

- Cubrir bien su puesto;
- Elevar su nivel técnico y cultural;
- Satisfacer las necesidades de capacitación que cada unidad de producción requiere para su mejor funcionamiento; y
- Obtener la certificación de sus conocimientos y habilidades.

La divulgación es el proceso a través del cual el Sistema comunica sus logros y motiva hacia el incremento de los mismos. Tiene como objetivos:

- Propiciar la asistencia de los participantes en los eventos.
- Coadyuvar al mantenimiento de su motivación, para colaborar en la ejecución de las soluciones.
- Proporcionar información completa, veraz y oportuna sobre las actividades generales de la capacitación.
- Mantener la comunicación constante con otras instituciones de la industria y organismos de formación profesional.

La ejecución de soluciones significa llevar a cabo las acciones de capacitación planeadas, con el uso óptimo de los recursos ya integrados, para dar respuestas concretas a las necesidades de capacitación de cada ingenio y a las expectativas de cada trabajador.

En el establecimiento y operación del Sistema se toman en cuenta tres aspectos que constituyen sus bases:

1. Las expectativas y aspiraciones de los trabajadores azucareros, en cuanto a su propia formación, y la manera en que los sectores de la industria participan en el desarrollo de las instituciones ya creadas por el Sindicato Azucarero para implementar su política de bienestar.
2. La disponibilidad de recursos existentes en la propia industria, integrables a la capacitación azucarera. Por tratarse de sus unidades de producción,

por la diversidad de su tecnología y la heterogeneidad de sus recursos humanos, éstos pueden actuar, tanto como recursos que favorecen la capacitación, como elementos que pueden obstaculizarla.

El ingenio mismo es una unidad de producción completa. En él se dan varios tipos de actividades económicas, agrícolas, de transformación (metal mecánicas, químicas, etc.), de servicios (transporte, administración, reparación, etc.), que determinan las más diversas soluciones de capacitación.

3. Los recursos pertenecientes al sistema educativo, tanto escolares como extraescolares, dedicados al desarrollo de los adultos, así como los de las instituciones de capacitación públicas y privadas.

Aún cuando los sistemas de capacitación que funcionan en nuestro país, son en gran medida escolarizadas y su organización y formas de operar no se ajustan a las necesidades de la capacitación en la industria azucarera, si cuentan con experiencias valiosas, que es posible aprovechar.

Son características del Sistema:

- Participativo, porque en todas las funciones, y a diferentes niveles, participan los propios trabajadores.
- Económico, porque utiliza los recursos existentes, tanto en la industria azucarera, como fuera de ella.
- Flexible, porque, por una parte, está programado para trabajadores, ejidatarios e hijos de éstos, pero puede en un momento dado, incluir otros grupos humanos.
- Oportuno, porque ofrece respuestas de formación, en el momento y lugar donde se originan las necesidades de capacitación.
- Moderno, porque integra los avances tecnológicos y los procedimientos didácticos recientes en la formación de adultos.

En la operación del Sistema intervienen los siguientes elementos.

El Comité Técnico del Fideicomiso;

- El Instituto de Capacitación de la Industria ----- Azucarera (ICIA);
- El Comité de Capacitación de cada ingenio;
- El ingenio;
- El sistema educativo formal; y
- Las instituciones públicas y privadas de capacitación.

El Comité Técnico del Fideicomiso, organismo tripartita que es la máxima autoridad del Sistema, está integrado por los trabajadores, los empresarios y el gobierno. Es el encargado de cuidar que sus características se reflejen en las decisiones y actividades que se lleven a cabo.

El ICIA es la unidad rectora y administradora del Sistema ya que genera los programas de acción; forma la infraestructura humana necesaria para hacerlos realidad; y complementa los recursos no existentes en el ingenio. Determina la estructura de organización del Instituto y de la capacitación, así como de los programas de acción.

El Comité de Capacitación en cada ingenio, es la unidad técnico-administrativa formada por el sindicato, la empresa y el ICIA cuya función primordial es cuidar que las características del Sistema se apliquen a nivel local. Este Comité se vincula con el Comité de productividad del ingenio.

El ingenio, como parte del Sistema, es el elemento que hace realidad el postulado: "Cada ingenio una escuela; cada trabajador un maestro o un alumno", ya que los técnicos y trabajadores más preparados colaboran como maestros de sus propios compañeros y éstos asimilan de aquéllos, en el mismo ambiente de trabajo, su experiencia acumulada con los años. Así, todo el ingenio se convierte en un laboratorio de enseñanza-aprendizaje.

El sistema educativo, con sus recursos tecnológicos, humanos y materiales, es un apoyo constante para la formación profesional. A través de él, se puede hacer llegar a los trabajadores mayores niveles de educación, de cultura y de desarrollo personal, vinculados adecuadamente con los programas de capacitación.

Las instituciones públicas y privadas de capacitación, con su acervo de métodos, técnicas y programas, coadyuvan, en la medida de lo posible, al desarrollo de los programas específicos de formación profesional para la industria azucarera.

Para poner en operación al Sistema, intervienen:

- El Comité Técnico, aprueba los programas de acción que le propone el Instituto.
- El ICIA elabora los programas, toma en cuenta -- los recursos externos, los de la industria y los propios, y una vez aprobados aquéllos los desarrolla, a través del asesor regional.
- El asesor ajusta los programas con el Comité de Capacitación.
- El Comité de Capacitación aprueba las políticas y los programas de acción propuestos y encomienda su ejecución al responsable de capacitación.
- El responsable prepara una planilla de instructores trabajadores del propio ingenio, para que -- sean ellos quienes apliquen los programas del -- ICIA.
- El instructor imparte, evalúa e informa sobre -- los resultados de cada evento de capacitación, -- con lo cual se retroalimenta el Sistema.

Con cuatro programas se hacen realidad las funciones del Sistema:

1. La Investigación se ha propuesto conocer:

- Las características cuantitativas y cualitativas de los recursos humanos de la industria azucarera;
- Las características de la maquinaria y del equipo, así como las modalidades de organización de la industria y de cada ingenio;
- Evaluar el efecto de las acciones de capacitación; y
- Corregir y orientar el Sistema.

Los estudios e informes resultantes de estas actividades se editan y distribuyen.

2. En el programa de capacitación se integran dos funciones íntimamente vinculadas. El diseño de soluciones y su ejecución.

El diseño de soluciones, se apoya en la detección de necesi-

dades de capacitación que se ajustan a las características - de la industria y se traducen en la elaboración de cursos -- que se integran en paquetes curriculares, tendientes a la -- certificación de las calificaciones ocupacionales de los tra**ba**jadores.

La ejecución de las soluciones se genera desde el propio Ins**titu**to y comprende diversas actividades que van, desde la -- edición de documentos, la distribución de recursos; el reclu**ta**miento y selección de participantes; el control del desa**rr**ollo de los cursos; y la retroalimentación.

En estas actividades, también participan los Comités de Capa**ci**tación, los Asesores Regionales; los Responsables de Capa**ci**tación y los Instructores.

Se imparten:

- Cursos de carácter informativo general sobre el**a**boración de azúcar;
- Cursos técnicos básicos;
- Cursos especiales; y
- Cursos de carácter general.

Todos los trabajadores tienen acceso a estos cursos, ya sea para prepararse a desempeñar un puesto, ya sea para mejorar su desempeño o inclusive para apoyar algún ascenso.

Las acciones de capacitación se realizan, generalmente en -- los ingenios, con sus propios recursos materiales-herramientas, equipo de trabajo y los documentos proporcionados por -- el ICIA.

3. El programa de educación pretende fundamentar y fortalecer los conocimientos educativos que requiere el --- aprovechamiento óptimo de la capacitación; y darle al trabajador la oportunidad de lograr mejores niveles de educación y cultura. El método adoptado, es la incorpo**r**ación de los sistemas abiertos de educación en sus n**iv**eles básicos. De esta manera, se hace realidad la --- utilización de los recursos existentes en otros orga**n**ismos.
4. El programa de divulgación está destinado a informar, - interesar y convencer a los trabajadores de sus posibi**l**idades de capacitación y de los beneficios que éstas le producirán. Se lleva a cabo a través de la utiliza**ci**ón de medios especializados de comunicación, tales -

como documentos impresos, reuniones de trabajo, exposiciones de eventos diversos; y otros, como apoyos audiovisuales.

También se mantiene estrecho contacto con las instituciones especializadas de capacitación del país.

Si bien en el Comité Técnico participan los trabajadores y -- es allí donde se aprueban los programas y las políticas generales de capacitación, es el ICIA el que los desarrolla. Pero cada ingenio necesita ajustar dichos programas a sus necesidades específicas y adoptar políticas particulares para resolverlas. Esto lo realiza el Comité de Capacitación.

El responsable de capacitación aplica los programas siguiendo los lineamientos marcados por el ICIA y las recomendaciones del Comité del ingenio.

Los trabajadores intervienen, ya sea como instructores o como destinatarios de los cursos, o bien, como fuentes de información tecnológica y como evaluadores de las acciones realizadas.

La participación de los trabajadores se cumple así en todos los niveles de su propia capacitación.

En el Sistema están previstos los mecanismos de evaluación -- que, como parte de la función investigación, lo corrigen y desarrollan:

- El Comité Técnico, que determina si las acciones del Instituto son o no, las necesarias para toda la industria.
- El Comité de Capacitación del ingenio, que, a nivel local, hace la evaluación de las acciones del ICIA.
- El instructor, que evalúa si el contenido del curso es adecuado para los destinatarios; es decir, si el trabajador entiende y aprende con precisión la información que el curso le proporciona.
- El trabajador, que participa en los cursos, y --- evalúa si los materiales y contenido fueron suficientes para el aprendizaje.
- El responsable de capacitación, que constata si el trabajador aplica, en el desempeño de su trabajo, los conocimientos adquiridos.

El ICIA sistematiza la información captada en todos los niveles y evalúa la contribución de la -- capacitación:

Si se disminuyen los accidentes de trabajo y los -- tiempos perdidos.

Si se logra una mayor integración de los trabaja -- dores como equipo.

Si disminuye la frecuencia de reparaciones y las -- emergencias de mantenimiento.

. Si disminuyen los errores operacionales.

Entonces, el trabajador contribuye en lo que en él -- toca, a la productividad de la industria.

. Si los trabajadores modifican su actitud hacia -- el trabajo.

. Si obtienen y aplican sus nuevos recursos para -- integrarse a otros niveles de educación y cultu -- ra.

. Si desempeñan mejor su puesto, y están en posibi -- lidad de ocupar otros niveles de ocupación.

Entonces la capacitación contribuye al logro del -- objetivo de propiciar el desarrollo del trabajador -- como persona y como profesional.

REESTRUCTURACION DEL ICIA.

Las Reformas a la Ley Federal del Trabajo sobre Capacitación -- y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y Federalización de --- Actividades y Ramas, prevén la estructura y organizacional -- siguiente:

... Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y -- Adiestramiento (U.C.E.C.A.), órgano desconcentra -- do, dependiente de la Secretaría del Trabajo y -- Previsión Social.

... Consejo Consultivo organismo tripartita, destina -- do a asesorar, a nivel nacional, a la U.C.E.C.A.

... Consejos Consultivos Estatales, también de carác --

ter tripartita y con funciones similares, aunque a nivel local.

... Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento de ramas industriales o actividades, órganos auxiliares de la U.C.E.C.A., encargados fundamentalmente de aglutinar y organizar a los patronos, sindicatos y trabajadores libres de las ramas o actividades.

... Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento por empresa, comisiones creadas para vigilar y perfeccionar los planes y programas que se implanten en la empresa.

El Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, fue estructurado desde su constitución con una organización similar a la que la Ley Federal del Trabajo obliga: el Comité Técnico del Fideicomiso y los Comités de Capacitación de los ingenios corresponden, respectivamente, al Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Azucarera y a las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento.

De ahí que en el convenio que dió por revisado el contrato - ley en el mes de noviembre de 1978, las partes convinieran:

"... integrar una Comisión Mixta, con intervención del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, a efecto de adecuar el Sistema Nacional de Capacitación, a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en esta materia. Esta comisión deberá formular sus conclusiones en un plazo máximo de 90 días, a partir de la firma del presente convenio ..."

Las conclusiones de la referida comisión fueron las siguientes:

"El Sistema de Capacitación de la Industria Azucarera tendrá por objeto, proporcionar a los trabajadores:

- a) Formación para el ingreso al trabajo.
- b) Perfeccionamiento para el desempeño de su puesto.
- c) Preparación necesaria para el ascenso, y
- d) Elevación de los niveles educativos, acordes con sus necesidades de trabajo y sus aspiraciones --

de desarrollo personal.

Con todo lo cual se persigue, también prevenir riesgos de --- trabajo e incrementar la productividad de la rama industrial.

Los Comités de Capacitación de los Ingenios, se registrarán - ante las autoridades laborales, como Comisiones Mixtas de Ca- pacitación y Adiestramiento de los ingenios, para lo cual --- se ajustarán a los criterios que señala, al respecto, la ---- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que se publicaron- en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre --- de 1978. En los ingenios de creación, así como en aquéllos -- que se establezcan se formarán las Comisiones Mixtas de Ca--- pacitación y Adiestramiento respectivas, las que también se - registrarán ante las autoridades laborales.

Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se --- integrarán de dos a seis Representantes por el Sindicato e -- igual número de Representantes por la Empresa, dependiendo -- del monto anual de la producción del ingenio, y dispondrán -- del tiempo necesario para cumplir con sus funciones.

Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento:

- a) Vigilarán que los planes y programas de capaci--- tación que hayan sido aprobados por la Secreta--- ría del Trabajo y Previsión Social, se apliquen - adecuadamente, y sugerirán las medidas pertinen--- tes para su constante perfeccionamiento, de acuer- do al Artículo 153-I de la Ley Federal del Traba- jo.
- b) Autenticarán las constancias de habilidades la- borales, que expida el Instituto de Capacitación- de la Industria Azucarera y que acreditan a los - trabajadores que asistieron y aprobaron algún cur- so o evento de capacitación, según el Artículo -- 153-V, de la misma Ley.
- c) Observarán las disposiciones que les señale el -- Comité Técnico del Fideicomiso para el Manejo --- del Instituto de Capacitación de la Industria Azu- carera, en el reglamento correspondiente a estas- Comisiones, así como los acuerdos que de él ema- nen.

Cada cuatro años los patrones presentarán, conjuntamente, a -- través del ICIA, para toda la rama industrial, ante la Secreta- ría del Trabajo y Previsión Social, los planes y programas de-

capacitación y adiestramiento, que hayan acordado establecer de conformidad con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

Los planes y programas serán elaborados por el ICIA, y se integrarán con los cursos y eventos de capacitación aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Manejo del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera.

Los patrones realizarán, una vez que hayan sido aprobados -- por las autoridades del trabajo, los planes y programas que correspondan a sus empresas, a través del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera y de la Comisión Mixta -- de Capacitación y Adiestramiento del ingenio.

Para el cumplimiento de los planes y programas de cada ingenio, el Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera se encargará, en estrecha colaboración con la empresa y el Sindicato, de la detección de necesidades de capacitación, elaboración de programas, promoción de cursos, programación de las acciones, coordinación de los eventos, evaluación, -- formación de instructores.

Los patrones facilitarán el uso del equipo, las instalaciones y los materiales requeridos para la aplicación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de su respectivo ingenio, previamente acordados por ambos sectores, y proporcionarán el personal técnico con que cuenten para la ejecución de los cursos.

La capacitación que se imparta para mejorar los conocimientos y habilidades del trabajador en el puesto que esté desempeñando, se llevará a cabo dentro de las horas de trabajo.

La capacitación para actividad distinta de la que desempeñe el trabajador se impartirá fuera de la jornada de trabajo.

Las excepciones a lo anterior, así como los procedimientos de selección, de participación y de acreditación de los trabajadores, en lo referente a la capacitación, serán reglamentados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Manejo del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, y serán de observancia general para toda la industria.

Los trabajadores que reciban capacitación están obligados a:

- a) Asistir puntualmente a los cursos.
- b) Participar de manera responsable y comprometida en todas las actividades de los cursos.
- c) Presentar los exámenes correspondientes a los mis

MOS.

Para que un trabajador cubra un puesto de ascenso o una plaza de nueva creación, éste logrará su promoción automática, si presenta su cartilla en la cual se certifique que ha acreditado los cursos existentes para su puesto y para el inmediato superior, o que demuestre poseer ante el Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera los conocimientos y habilidades comprendidas en dichos cursos. Los trabajadores que no cubran el requisito anterior, estarán sujetos a lo establecido por el Artículo 65 del Contrato Ley.

Los patrones, de conformidad con el Artículo 153-V de la citada Ley, enviarán, a través del ICIA, a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, para su registro y control, listas de las constancias que se hayan expedido a los trabajadores, según el Artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo.

La Capacitación que se imparta en la Industria Azucarera, se ajustará, en lo general, a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo en esa materia, y en lo particular, a los reglamentos y criterios que elabore y apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso para el Manejo del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera.

2. CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA.

El personal de confianza de los ingenios, no es afecto de las capitulaciones contenidas en el contrato ley y por ende el Sistema Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Azucarera a cargo del ICIA, los excluye de sus beneficios.

Cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social convocó al S.T.I.A.S.R.M., a través de su confederación (C.T.M.) y a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica de la República Mexicana, para constituir su Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento, los representantes de los sectores - patrones y sindicato, omitieron señalar que un buen número de empleados (3,500 aproximadamente) quedarían fuera del mismo.

Comprender por qué el sector patronal margina a sus "empleados de confianza", es sumamente difícil; la erogación que para las empresas ocasionó el imperativo legal de la capacitación, lo convino como se señaló, con varios años de anticipación, costo que además bianualmente se incrementa; en ellos descansa la representatividad del patrón y en consecuencia la

toma de decisiones en mayor o menor grado, son también parte de la maquinaria y sus esfuerzos repercuten indefectiblemente en la producción. No deja de confundir su situación.

Afortunadamente lo anterior ha hecho crisis. La rotación del personal de confianza, las plazas originadas por los nuevos ingenios, la deserción del personal en razón de sueldos por abajo del mercado y por la ubicación geográfica de los ingenios, da lugar a vacantes que no es factible cubrir o que se cubren deficitariamente, por personal no capacitado o medianamente preparado.

De ahí que en el año de 1979, la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, instruyera para efecto de que se implantara un sistema de capacitación que no estuviera divorciado del implantado para el trabajador sindicado, y se cumpliera fielmente con la fracción XIII, apartado A, del Artículo 123-constitucional, que establece, como derecho del trabajador, sin tomar en cuenta si es de confianza o sindicado y como obligación de las empresas, el proporcionar capacitación y adiestramiento en él y para el recurso humano.

El sistema que se contrató es el de Instrucción por Criterios, considerado como el más avanzado en tecnología de educación de adultos; y consiste en síntesis:

- 1) El aprovechamiento de la experiencia que proporcionan empleados expertos en los puestos de cada ingenio.
- 2) Incorporar técnicas especiales de análisis costo-beneficio para evaluar constantemente, de manera cuantitativa, los resultados de la instrucción.
- 3) Detectar las necesidades concretas de instrucción.
- 4) Establecer los objetivos y criterios de aprendizaje a partir de objetivos y criterios de desempeño-competente, claramente definidos, en todas las áreas y niveles de la organización.
- 5) Sistematizar el proceso de instrucción para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y criterios en un 100% y personalizar la secuencia, el ritmo y el control del aprendizaje hará lograr un alto grado de motivación.
- 6) Simplificar notablemente las labores administrativas de planificación y seguimiento de los programas de capacitación, lo que a su vez facilita en

gran medida el desahogo de los requerimientos y trámite legales ante la Unidad Coordinadora del Empleo y Capacitación (UCECA). Hacer factible también la computarización ventajosa de los sistemas de información correspondiente.

Dentro de los límites establecidos por los programas, el Sistema de Instrucción por Criterios no excluye la posibilidad de utilizar métodos tradicionales, con el fin de aprovechar la experiencia de especialistas y de materiales didácticos -- externos a la Industria Azucarera, entre otros los siguientes:

CONFERENCIAS: En los que se exponga un tema específico de conocimientos, que se realiza en una sola sesión.

MESAS REDONDAS: Con las cuales se logra el aprendizaje para -- los empleados a través del encuentro de especialistas que confrontan sus conocimientos sobre un tema específico, en una sola sesión.

SEMINARIOS: Que consisten en una reunión de análisis, discusión, o actualización de conocimientos a nivel profesional, -- técnico o directivo.

PRACTICAS DE ESTUDIOS DE CASOS: Que tiene como fin precisar -- criterios en situaciones específicas, que tienen discrepancias en cuanto a la acción.

PROYECCION Y DISCUSION DE AUDIOVISUALES: De interés común para la Industria Azucarera.

Debe significarse que si bien, se sabía la urgencia de capacitar y de adiestrar, no se conocía con precisión la magnitud de las necesidades. De tal suerte que en 47 ingenios se analizaron las funciones de 1039 empleados y/o funcionarios para detectar los problemas y la solución más viable y habiendo llegado a un "Análisis de Desempeño" es decir el análisis del comportamiento en razón de las funciones del individuo en el puesto, a través del cual es factible conocer:

- Retraso en la ejecución de las tareas
- No acatamiento de instrucciones establecidas
- Las tareas que no se realizan
- Métodos o sistemas no actualizados
- Informes incompletos
- Comunicación interdepartamental deficiente

- Conflictos en las relaciones interpersonales
- Carencia de equipo y materiales
- Incumplimiento de reglamentos de labores
- Ejecución de tareas no asignadas
- Incapacidad para solucionar tareas
- Transgresión a normas de seguridad

De los resultados del Análisis de Desempeño se detectó que - podrían tener solución:

- El 43.6% bajo acciones de capacitación y/o instrucción
- El 24.4% eliminando obstáculos
- El 12.7% proporcionando prácticas y retroalimentación
- El 4.7% cambiando estímulos
- El 4.0% separar y/o transferir de la Unidad Industrial o del Puesto.

Independientemente de que la capacitación en la Industria --- Azucarera dará a todos los Empleados y Funcionarios la oportu-- tunidad permanente de mejorar su desarrollo profesional y per-- sonal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley- Federal del Trabajo, se tendrán entre otras oportunidades las que siguen:

- Perfeccionar sus habilidades y conocimientos para lograr el desempeño competente en la ejecución de sus funciones.
- Mejorar sus condiciones de trabajo.
- Propiciar sus posibilidades de ascenso o reasigna-- ción de acuerdo con su propio potencial.
- Incrementar los niveles de productividad.
- Proporcionar actualización de información sobre - avances tecnológicos.
- Prevenir riesgos de trabajo.

El Sistema descrito está por ser recepcionado por C.N.I.A.

3. CAPACITACION PARA LOS GRUPOS SOCIALES DEL CAMPO-CANERO.

El contrato ley en su artículo 89, estipula que el Sistema - Nacional de Capacitación de la Industria Azucarera "atenderá las necesidades de capacitación de los trabajadores y sus hijos, con PROYECCION INMEDIATA POSTERIOR PARA LOS EJIDATARIOS Y SUS HIJOS".

La proyección no se ha dado, difícilmente el I.C.I.A., podrá atender a este grupo social; ciertamente no es por falta de interés, las necesidades de capacitación de los obreros, son muchas, no solo de los que ya se encuentran laborando; sino también para aquellos que prestarán sus servicios en las plazas de nueva creación; la modernización obligada del equipo, la tecnología avanzada - en cierta manera sofisticada - llevan o llevarán al I.C.I.A., a una constante adición y adecuación de programas y sistemas, a una constante lucha contra - el tiempo.

No es problema de costo, porque aún cuando fuesen sobrados - sus recursos, son sobradas también las necesidades de educación y capacitación del trabajador azucarero. La obligación y/o el derecho de capacitar y adiestrar se retroalimenta -- cotidianamente y conlleva a una actualización permanente.

El F.I.O.S.C.E.R., por su parte adicionó sus fines a partir del 12 de junio de 1980, como se indicó:

... "procurar elevar el nivel de vida de la comunidad cañera, mediante programas de empleo y productividad que incluyan medidas de capacitación y adiestramiento en y para el trabajo de seguridad e higiene" ...

Es muy posible que llevados por el precepto constitucional - obligación de capacitar - los funcionarios que propiciaron - la adición, que debe hacerse hincapié, es de gran alcance social, confundieran el concepto de capacitar o adiestrar, con el de educar.

Uno de los más álgidos problemas del agro mexicano, es el de la falta de programas in-situ, que promuevan y propicien la educación de la población en materia de alimentación, que -- muestren con claridad meridiana los efectos en la salud, por la falta de áreas exclusivas para la defecación, por mencionar solo algunos.

Está por demás decir que los programas de educación del ---- F.I.O.S.C.E.R., están en la etapa de diseño.

En la realidad, aún cuando sin conciencia y sin sistema o método, en forma precaria y deficiente, la capacitación se ---- otorga al agricultor de la gramínea. Por un lado, el personal de campo de los ingenios, al supervisor las labores culturales propias de la caña, orientan al cañero, para que éstas se realicen en la forma más adecuada, en tiempo y forma - fertilización, riegos, etc. - y por el otro las empresas distribuidoras de maquinaria agrícola, normalmente cuentan con instructores que lo adiestran en la operación del equipo.

IV. PRODUCTIVIDAD

A. LA PRODUCTIVIDAD EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.

PRODUCTIVIDAD.

Por lo que la palabra significa, productividad es la calidad de lo productivo, es la medida a virtud de la cual los resultados se aprecian como iguales, mejores o peores.

De ahí que la palabra productividad sea sinónimo de parámetro e índices o indicadores (gráficas y/o estadísticas), ya que es en base a ellos que se miden, comparan y/o confrontan resultados.

La confrontación se da al comparar el resultado obtenido, -- con el programado para el ejercicio, con los antecedentes -- históricos de anteriores ejercicios, y con los de otras unidades productoras del mismo bien.

Sin embargo, en la actualidad dicho concepto, se usa referido a la mano de obra y se define a partir del rendimiento en el trabajo, como a continuación sigue:

"Cuando en el mismo lapso, él o los trabajadores superan en número y/o en calidad las unidades de producción programados, solo a virtud de una más eficiente operación".

Los índices más usuales de productividad son:

<u>Productividad Total:</u>	relación entre recursos utilizados y resultados obtenidos.
<u>Productividad de Capital:</u>	relación entre inversión y utilidades.
<u>Productividad de Mano de Obra.</u>	relación entre el número de trabajadores y la producción.
<u>Productividad Industrial:</u>	relación entre la capacidad instalada y la producción.

Para incrementar la productividad, se requiere de lo siguiente:

- 1) EFFECTIVIDAD FABRIL. - Esta se obtiene mediante al ajuste de los procesos industriales y/o por la instalación de nueva tecnología; por medio de sistemas de mantenimiento preventivo y correctivo; y a través de la capacitación de personal.

- 2) EFFECTIVIDAD ADMINISTRATIVA. - Esta se obtiene mediante el ajuste de los sistemas de administración utilizados y/o por la implantación de nuevas técnicas administrativas; y a través de la capacitación de personal.

En los países industrializados, en donde la mano de obra se presume más capacitada y especializada, ha habido una baja en la productividad de la mano de obra, que se refleja en los índices de ausentismo, rotación de personal y riesgos de trabajo, que también se presume, se originan en la falta de interés del trabajador en la labor que se le encomienda. Dicha falta de interés, se ha procurado resolver con políticas de incentivos y demotivación y estímulo.

No está por demás insistir que una de las acciones sino es que la mejor, para el incremento de la productividad, es la acción de capacitar; en si misma, no es el ábrete sésamo, a ésta debe apoyársele como se señaló, con políticas de motivación y estímulo que apoyadas en una planeación y proyección realista de la empresa:

- propicie la movilización de la energía de los recursos humanos de la organización hacia el logro de objetivos de desempeño, y se organice de igual forma en el trabajo, el ambiente, los sistemas de comunicación y las relaciones interpersonales, para que se atiendan en forma significativa, las necesidades individuales de auto estima, progreso y satisfacción,
- posibilite un sano crecimiento de las unidades industriales, que al ser rentables, se haga factible la reinversión.
- permitan el establecimiento de un precio a la materia prima, que evite por un lado que el productor cambie de giro y por el otro que lo garantice y modifique hacia el alza automáticamente, procurando un desarrollo paralelo y proporcional entre el industrial y el productor de la materia prima.

2. EFFECTOS DE LA CAPACITACION EN LA PRODUCTIVIDAD AZUCARERA -----

Intentar cualitativa y/o cuantitativamente, medir o evaluar los efectos de la capacitación del personal en la productividad azucarera, obligadamente nos lleva a un previo análisis de los resultados obtenidos a partir de los distintos sistemas y/o programas de educación y/o capacitación que diversos órganos de la industria otorgan o han intentado otorgar.

ANALISIS DE RESULTADOS.

Toda actividad que se realiza bajo un programa previamente establecido, debe ser medido para poder evaluar los avances y resultados, parciales o totales, a corto, mediano y largo plazo.

En materia de educación y capacitación, la industria azucarera ha hecho grandes esfuerzos. Sin embargo, no se cuenta con información estadística y las estadísticas que se llevan, son primitivas y pobres en cuanto a los datos que de ellas se obtienen; son poco confiables por no ser producto de un sistema que prevea su enriquecimiento y mantenimiento periódico.

A tal virtud estimamos, que a partir de grupos de preguntas, integradas por materia y presentando respuestas que son el producto de la información que se nos proporcionó y de nuestra propia experiencia en la industria, podemos intentar un análisis que permita por lo menos aclarar la situación prevaleciente, aún cuando solo sean visos de lo que propiamente sería un análisis.

SISTEMAS Y PROGRAMAS.

- a) ¿Qué sistemas y/o programas de educación y/o capacitación, se tienen implementados?
 - a.1.) ¿Cuáles están en vías de preparación?
 - a.2.) ¿Cuáles están programados para elaborarse, a corto, mediano y largo plazo?
 - a.3.) ¿De qué bases se partió para su elaboración?
- b) ¿En qué medida los sistemas y/o programas de educación y/o capacitación, se han adecuados a las características del medio?
 - b.1.) ¿Por la situación climática y orográfica del campo cañero?
 - b.2.) ¿Por la diversa tecnología existente en las unidades industriales en operación?
- c) ¿Qué sistema se sigue para medir, analizar y evaluar, los programas de educación y/o de capacitación?
- d) ¿Qué beneficios ha obtenido la industria, derivados de los programas de educación y/o de capacitación?
- e) ¿Cuál es la escala de prioridades en materia de educación y/o de capacitación?
- f) ¿Cuál es la proyección de necesidades?

- f.1.) ¿En materia de educación y capacitación?
- f.2.) ¿De Recursos Financieros?
- f.3.) ¿Medidas adoptadas o por adoptar para satisfacerlas?

g) ¿Efectivamente los sistemas y/o programas de capacitación desarrollan aptitudes y/o habilidades en el desempeño del trabajo?

A la primera pregunta se le dió respuesta parcialmente en la medida en que los diversos programas y sistemas se describieron en el punto que antecede; se desconoce cuales están en vías de preparación, cuales de programaron para desarrollarse a futuro y de la base real de que se partió, para su elaboración.

Para la segunda debe señalarse que no se han adoptado medidas formales para la adecuación de los sistemas y programas a las características de los ingenios.

Los sistemas de evaluación, también en su oportunidad se describieron. Sin embargo el análisis y la evaluación no se lleva a cabo.

Son apenas perceptibles los beneficios que ha reportado a la industria, los sistemas y programas de educación y/o capacitación, ésto en cuanto a que por escasos que sean los resultados; algo se ha obtenido de ellos.

Solo detectando las necesidades generales de educación y de capacitación en la industria y particulares de cada ingenio, puede conocerse la escala de prioridades; como ésto no se ha hecho, tampoco pueden proyectarse.

Los programas de capacitación los toma el que quiere y no necesariamente el que lo necesita; son meramente informativos, no desarrollan habilidades en la ejecución de las tareas propias al puesto.

EDUCACION Y CAPACITACION.

- a) ¿Cuál es el número de analfabetos en la industria y por ingenio?
- b) ¿Cuál es el grado de escolaridad en la industria y por ingenio?

- c) ¿Cuántos obreros han obtenido su certificado de alfabetización y cuántos de primaria, de secundaria o de preparatoria, en la industria y por ingenio?
- c.1.) ¿Cuántos obreros han obtenido dos o más certificados, en la industria y por ingenio?
- c.2.) ¿Cuántos obreros han recibido su cartilla de capacitación, en la industria y por ingenio?
- d) ¿Cuál es el índice de deserción de obreros inscritos en programas de educación y/o capacitación, en la industria y por ingenio?
- d.1.) ¿Qué causas originan la deserción?
- d.2.) ¿Qué medidas se han adoptado para abatirla?
- e) ¿Cuál es el costo por persona que ha recibido su certificado o cartilla, de educación o capacitación respectivamente?
- e.1.) ¿Cuáles son los aspectos que integran el costo?
- e.2.) ¿Cuáles son los porcentajes que corresponden a cada aspecto?

En el último cuaderno de información de noviembre de 1980, presentado al Comité Técnico del I.C.I.A., se señaló que son 3,000, los trabajadores sindicalizados que no saben leer ni escribir. Los resultados parciales por ingenio no se presentan, no se cuenta con información respecto de las otras colectividades azucareras.

No hay datos estadísticos que pudieran dar respuesta a la segunda interrogante.

En el año de 1977, suscribió el I.C.I.A. convenio con la Secretaría de Educación Pública, para la implementación del programa educativo; los números estadísticos son los siguientes:

ALFABETIZADOS	191	(1978)	153	(1979)
PRIMARIA	559	(1978)	456	(1979)
SECUNDARIA	570	(1978)	411	(1979)

En lo concerniente a capacitación, se nos señaló lo que a la letra sigue:

<u>AÑO</u>	<u>CURSOS</u>	<u>PARTICIPANTES</u>
1975	150	2125

<u>AÑO</u>	<u>CURSOS</u>	<u>PARTICIPANTES</u>
1976	114	8526
1977	284	3353
1978	555	5340
1979	521	4377

Seguramente obra en los archivos del I.C.I.A., información - referente a la clase de cursos otorgados en cada ingenio con su número de participantes. La cuarta pregunta encuentra también respuesta, en los archivos del I.C.I.A.

Nos indicó personal del I.C.I.A., que no todos los participantes a los cursos de capacitación, lo habían terminado y - que tampoco todos los que habían terminado el curso habían - recibido su cartilla, de ahí que aún cuando conocemos el total de aportaciones - \$ 147,516,989.00 hasta el mes de noviembre de 1980, no podemos dar el costo por obrero beneficiado por los programas.

DETECCION DE NECESIDADES.

- a) ¿Qué acciones tendientes a detectar necesidades de capacitación se llevaron o llevan a cabo?
- b) ¿Qué resultados se obtuvieron de la detección de necesidades, en la industria y por ingenio?
- c) ¿Quiénes conocieron los resultados obtenidos?
- d) En lo tocante a la detección de necesidades.
 - d:1.) ¿Qué participación tuvo y tiene el personal - directivo de los ingenios?
 - d.2.) ¿Qué participación tiene el Comité Mixto de - Capacitación de cada ingenio?
- e) ¿La capacitación y educación otorgada es producto o resultado de la detección de necesidades?

Con exclusión del programa de capacitación para empleados de confianza, ningún otro de los descritos, prevé un mecanismo para la detección de necesidades; consecuentemente la segunda, tercera y quinta pregunta, quedan sin respuesta.

Ni el personal directivo de los ingenios, ni el Comité Mixto de Capacitación de cada uno de ellos, se ha preocupado por notificar al I.C.I.A. u organismo que corresponda de las necesi-

dades de capacitación encontradas.

Es importante resaltar que la detección de necesidades, es -- un aspecto fundamental para que la capacitación cumpla con -- su finalidad. La realidad nuestra que cuando no se llevan a -- cabo acciones tendientes a detectar las necesidades, sea por negligencia, falta de recursos o por desconocimiento de pro -- cedimientos, se suscita el fenómeno de capacitar por capaci -- tar, traduciéndose en una actividad que, además de no cumplir con su objetivo primordial, propicia el desperdicio de recur -- sos y esfuerzos.

ROTACION DE PERSONAL.

- a) ¿Cuál es el índice de rotación de personal, en la in -- dustria y por ingenio?
- por jubilación
 - por deceso
 - por incapacidad total permanente
 - por transferencia de una unidad a otra
 - por renuncia.
- b) ¿Se han proyectado las necesidades de capacitación por jubilación?
- c) ¿En cuáles plazas se presenta un mayor índice de rota -- ción de personal?

Quizás en los ingenios del sector privado, se conozca con cer -- teza el índice de rotación de personal. Ciertamente C.N.I.A., en su calidad de administradora de más de dos tercios de los ingenios en operación, debería conocerlo, sin embargo, no es -- así.

El I.C.I.A. con solo solicitar al fondo de jubilaciones - del S.T.I.A.S.R.M. -, la proyección de jubilaciones por ingenio, - en la que se contiene, nombre, edad, antigüedad y la plaza -- que ocupa el trabajador, estaría en aptitud de proyectar las -- necesidades de capacitación generadas por esta prestación y - de capacitar a los trabajadores afectos al recorrido escalafo -- nario; pero no lo hace.

RIESGOS DE TRABAJO.

- a) ¿Cuál es el índice de riesgos de trabajo, en la indus -- tria y por ingenio?

- b) ¿Cuáles son las plazas en las que se presenta un mayor índice de accidentes de trabajo, en la industria y por ingenio?
- c) ¿Cuáles son los accidentes de trabajo que con mayor frecuencia se presentan, en la industria y por ingenio?
- d) ¿Con qué programas educativos y de capacitación se cuenta para abatir los riesgos de trabajo?
 - d.1.) ¿Son estos programas producto de los resultados obtenidos?
 - d.2.) ¿En qué medida los programas han abatido los riesgos de trabajo?
 - d.3.) ¿En qué medida los programas han mejorado las condiciones de seguridad e higiene?
- e) ¿Cuáles son las causas que originan los accidentes de trabajo?

En cada ingenio se lleva un control de accidentes de trabajo, en mayor o menor medida, en éstos se contiene la información básica que nos permitiría dar respuesta a las tres primeras interrogantes. Es información que fundamentalmente, sino es que únicamente, se canaliza al control de asistencia, al pago del numerario, establecido en el Contrato Ley de la industria y en los convenios singulares que a éste superan en contenido y al otorgamiento de diversas prestaciones.

Sin embargo, no se lleva información estadística. De llevarse se estaría en aptitud de analizar entre otras, las causas que originan los accidentes de trabajo, éstas bajo un orden y sistema, darían lugar a una mejor comprensión de la problemática y servirían hasta para una defensa, en los efectos de la fijación de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo, que entre paréntesis, el Instituto Mexicano del Seguro Social recientemente fijo, el grado de riesgo máximo a la industria azucarera.

En los ingenios se observan medidas de seguridad, que nos atrevemos a juzgar como suficientes - señalizaciones, equipo de protección, etc., cierto que no son óptimas, pero no como para ser propiciatorias de un tan alto grado de riesgo, si se está a la cuota fijada por el referido Instituto.

Creemos que la causa se encuentra, en la temporalidad del trabajo; el mayor número de accidentados, es probable que corresponda a los trabajadores de planta temporal, que de mutuo pro-

pio se accidentan levemente, para poder disfrutar de su salario vía el I.M.S.S.

En términos del Contrato Ley en cada ingenio debe y de hecho se desempeña una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, a la que el propio ingenio y el sindicato en la práctica, le han dado poca importancia y que además está divorciada de las Comisiones Mixta de Capacitación.

Abatir riesgos en el trabajo es sinónimo de productividad, en este renglón debieran proyectarse prioritariamente los sistemas y/o programas de educación y capacitación que operan en la industria.

AUSENTISMO.

- a) ¿Cuál es el índice de ausentismo, en la industria y por ingenio?
 - a.1.) ¿Cuáles son las causas que lo originan?
 - a.2.) ¿En cuáles días se presenta un mayor índice?
 - a.3.) ¿Cuál es su correlación con el día de pago?
- b) ¿Con qué programas educativos, sociales y de motivación y estímulo, se cuenta para abatir el ausentismo?
 - b.1.) ¿Son estos programas producto de los resultados obtenidos?
 - b.2.) ¿En qué medida los programas han abatido el ausentismo?

En términos generales, ni aún en los ingenios, se llevan gráficas de ausentismo, la información se canaliza para los únicos efectos del pago del salario.

Uno de los grandes problemas que afectan la actividad laboral de cualquier industria es el escalafón ciego, es decir, los re corridos escalafonarios transitorios o definitivos, en los que asciende el de más antigüedad y no el más capacitado, que propiciados por un sin número de razones - alcoholismo, enfermedad, muerte -, desembocan necesariamente en altos tiempos perdidos.

Cuando en una industria, el índice de ausentismo es alto, el escalafón ciego también reporta ventajas, de hecho genera una capacitación forzada, aún cuando la aptitud o habilidad desa-

rrollada conlleve grandes vicios en el hacer. Implementar programas en los que el trabajador de más antigüedad y el más capacitado en el departamento de que se trate, y a los que previamente se adiestre, sean los responsables de vigilar e instruir, a sus compañeros en la operación del equipo, abatiría definitivamente las múltiples consecuencias de este fenómeno laboral, lo que además daría por resultado, el detectar a los trabajadores más aptos y en consecuencia el camino a recorrer de cualesquiera de los sistemas y/o programas de educación y capacitación, se acortaría en una proporción considerable.

INTERRELACION.

- a) ¿En qué medida el I.C.I.A., I.M.P.A., F.I.O.S.C.E.R. y C.N.I.A. se coordinaron y consultaron y se coordinan y consultan para la implementación de sus sistemas y programas?
- b) ¿Qué apoyo de los ingenios y/o de C.N.I.A. recibe el I.C.I.A., I.M.P.A. y F.I.O.S.C.E.R.?
- c) ¿Los requerimientos de los ingenios son atendidos por el I.C.I.A., I.M.P.A., F.I.O.S.C.E.R. y C.N.I.A., está como responsable de la capacitación del personal de confianza?
- d) ¿Qué apoyo de los fideicomisos sindicales descritos, recibe el I.C.I.A.?

Conforman a la comunidad azucarera, los grupos y categorías sociales descritos. Pero la industria como factor generador de los mismos y de igual forma como elemento de cohesión de ellos, no puede ser vista fragmentariamente, como no puede ser vista la educación y capacitación de la industria azucarera, parcialmente en razón de cada uno de los órganos que se avocan a otorgarla.

No existe coordinación, ni consulta, entre el I.C.I.A., I.M.P.A., F.I.O.S.C.E.R., y C.N.I.A., como tampoco recibe apoyo el I.C.I.A. de los fideicomisos sindicales descritos o el ingenio respuesta a sus requerimientos.

La falta de articulación entre ellos, puede dar al traste con los mejores sistemas y programas, si no se contemplan integralmente.

De no hacerse, los resultados pudieran ser anárquicos, en algunas circunstancias, los sistemas y programas se empalmarán, habrá acciones que se contrapongan a otras y los esfuerzos se mul-

tiplicarán. Los riesgos bien pueden ser grave, como para no -
considerarse.

Ahora bien, si de dar respuesta se tratara a aquel que pregun-
tara de los efectos de la capacitación en la productividad --
azucarera, le contestaríamos:

Se han hecho muchos esfuerzos, pero aún no se vislum--
bran resultados y lo más grave es, que no existe una -
conciencia clara de lo que se quiere y de lo que irre--
mediablemente se tendrá que afrontar.

Lefamos en un periódico de esta capital, que existe una gran-
demanda de mano de obra calificada y su contrapartida en el -
mercado laboral, oferta de mano de obra no calificada, nos --
lleva a concluir que en la capacitación se encuentra la res--
puesta.

La capacitación es la única acción social-laboral que no plan-
tea contradicción clasista entre capital y trabajo, ambos fac-
tores mutuamente se satisfacen para el alcance de sus objeti-
vos. Es una opción que efectivamente incide en la productivi-
dad.

3. INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD.

Las gráficas que a continuación siguen, se realizaron con la-
colaboración de un gran técnico en esta área, señor Ismael --
Aguirre Arregui.

Gráfica - a - se confrontan resultados a cinco años en-
la industria azucarera nacional.

Gráfica - b - se comparan los ingenios del país, en ra-
zón a los resultados que obtuvieron en la
zafra 1979/1980.

Gráfica - b.1. - en las gráficas siguien-
tes, los ingenios se listan en relación a-

los resultados que obtuvieron en once rubros. Resultados que en cada caso, parten de lo óptimo.

El numeral que precede al nombre de los ingenios en las referidas gráficas, se apunta en ésta, para que al sumarlos, los ingenios queden listados nuevamente, en función de sus mejores resultados.

Gráfica - b.2. - se compara producción de caña por hectárea.

Gráfica - b.2. - se compara producción de azúcar por hectárea.

Gráfica - b.4. - se compara la sacarosa en caña.

Gráfica - b.5. - se compara el aprovechamiento de sacarosa.

Gráfica - b.6. - se compara por pérdidas totales de sacarosa.

Gráfica - b.7. - se compara por rendimiento de fábrica.

Gráfica - b.8. - se compara por el precio con el que se liquidó la tonelada de caña.

Gráfica - b.9. - se compara por el ingreso bruto por hectárea.

Gráfica - b.10. - se compara por el tiempo total perdido.

Gráfica - b.11. - se compara el gasto del petróleo por tonelada de caña.

Gráfica - b.12. - se compara el gasto del petróleo por tonelada de azúcar.

Gráfica - c -

se relacionan los ingenios con mayor o menos productividad de mano de obra.



COMPENDIO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA NACIONAL

CONCEPTO Y UNIDAD	Z A F R A S					NUMERO DE ZAFRAS SUPERADAS EN 1980			
	1976	1977	1978	1979	1980	0	1	2	3

EFFECTIVIDAD OPERACIONAL

OPTIMA

RENDIMIENTO DE FABRICA (%)	9.31	9.05	8.78	8.46	8.25					
PERDIDAS TOTALES DE SACAROSA (%)	2.569	2.587	2.820	3.051	2.955					
SACAROSA TOTAL EN CAÑA (%)	11.845	11.629	11.591	11.502	11.190					
APROVECHAMIENTO DE SACAROSA (%)	78.312	77.754	75.671	73.474	73.592					
TIEMPO PERDIDO TOTAL (%)	34.27	33.08	31.85	35.64	35.61					
PETROLEO POR TON DE CAÑA (LTS)	19.42	20.54	22.06	23.27	27.48					
PETROLEO POR TON DE AZUCAR (LTS)	212.90	232.38	255.64	278.82	337.59					
CAÑA POR HECTAREA (TON)	62.67	67.22	72.67	73.16	65.56					
AZUCAR POR HECTAREA (TON)	5.83	6.09	6.38	6.19	5.41					
SUMA DE LOGROS	6	0	2	1	0	5	4	0	0	0

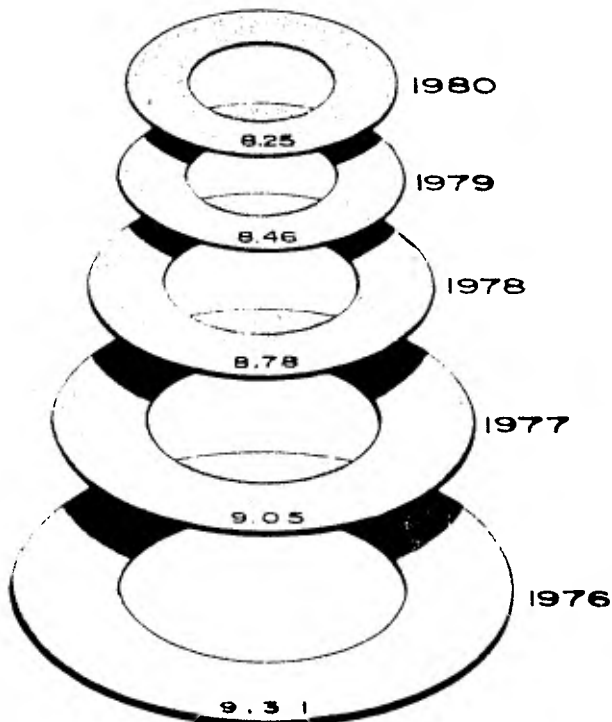
FACTORES DE PRODUCCION

MAXIMA

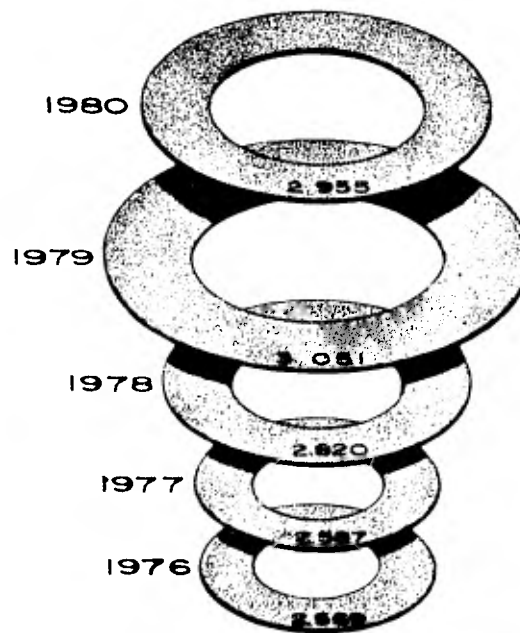
INGENIOS EN OPERACION (DIAS)	64	65	66	67	68
DURACION DE LA ZAFRA (HAS)	167	164	184	196	182
SUPERFICIE COSECHADA (TON)	434 574	415 779	445 117	462 878	478 077
CAÑA MOLIDA (TON)	27'236 961	27'947 358	32'347 669	33'865 116	31'342 989
AZUCAR PRODUCIDO (TON)	2'534 507	2'530 251	2'839 249	2'866 229	2'585 131
SUMA DE MAXIMAS	0	0	0	3	2

E V O L U C I O N

RENDIMIENTO DE FABRICA %



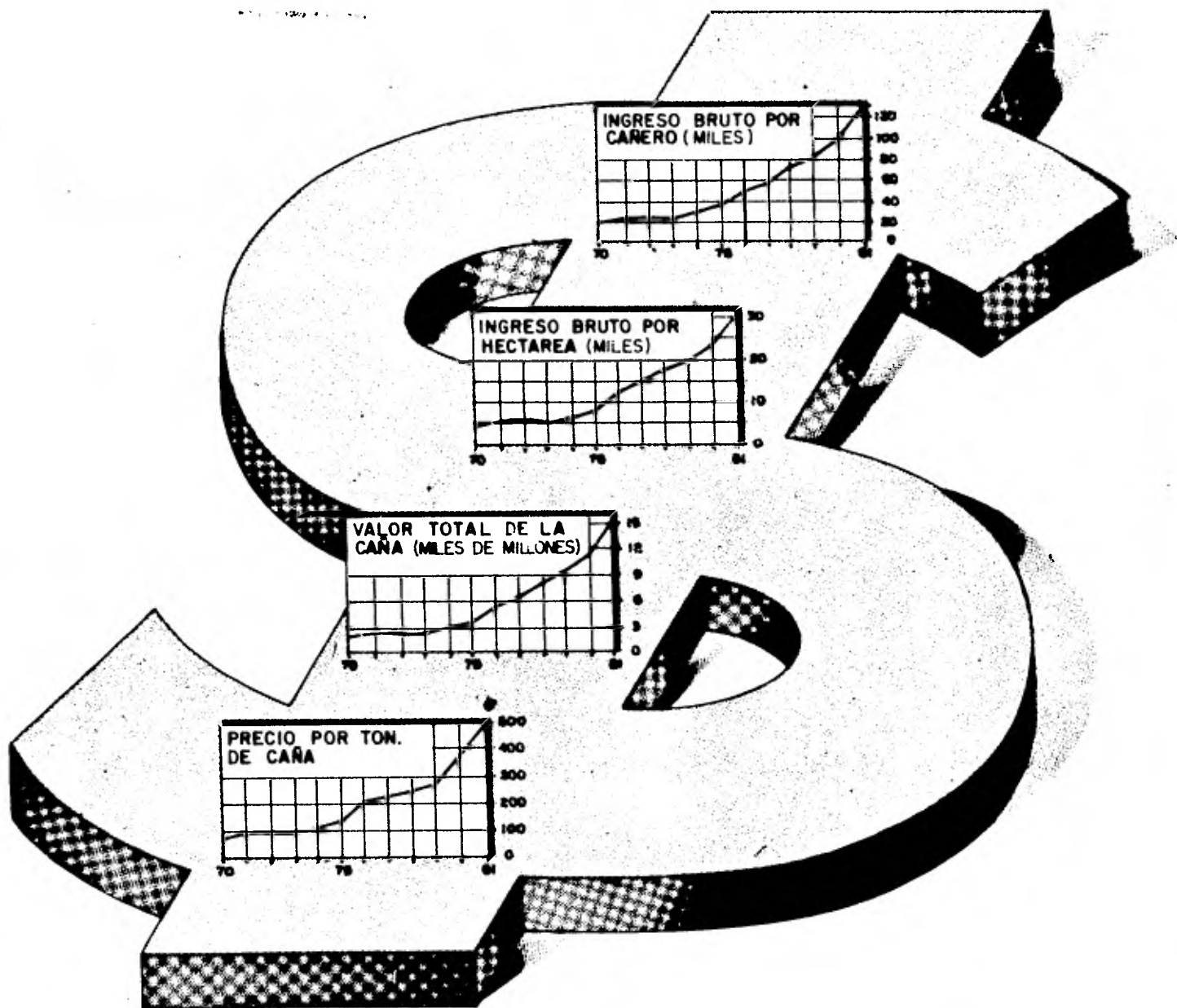
PERDIDAS TOTALES DE SACAROSA %



REDITUABILIDAD DE LA CAÑA DE AZUCAR

(NACIONAL)

1970-1981



1981: CIFRAS ESTIMADAS

PRODUCTIVIDAD - EFECTIVIDAD OPERACIONAL

ZAFRA 1980

SUPERIOR A MEDIA NACIONAL

SECTORES REGIONES E INGENIOS	A N E X O											PUNTAJUEGOS	
	CANAL HECT	ALICATOR HECT	SACAROSA TOTAL TON CANA	ALICATOR HECT	PLANTAS HECT	ALICATOR HECT	PLANTAS HECT	ALICATOR HECT	PLANTAS HECT	ALICATOR HECT	PLANTAS HECT		
1 ● COOPERATIVAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25
2 ● SECTOR PRIVADO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	25
3 ● TOTAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	50
1 ● BALSAS	2	2	1	2	5	1	1	2	5	4	4	4	29
2 ● ALTO PAPALAPAN	6	4	2	1	1	2	2	6	4	5	5	5	38
3 ● CENTRO	1	1	3	1	1	1	1	1	3	1	1	1	46
4 ● OCCIDENTE	5	6	4	4	4	4	4	5	2	3	3	3	46
5 ● NOROCCIDENTE	4	5	8	7	4	4	4	4	1	1	1	1	50
6 ● MIASTECAS	9	7	5	3	2	5	6	7	6	2	2	2	53
7 ● SOLO CENTRO	3	3	6	2	1	1	1	3	3	8	8	8	65
8 ● BAJO PAPALAPAN	7	8	9	6	3	4	7	8	7	7	7	7	79
9 ● EL RESTE	7	9	9	9	9	9	9	9	9	6	6	6	89
1 ● EL POZUECO	14	16	3	1	1	1	1	19	10	7	5	5	22
2 ● MELCHOR OCAMPO	14	8	7	7	18	5	2	9	5	16	22	22	26
3 ● EMILIANO ZAPATA	4	4	22	12	12	17	28	7	1	18	17	17	140
4 ● SAN SEBASTIAN	1	1	1	27	23	3	2	1	32	28	23	23	172
5 ● HALLAZGISTAS	29	15	6	9	20	6	4	18	8	42	30	30	132
6 ● PECENNALES	13	9	13	25	41	12	15	10	33	17	6	6	206
7 ● SAN JOSE DE ABAJO	41	22	2	6	23	2	3	27	11	41	29	29	207
8 ● CENTRAL PROGRESO	53	34	9	5	6	7	11	4	33	3	3	3	208
9 ● TAMAZULA	8	12	39	18	7	31	42	15	15	15	15	15	215
10 ● LAZARO CARDENAS	37	23	11	14	29	10	13	28	47	6	4	4	217
11 ● SAN NICOLAS	39	27	23	4	3	15	24	33	39	8	8	8	223
12 ● PUJILITIC	23	18	18	34	46	20	18	20	20	9	9	9	235
13 ● ALIANZA POPULAR	49	34	16	19	30	13	16	37	21	2	2	2	239
14 ● EL MANTE	40	30	26	10	8	19	28	36	8	21	19	19	239
15 ● LA CONCEPCION	6	6	17	28	42	18	20	5	41	29	24	24	241
16 ● CALIPAM	11	3	4	11	33	4	7	3	51	51	49	49	244
17 ● EL MOLINO	31	25	34	21	13	29	32	32	16	3	7	7	258
18 ● SANTA CLARA	10	5	8	22	44	9	8	4	50	56	43	43	259
19 ● EL CARMEN	15	11	27	3	2	16	25	12	38	60	55	55	264
20 ● PURUARAN	21	21	30	23	20	25	52	23	16	27	23	23	264
21 ● SAN NISUELITO	22	14	10	15	34	11	9	15	27	32	33	33	264
22 ● PONCIANO ARRIAGA	56	42	21	8	9	14	14	47	37	17	10	10	267
23 ● LA PROVIDENCIA	54	32	14	2	4	8	12	39	17	54	40	40	278
24 ● EL MOZTEL	20	12	12	16	32	22	10	17	44	20	47	47	282
25 ● ATENCINGO	2	2	15	48	58	23	17	1	19	58	56	56	300
26 ● LOS MOCHIS	7	17	60	40	13	53	48	14	3	23	32	32	312
27 ● TALA	32	26	41	40	38	28	21	30	24	16	18	18	316
28 ● MANUXTLAN	9	7	20	32	43	21	23	6	51	57	54	54	323
29 ● EL DORADO	3	13	64	47	17	55	48	11	7	32	38	38	335
30 ● PLAN DE AYALA	32	41	29	24	24	37	29	48	10	31	28	28	343
31 ● JOSE MARIA MORELOS	19	24	40	45	40	39	38	29	31	40	31	31	344
32 ● LA PRIMAVERA	24	33	55	39	22	47	48	34	4	22	27	27	355
33 ● DOS PATRIAS	28	28	15	37	36	36	40	31	67	10	11	11	359
34 ● SAN FRANCISCO EL NARANJAL	27	31	18	29	19	42	46	32	40	23	26	26	366
35 ● CASASANO	5	10	24	50	57	34	27	8	29	64	62	62	370
36 ● ROSALES	18	29	50	58	59	56	48	22	28	1	1	1	370
37 ● SANTIAGO	34	38	54	30	14	43	48	42	45	12	12	12	372
38 ● QUERERIA	42	43	44	38	31	40	41	49	6	19	20	20	373
39 ● LA JOYA	65	59	33	26	25	30	36	62	13	14	14	14	377
40 ● GUADALUPE	45	49	53	36	21	44	48	51	23	4	8	8	380
41 ● EL REFUGIO	62	50	28	13	11	24	33	57	48	39	33	33	400
42 ● SAN FRANCISCO AMECA	35	36	5	62	66	35	6	23	47	45	42	42	400
43 ● LA MARGARITA	38	52	32	33	38	32	35	36	9	32	32	32	408
44 ● SAN PEDRO	30	37	52	31	16	46	48	38	43	36	37	37	414
45 ● ADOLFO LOPEZ MATEOS	46	45	42	35	26	38	31	52	36	38	39	39	428
46 ● OACALCO	12	20	38	55	60	41	34	16	12	66	66	66	430
47 ● LA GLORIA	53	42	19	41	49	23	22	44	55	47	41	41	438
48 ● PUGA	48	53	31	57	62	49	32	46	34	14	12	12	438
49 ● XICOTENCATL	44	55	57	46	27	52	48	50	14	24	31	31	448
50 ● MOTZORONGO	61	58	47	17	5	37	48	60	27	52	46	46	458
51 ● ESTIPAC	25	47	29	65	67	58	19	26	49	39	44	44	460
52 ● CONSTANCIA	60	54	43	20	10	33	47	59	53	33	45	45	477
53 ● HERNANDESGILDO GALEANA	42	44	36	42	42	41	44	55	66	34	36	36	489
54 ● SAN GABRIEL	33	56	65	51	37	59	48	43	26	40	31	31	509
55 ● CUATOTOLAPAM	64	61	46	49	48	48	48	63	23	30	34	34	516
56 ● EL HIGO	50	51	49	44	39	45	48	58	41	51	50	50	526
57 ● LIBERTAD	17	39	63	61	55	64	48	21	64	49	60	60	541
58 ● LA PURISIMA	36	46	45	52	54	50	45	45	59	55	58	58	545
59 ● ZAFRAPIPA - PANUCO	26	57	67	59	51	63	48	40	60	45	59	57	577
60 ● INDEPENDENCIA	18	48	68	64	61	67	48	24	37	62	65	65	580
61 ● THES VALLES	47	60	56	53	52	54	48	53	54	65	64	64	606
62 ● SAN CRISTOBAL	51	62	59	54	50	53	48	54	55	83	63	63	617
63 ● SANTA ROSALIA	59	64	66	56	47	61	48	66	52	44	57	57	620
64 ● SANTO DOMINGO	57	63	51	63	63	60	45	64	61	46	52	52	623
65 ● BENITO JUAREZ	67	66	61	60	56	62	48	68	62	37	48	48	635
66 ● ALVARO OBREGON	63	65	37	66	65	63	37	61	65	67	67	67	656
67 ● NUEVA ZELANDIA	66	67	58	67	64	69	48	65	63	48	61	61	673
68 ● PDTE JOSE LOPEZ PORTILLO	68	68	62	68	68	68	48	67	68	68	68	68	721

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS (PORCIENTOS)

SUPERFICIE COSECHADA 478 077 HAS +100%

7.00	28.04	28.18	31.74	21.34
------	-------	-------	-------	-------

ALICAZAR PRODUCIDO 1 586 134 TON 8E +100%

12.18	30.48	28.06	12.08	14.28
-------	-------	-------	-------	-------

CAÑA POR HECTAREA

ZAFRA 1980

TONELADAS

MEDIA NACIONAL : 65.56					
1	Cooperativas	78.52	3	Sector Privado	58.49
2	C.N.I.A.	66.96	6	Alto Papaloapan	60.90
1	Centro	101.44	7	Bajo Papaloapan	59.28
2	Balsas	87.91	8	Huastecas	56.98
3	Golfo-Centro	81.23	9	Sureste	53.08
4	Noroeste	80.94	33	San Gabriel	63.94
5	Occidente	67.25	34	Santiago	63.89
1	San Sebastián	113.19	35	San Fco. Ameca	63.20
2	Atencingo	110.48	36	La Purísima	62.21
3	Eldorado	107.46	37	Lázaro Cárdenas	62.12
4	Emiliano Zapata	104.91	38	El Potrero	61.15
5	Casasano	102.42	39	San Nicolás	60.87
6	La Concepción	102.05	40	El Mante	60.07
7	Los Mochis	98.43	41	San José de Abajo	58.91
8	Tamazula	95.66	42	Quesería	58.82
9	Mahuixtlán	95.51	43	Hermenegildo Galeana	58.25
10	Santa Clara	94.52	44	Xicoténcatl	57.46
11	Calipam	93.17	45	Guadalupe	57.20
12	Oacalco	91.04	46	Adolfo López Mateos	57.10
13	Pedernales	90.04	47	Tres Valles	56.93
14	Melchor Ocampo	88.32	48	Puga	56.78
15	El Carmen	88.17	49	Alianza Popular	56.74
16	Independencia	87.68	50	El Higo	56.16
17	Libertad	84.05	51	San Cristóbal	55.35
18	Rosales	81.76	52	Plan de Ayala	54.71
19	José Ma. Morelos	75.59	53	La Gloria	53.63
20	El Modelo	74.06	54	La Providencia	53.07
21	Puruarán	73.39	55	Central Progreso	52.00
22	San Miguelito	72.90	56	Ponciano Arriaga	51.57
23	Pujilic	72.77	57	Santo Domingo	51.31
24	La Primavera	71.24	58	La Margarita	50.77
25	Estipac	69.79	59	Santa Rosalía	50.23
26	Zapoapita-Pánuco	69.53	60	Constancia	49.79
27	San Fco.El Naranjal	68.62	61	Motzorongo	49.70
28	Dos Patrias	68.49	62	El Refugio	49.44
29	Bellavista	68.45	63	Alvaro Obregón	48.81
30	San Pedro	68.08	64	Cuatotolapam	48.61
31	El Molino	67.77	65	La Joya	47.01
32	Tala	67.33	66	Nueva Zelandia	46.80
			67	Benito Juárez	46.72
			68	Pdte.J.López Portillo	37.84

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

(128)

AZUCAR POR HECTAREA

ZAFRA 1980

TONELADAS

MEDIA NACIONAL: 5.41		
+		-
1	Cooperativas	7.29
1	Centro	8.83
2	Balsas	8.73
3	Golfo Centro	6.18
4	Alto Papaloapan	5.82
5	Noroeste	5.80
6	Occidente	5.77
1	San Sebastián	11.95
2	Atencingo	9.78
3	Calipam	9.78
4	Emiliano Zapata	9.78
5	Santa Clara	9.52
6	La Concepción	9.45
7	Mahuixtlán	9.37
8	Melchor Ocampo	9.25
9	Pedernales	8.63
10	Casasano	8.50
11	El Carmen	8.29
12	Tamazula	8.12
13	Eldorado	7.31
14	San Miguelito	7.17
15	Bellavista	7.11
16	El Potrero	7.04
17	Los Mochis	6.99
18	Pujilic	6.64
19	El Modelo	6.61
20	Oacalco	6.56
21	Puruarán	6.46
22	San José de Abajo	6.42
23	Lázaro Cárdenas	6.20
24	José Ma. Morelos	6.05
25	El Molino	5.81
26	Tala	5.80
27	San Nicolás	5.73
28	Dos Patrias	5.64
29	Rosales	5.56
30	El Mante	5.55
31	San Fco. El Naranjal	5.45
32	La Providencia	5.44
33	La Primavera	5.41
2	C.N.I.A.	5.36
3	Sector Privado	5.10
7	Huastecas	4.79
8	Bajo Papaloapan	4.18
9	Sureste	3.65
34	Alianza Popular	5.40
35	Central Progreso	5.34
36	San Fco. Ameca	5.21
37	San Pedro	5.20
38	Santiago	4.99
39	Libertad	4.97
40	Ponciano Arriaga	4.88
41	Plan de Ayala	4.80
42	La Gloria	4.72
43	Quesería	4.71
44	Hermenegildo Galeana	4.64
45	Adolfo López Mateos	4.63
46	La Purísima	4.52
47	Estipac	4.49
48	Independencia	4.44
49	Guadalupe	4.41
50	El Refugio	4.36
51	El Higo	4.32
52	La Margarita	4.28
53	Puga	4.22
54	Constancia	4.16
55	Xicoténcatl	4.11
56	San Gabriel	4.10
57	Zapoapita-Pánuco	4.06
58	Motzorongo	4.05
59	La Joya	4.00
60	Tres Valles	3.88
61	Cuatotolapam	3.65
62	San Cristóbal	3.58
63	Santo Domingo	3.25
64	Santa Rosalía	3.07
65	Alvaro Obregón	2.93
66	Benito Juárez	2.86
67	Nueva Zelandia	2.49
68	Pdte. J. López Portillo	1.31

(129)

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

SACAROSA TOTAL EN CAÑA

ZAFRA 1980

PORCIENTO

MEDIA NACIONAL : 11.190					
+		-			
1	Cooperativas	11.862	3	C.N.I.A.	11.084
2	Sector Privado	11.325	6	Golfo Centro	11.054
1	Balsas	12.984	7	Sureste	10.535
2	Alto Papaloapan	12.235	8	Noroeste	10.201
3	Centro	12.230	9	Bajo Papaloapan	10.130
4	Occidente	11.562	34	El Molino	11.151
5	Huastecas	11.241	35	Dos Patrias	11.135
1	San Sebastián	14.005	36	Hermenegildo Galeana	11.051
2	San José de Abajo	13.830	37	Alvaro Obregón	11.023
3	El Potrero	13.602	38	Oacalco	10.982
4	Calipam	13.340	39	Tamazula	10.964
5	San Fco. Ameca	13.339	40	José Ma. Morelos	10.957
6	Bellavista	13.179	41	Tala	10.933
7	Melchor Ocampo	13.155	42	Adolfo López Mateos	10.876
8	Santa Clara	13.108	43	Constancia	10.866
9	Central Progreso	13.028	44	Quesería	10.827
10	San Miguelito	12.939	45	La Purísima	10.756
11	Lázaro Cárdenas	12.809	46	Cuatotolapam	10.733
12	El Modelo	12.740	47	Motzorongo	10.728
13	Pedernales	12.563	48	San Fco. El Naranjal	10.703
14	La Providencia	12.535	49	El Higo	10.620
15	Atencingo	12.496	50	Rosales	10.519
16	Alianza Popular	12.332	51	Santo Domingo	10.493
17	La Concepción	12.273	52	San Pedro	10.403
18	Pujilic	12.228	53	Guadalupe	10.399
19	La Gloria	12.174	54	Santiago	10.395
20	Mahuixtlán	11.978	55	La Primavera	10.302
21	Ponciano Arriaga	11.969	56	Tres Valles	10.258
22	Emiliano Zapata	11.932	57	Xicoténcatl	9.972
23	San Nicolás	11.903	58	Nueva Zelandia	9.938
24	Casasano	11.897	59	San Cristóbal	9.792
25	Estipac	11.831	60	Los Mochis	9.710
26	El Mante	11.776	61	Benito Juárez	9.702
27	El Carmen	11.573	62	Pdte.J.López Portillo	9.510
28	El Refugio	11.517	63	Libertad	9.450
29	Plan de Ayala	11.493	64	Eldorado	9.423
30	Puruarán	11.443	65	San Gabriel	9.329
31	Puga	11.429	66	Santa Rosalía	9.292
32	La Margarita	11.297	67	Zapoapita-Pánuco	9.149
33	La Joya	11.278	68	Independencia	9.044

(130)

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

APROVECHAMIENTO DE SACAROSA

ZAFRA 1980

PORCIENTO

MEDIA NACIONAL : 73.592		
+		—
1	Cooperativas	78.258
2	Sector Privado	77.307
1	Alto Papaloapan	78.324
2	Balsas	76.171
3	Huastecas	74.460
1	El Potrero	84.591
2	La Providencia	81.683
3	El Carmen	81.163
4	San Nicolás	81.038
5	Central Progreso	80.834
6	San José de Abajo	79.756
7	Melchor Ocampo	79.551
8	Ponciano Arriaga	78.670
9	Bellavista	78.542
10	El Mante	78.482
11	Calipam	78.336
12	Emiliano Zapata	78.076
13	El Refugio	77.737
14	Lázaro Cárdenas	77.703
15	San Miguelito	77.610
16	El Modelo	77.394
17	Motzorongo	77.386
18	Tamazula	77.098
19	Alianza Popular	76.808
20	Constancia	76.486
21	El Molino	76.477
22	Santa Clara	76.465
23	Puruarán	76.422
24	Plan de Ayala	75.977
25	Pedernales	75.905
26	La Joya	75.324
27	San Sebastián	75.180
28	La Concepción	75.084
29	San Fco. El Naranjal	74.858
30	Santiago	74.786
31	San Pedro	74.652
32	Mahuixtlán	74.403
33	La Margarita	74.312
34	Pujilic	74.256
35	Adolfo López Mateos	74.218
36	Guadalupe	73.815
3	C.N.I.A.	71.942
4	Occidente	72.358
5	Centro	71.096
6	Bajo Papaloapan	70.059
7	Noroeste	69.993
8	Golfo Centro	69.441
9	Sureste	64.964
37	Dos Patrias	73.588
38	Quesería	73.520
39	La Primavera	73.403
40	Los Mochis	73.018
41	La Gloria	73.000
42	Tala	72.953
43	José Ma. Morelos	72.666
44	El Higo	72.072
45	Hermenegildo Galeana	71.993
46	Xicoténcatl	71.791
47	Eldorado	71.760
48	Atencingo	70.815
49	Cuatotolapam	69.952
50	Casasano	69.468
51	San Gabriel	68.346
52	La Purísima	67.181
53	Tres Valles	66.309
54	San Cristóbal	66.033
55	Oacalco	65.562
56	Sta. Rosalía	65.476
57	Puga	64.713
58	Rosales	64.550
59	Zapoapita-Pánuco	63.504
60	Benito Juárez	62.935
61	Libertad	62.296
62	San Fco. Ameca	62.104
63	Santo Domingo	60.069
64	Independencia	55.927
65	Estipac	55.591
66	Alvaro Obregón	54.432
67	Nueva Zelandia	53.160
68	Pdte. J. López Portillo	36.351

(131)

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

PERDIDAS TOTALES DE SACAROSA

ZAFRA 1980

PORCIENTO

MEDIA NACIONAL : 2.955					
-		+			
1	Sector Privado	2.570	3	C.N.I.A.	3.110
2	Cooperativas	2.579	3	Bajo Papaloapan	3.033
1	Alto Papaloapan	2.652	4	Noroeste	3.061
2	Huastecas	2.871	5	Balsas	3.094
1	El Potrero	2.096	6	Occidente	3.196
2	El Carmen	2.180	7	Golfo Centro	3.378
3	San Nicolás	2.257	8	Centro	3.535
4	La Providencia	2.296	9	Sureste	3.691
5	Motzorongo	2.426	38	Tala	2.957
6	Central Progreso	2.497	39	El Higo	2.966
7	Tamazula	2.511	40	José Ma. Morelos	2.995
8	El Mante	2.534	41	Federnales	3.027
9	Ponciano Arriaga	2.553	42	La Concepción	3.058
10	Constancia	2.555	43	Mahuixtlán	3.066
11	El Refugio	2.564	44	Santa Clara	3.085
12	Emiliano Zapata	2.616	45	Hermenegildo Galeana	3.095
13	Los Mochis	2.620	46	Pujilic	3.148
14	Santiago	2.621	47	Santa Rosalía	3.208
15	El Molino	2.623	48	Cuatotolapam	3.225
16	San Pedro	2.637	49	La Gloria	3.287
17	Eldorado	2.661	50	San Cristóbal	3.326
18	Melchor Ocampo	2.690	51	Zapoapita-Pánuco	3.339
19	San Fco.El Naranjal	2.691	52	Tres Valles	3.456
20	Puruarán	2.698	53	San Sebastián	3.476
21	Guadalupe	2.723	54	La Purísima	3.530
22	La Primavera	2.740	55	Libertad	3.563
23	San José de Abajo	2.749	56	Benito Juárez	3.596
24	Plan de Ayala	2.761	57	Casasano	3.611
25	La Joya	2.783	58	Atencingo	3.647
26	Adolfo López Mateos	2.804	59	Rosales	3.729
27	Xicoténcatl	2.813	60	Oacalco	3.782
28	Bellavista	2.827	61	Independencia	3.986
29	Lázaro Cárdenas	2.856	62	Puga	4.033
30	Alianza Popular	2.860	63	Santo Domingo	4.190
31	Quesería	2.867	64	Nueva Zleandia	4.655
32	El Modelo	2.880	65	Alvaro Obregón	5.023
33	Calipam	2.890	66	San Fco. Ameca	5.055
34	San Miguelito	2.897	67	Estipac	5.254
35	La Margarita	2.902	68	Pdte.J.López. Portillo	6.053
36	Dos Patrias	2.941			
37	San Gabriel	2.953			

EXCEDEN DE 2,640

(132)

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

RENDIMIENTO DE FABRICA

ZAFRA 1980

PORCIENTO

MEDIA NACIONAL : 8.25					
+			-		
1	Cooperativas	9.29	3	C.N.I.A.	8.00
2	Sector Privado	8.73	6	Golfo Centro	7.61
1	Balsas	9.93	7	Noroeste	7.16
2	Alto Papaloapan	9.56	8	Bajo Papaloapan	7.06
3	Centro	8.71	9	Sureste	6.87
4	Occidente	8.58	35	San Fco. Ameca	8.24
5	Huastecas	8.41	36	Dos Patrias	8.23
1	El Potrero	11.52	37	Motzorongo	8.15
2	San José de Abajo	10.89	38	Adolfo López Mateos	8.11
3	San Sebastián	10.56	39	José Ma. Morelos	8.00
4	Calipam	10.50	40	Quesería	8.00
5	Melchor Ocampo	10.48	41	Hermenegildo Galeana	7.97
6	Bellavista	10.39	42	San Fco.El Naranjal	7.94
7	Central Progreso	10.27	43	Santiago	7.81
8	La Providencia	10.25	44	Guadalupe	7.72
9	Santa Clara	10.07	45	El Higo	7.70
10	Lázaro Cárdenas	9.98	46	San Pedro	7.64
11	San Miguelito	9.83	47	La Primavera	7.60
12	Pedernales	9.58	48	Cuatotolapam	7.52
13	Alianza Popular	9.52	49	Puga	7.43
14	Ponciano Arriaga	9.47	50	La Purísima	7.26
15	San Nicolás	9.41	51	Oacalco	7.21
16	El Carmen	9.40	52	Xicoténcatl	7.16
17	Emiliano Zapata	9.33	53	Los Mochis	7.10
18	La Concepción	9.26	54	Tres Valles	6.81
19	El Mante	9.24	55	Eldorado	6.80
20	Pujilic	9.13	56	Rosales	6.80
21	Mahuixtlán	8.95	57	San Cristóbal	6.47
22	El Modelo	8.92	58	Estipac	6.44
23	Atencingo	8.85	59	San Gabriel	6.41
24	El Refugio	8.83	60	Santo Domingo	6.34
25	La Gloria	8.80	61	Santa Rosalía	6.12
26	Puruarán	8.80	62	Benito Juárez	6.11
27	Plan de Ayala	8.77	63	Alvaro Obregón	6.00
28	Tala	8.61	64	Libertad	5.92
29	El Molino	8.57	65	Zapoapita-Pánuco	5.85
30	La Joya	8.50	66	Nueva Zelândia	5.31
31	Tamazula	8.46	67	Independencia	5.07
32	La Margarita	8.42	68	Pdte.J.López Portillo	3.46
33	Constancia	8.36			
34	Casasano	8.29			

INFERIOR AL GARANTIZADO.

(133)

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

PRECIO POR TONELADA DE CAÑA

7

ZAFRA 1980

PESOS

MEDIA NACIONAL: 367.56

+		
1	Cooperativas	374.29
2	C.N.I.A.	368.71
1	Balsas	422.25
2	Alto Papaloapan	416.11
3	Centro	391.21
4	Occidente	383.40
5	Golfo Centro	382.76
6	Huastecas	374.70
1	El Potrero	480.01
2	San Sebastián	459.22
3	San José de Abajo	443.38
4	Bellavista	442.13
5	Melchor Ocampo	436.49
6	San Fco. Ameca	434.39
7	Calipam	433.23
8	Santa Clara	432.38
9	San Miguelito	423.35
10	El Modelo	420.04
11	Central Progreso	413.88
12	La Providencia	413.03
13	Lázaro Cárdenas	412.23
14	Ponciano Arriaga	408.24
15	Pedernales	404.85
16	Alianza Popular	400.54
17	Atencingo	399.33
18	Pujilic	399.29
19	Estipac	395.14
20	La Concepción	390.51
21	Tala	382.45
22	La Gloria	380.63
23	Mahuixtlán	379.18
24	San Nicolás	379.14
25	El Carmen	378.90
26	Emiliano Zapata	375.80
27	Casasano	373.38
28	El Mante	372.45

-		
3	Sector Privado	360.59
7	Sureste	352.97
8	Noroeste	338.00
9	Bajo Papaloapan	335.04
29	Plan de Ayala	367.45
30	Puruarán	362.26
31	Adolfo López Mateos	357.98
32	Puga	357.04
33	El Refugio	355.93
34	Oacalco	351.58
35	La Margarita	350.17
36	La Joya	348.31
37	Alvaro Obregón	347.51
38	José María Morelos	347.38
39	El Molino	345.33
40	Dos Patrias	343.92
41	Quesería	341.86
42	Tamazula	340.98
43	Santo Domingo	340.37
44	Hermenegildo Galeana	339.41
45	La Purísima	338.84
46	San Fco.El Naranjal	338.60
47	Constancia	336.95
48	Santa Rosalía	334.49
48	Benito Juárez	334.49
48	Nueva Zelandia	334.49
48	Motzorongo	334.49
48	San Pedro	334.49
48	Santiago	334.49
48	Los Mochis	334.49
48	El Higo	334.49
48	Eldorado	334.49
48	Guadalupe	334.49
48	La Primavera	334.49
48	Cuatotolapan	334.49
48	Xicoténcatl	334.49
48	Rosales	334.49
48	San Gabriel	334.49
48	Zapoapita-Pánuco	334.49
48	Tres Valles	334.49
48	Libertad	334.49
48	San Cristóbal	334.49
48	Independencia	334.49
48	Pdte.J.López Portillo	334.49

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

INGRESO BRUTO POR HECTAREA

ZAFRA 1980

PESOS

MEDIA NACIONAL : 23 583

+		
1	Cooperativas	29.389
2	C.N.I.A.	23.971
1	Centro	39.339
2	Balsas	36.591
3	Golfo Centro	29.563
4	Noroeste	26.559
5	Occidente	25.036
6	Alto Papaloapan	24.790
1	San Sebastián	50.434
2	Atencingo	44.118
3	Calipam	40.363
4	Santa Clara	40.358
5	La Concepción	39.844
6	Mahuixtlán	39.625
7	Emiliano Zapata	39.426
8	Casasano	38.243
9	Melchor Ocampo	37.645
10	Pedernales	36.248
11	Eldorado	35.577
12	El Carmen	33.409
13	Tamazula	32.720
14	Los Mochis	31.424
15	San Miguelito	30.628
16	Oacalco	30.579
17	El Modelo	30.014
18	Bellavista	29.206
19	El Potrero	29.109
20	Pujilic	28.240
21	Libertad	27.767
22	Rosales	27.282
23	San Fco. Ameca	27.188
24	Independencia	26.931
25	Puruarán	26.211
26	Estipac	26.170
27	San José de Abajo	26.118
28	Lázaro Cárdenas	25.608
29	José Ma. Morelos	25.443
30	Tala	24.978

-		
3	Sector Privado	21.092
7	Huastecas	20.386
8	Bajo Papaloapan	19.481
9	Sureste	17.784
31	Dos Patrias	23.557
32	El Molino	23.403
33	San Nicolás	23.077
34	La Primavera	22.498
35	San Fco.El Naranjal	22.410
36	El Mante	22.374
37	Alianza Popular	22.288
38	San Pedro	22.154
39	La Providencia	21.920
40	Zapoapita-Pánuco	21.575
41	Central Progreso	21.520
42	Santiago	21.369
43	San Gabriel	20.868
44	La Gloria	20.413
45	La Purísima	20.373
46	Puga	20.204
47	Ponciano Arriaga	19.687
48	Plan de Ayala	19.632
49	Quesería	19.506
50	Xicotécatl	19.220
51	Guadalupe	19.131
52	Adolfo López Mateos	19.037
53	Tres Valles	18.835
54	San Cristóbal	18.316
55	Hermenegildo Galeana	17.926
56	La Margarita	17.777
57	El Refugio	17.583
58	El Higo	17.437
59	Constancia	16.776
60	Motzorongo	16.625
61	Alvaro Obregón	16.388
62	La Joya	16.374
63	Cuatotolapam	16.073
64	Santo Domingo	15.969
65	Nueva Zelanda	15.626
66	Santa Rosalía	15.367
67	Pdte.J.López Portillo	12.657
68	Benito Juárez	11.565

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

(135)

TIEMPO TOTAL PERDIDO
ZAFRA 1980
PORCIENTO

- MEDIA NACIONAL 35.61		+			
1	Cooperativas	11.79	3	C.N.I.A.	37.22
2	Sector Privado	33.79	6	Huastecas	35.77
1	Noroeste	26.74	7	Bajo Papaloapan	39.30
2	Occidente	33.13	8	Golfo Centro	44.90
3	Centro	34.08	9	Sureste	48.07
4	Alto Papaloapan	34.81	42	Lázaro Cárdenas	35.98
5	Balsas	35.05	43	San Pedro	36.03
1	Emiliano Zapata	5.27	44	El Modelo	36.38
2	El Mante	18.12	45	Santiago	37.88
3	Los Mochis	21.03	46	La Concepción	39.20
4	La Primavera	23.54	47	San Fco. Ameca	39.86
5	Melchor Ocampo	24.77	48	El Refugio	39.90
6	Quesería	25.25	49	Estipac	40.70
7	Eldorado	25.68	50	Santa Clara	41.82
8	Bellavista	25.87	51	Mahuixtlán	41.94
9	La Margarita	26.23	52	Santa Rosalía	42.14
10	Plan de Ayala	26.27	53	Constancia	42.36
11	San José de Abajo	26.50	54	Tres Valles	42.41
12	Oacalco	26.93	55	La Gloria	45.29
13	La Joya	27.46	56	San Cristóbal	45.29
14	Xicoténcatl	28.72	57	Independencia	46.00
15	Tamazula	29.38	58	Calipam	47.22
16	Puruarán	29.89	59	La Purísima	47.46
17	La Providencia	29.90	60	Zapoapita-Pánuco	50.56
18	El Molino	30.00	61	Santo Domingo	51.07
19	Atencingo	30.03	62	Benito Juárez	51.24
20	Pujilic	30.47	63	Nueva Zelandia	51.25
21	Alianza Popular	31.00	64	Libertad	52.27
22	San Miguelito	31.57	65	Alvaro Obregón	52.59
23	Guadalupe	31.94	66	Hermenegildo Galeana	53.93
24	Tala	31.95	67	Dos Patrias	56.95
25	Cuatotolapam	32.13	68	Pdte. J. López Portillo	73.32
26	San Gabriel	32.22			
27	Motzorongo	32.36			
28	Rosales	32.62			
29	Casasano	32.64			
30	El Potrero	32.80			
31	José Ma. Morelos	32.88			
32	San Sebastián	32.96			
33	Central Progreso	33.50			
34	Puga	33.98			
35	Pedernales	34.23			
36	Adolfo López Mateos	34.26			
37	Ponciano Arriaga	34.44			
38	El Carmen	34.46			
39	San Nicolás	34.76			
40	San Fco. El Naranjal	34.85			
41	El Higo	35.10			

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

PETROLEO POR TON. DE CAÑA

ZAFRA 1980

LITROS

- MEDIA NACIONAL: 27.48			+		
1	Cooperativas	17.00	3	C.N.I.A.	29.38
2	Sector Privado	24.60			
1	Noroeste	16.24	5	Alto Papaloapan	32.51
2	Huastecas	19.38	6	Sureste	34.87
3	Occidente	21.56	7	Bajo Papaloapan	38.52
4	Balsas	24.83	8	Golfo Centro	41.69
			9	Centro	55.54
1	Rosales	0.23	37	Benito Juárez	28.48
2	Alianza Popular	4.13	38	Adolfo López Mateos	28.75
3	Central Progreso	4.81	39	El Refugio	29.68
4	Guadalupe	6.85	40	San Gabriel	29.98
5	El Molino	7.21	41	San José de Abajo	30.40
6	Lázaro Cárdenas	7.58	42	Bellavista	30.46
7	El Potrero	9.08	43	San Francisco Ameca	30.99
8	San Nicolás	9.59	44	Santa Rosalía	31.86
9	Pujiltilic	10.01	45	Zapoapita-Pánuco	33.01
10	Dos Patrias	10.93	46	Santo Domingo	33.26
11	Ponciano Arriaga	11.19	47	La Gloria	33.75
12	Santiago	11.67	48	Nueva Zelándia	34.35
13	Puga	11.87	49	Libertad	34.99
14	La Joya	13.77	50	El Modelo	35.11
15	Tamazula	14.21	51	El Higo	35.90
16	Tala	15.89	52	Motzorongo	36.65
17	Pedernales	16.68	53	Constancia	37.07
18	Emiliano Zapata	16.69	54	La Providencia	37.45
19	Quesería	17.00	55	La Purísima	37.95
20	José María Morelos	17.18	56	Santa Clara	40.56
21	El Mante	17.38	57	Mahuixtlán	44.09
22	La Primavera	20.23	58	Atencingo	46.10
23	San Fco.El Naranjal	20.61	59	San Miguelito	47.81
24	Xicoténcatl	21.30	60	El Carmen	47.96
25	Los Mochis	21.36	61	Calipam	49.28
26	Melchor Ocampo	22.45	62	Independencia	55.62
27	Puruarán	22.70	63	San Cristóbal	55.97
28	San Sebastián	22.99	64	Casasano	60.96
29	La Concepción	23.25	65	Tres Valles	73.31
30	Cuatotolapam	23.69	66	Oacalco	81.26
31	Plan de Ayala	23.69	67	Alvaro Obregón	82.48
32	Eldorado	23.80	68	Pdte.J.López Portillo	141.11
33	La Margarita	26.16			
34	Hermenegildo Galeana	26.18			
35	Estipac	26.35			
36	San Pedro	26.76			

(137)

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

PETROLEO POR TON. DE AZUCAR

11

ZAFRA 1980

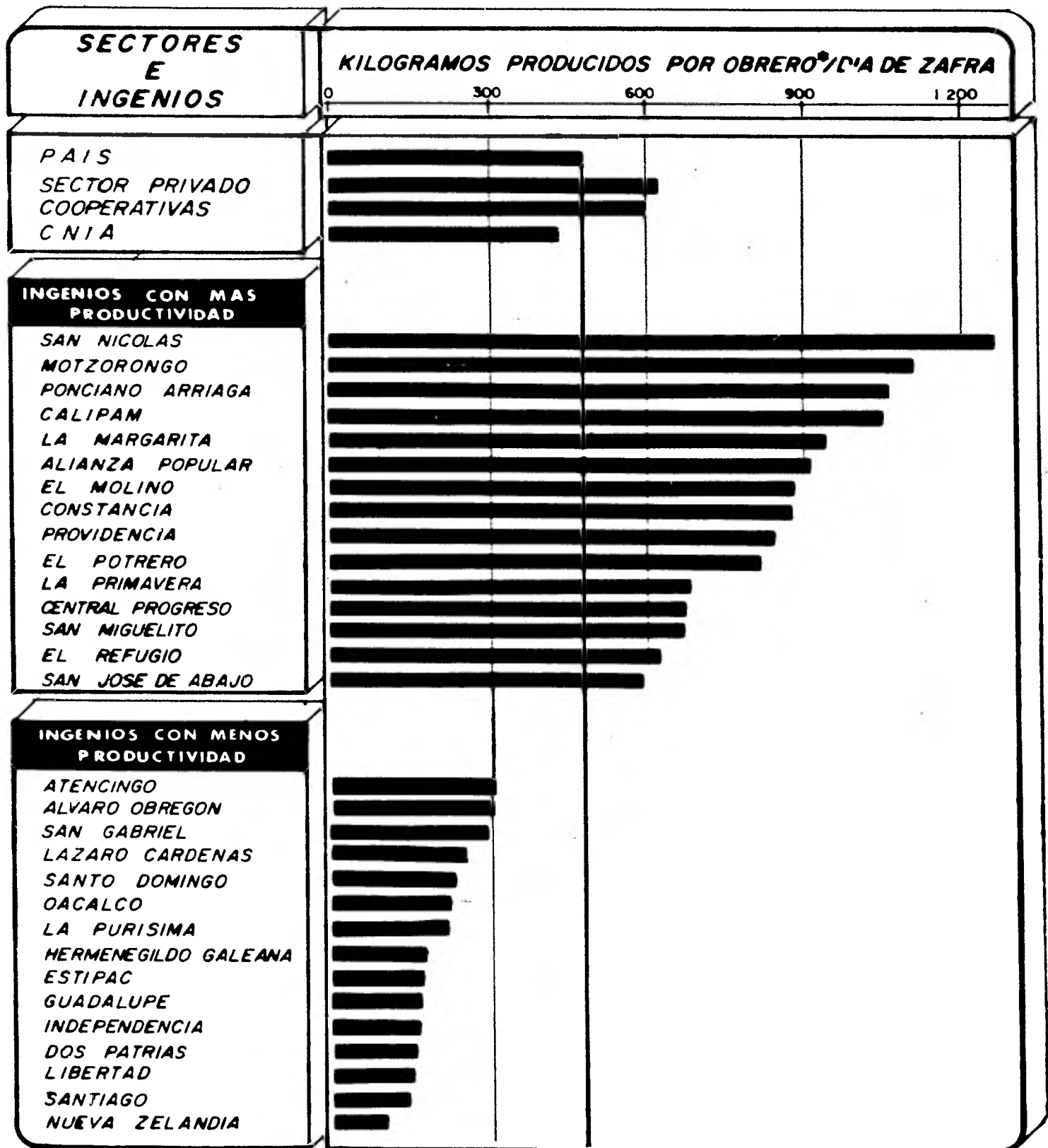
LITROS

MEDIA NACIONAL: 337.59					
-		+			
1	Cooperativas	190.04	3	C.N.I.A.	372.02
2	Sector Privado	284.26	5	Alto Papaloapan	344.53
1	Noroeste	229.24	6	Sureste	517.08
2	Huastecas	232.55	7	Bajo Papaloapan	552.91
3	Occidente	254.32	8	Golfo Centro	553.13
4	Balsas	255.79	9	Centro	646.26
1	Rosales	3.39	36	Hermenegildo Galea	346.97
2	Alianza Popular	43.99	na		
3	Central Progreso	47.11	37	San Pedro	354.15
4	Lázaro Cárdenas	75.94	38	Eldorado	354.38
5	El Potrero	83.00	39	Adolfo López -----	
6	Guadalupe	91.04	Mateos		369.79
7	El Molino	95.17	40	La Providencia	368.65
8	San Nicolás	102.72	41	La Gloria	389.67
9	Pujilic	110.00	42	San Fco. Ameca	391.44
10	Ponciano Arriaga	119.09	43	Santa Clara	402.77
11	Dos Patrias	134.10	44	Estipac	413.08
12	Santiago	153.18	45	Constancia	446.99
13	Puga	162.94	46	Motzorongo	451.58
14	La Joya	167.34	47	El Modelo	460.44
15	Tamazula	170.57	48	Benito Juárez	465.91
16	Pedernales	183.38	49	Calipam	469.35
17	Emiliano Zapata	183.69	50	El Higo	469.42
18	Tala	184.58	51	San Gabriel	474.52
19	El Mante	197.87	52	Santo Domingo	484.69
20	Quesería	213.15	53	San Miguelito	487.70
21	José María Morelos	215.91	54	Mahuixtlán	489.34
22	Melchor Ocampo	215.98	55	El Carmen	510.13
23	San Sebastián	217.01	56	Atencingo	520.74
24	La Concepción	253.24	57	Santa Rosalía	526.86
25	Puruarán	257.99	58	La Purísima	534.82
26	San Fco.El Naranjal	262.20	59	Zapoapita-Pánuco	564.71
27	La Primavera	266.77	60	Libertad	602.11
28	Plan de Ayala	272.18	61	Nueva Zelandia	646.92
29	San José de Abajo	285.77	62	Casasano	742.55
30	Bellavista	299.94	63	San Cristóbal	876.28
31	Xicoténcatl	300.45	64	Tres Valles	1,084.18
32	Los Mochis	304.92	65	Independencia	1,111.04
33	La Margarita	311.94	66	Oacalco	1,136.10
34	Cuatotolapam	325.28	67	Alvaro Obregón	1,380.79
35	El Refugio	337.56	68	Pdte.J.López ----	
			Portillo		4,077.31

FUENTE: INFORMES DE PRODUCCION.

(138)

PRODUCTIVIDAD DE LA MANO DE OBRA ZAFRA 1980



B. LA PRODUCTIVIDAD EN EL CONTRATO LEY.

1. EL COMITE MIXTO DE PRODUCTIVIDAD.

En el convenio del 14 de noviembre de 1972, con el que se da por terminada la revisión del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se pactó en la cláusula Décima Sexta, lo que a la letra sigue:

"Se crea un Comité Mixto formado por obreros, patronos y un representante de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, creada mediante Decreto Presidencial, con objeto de hacer un estudio minucioso que tratará de aumentar la productividad y la eficiencia de los trabajadores, así como la modernización de los equipos industriales para el propio fin. El Comité deberá elaborar el Reglamento respectivo en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha del presente convenio".

Sin embargo, el Sector Patronal, no cumplió con su compromiso; fue hasta el mes de noviembre de 1980, que formalmente se constituyó e inició operaciones.

El sindicato azucarero nuevamente es punta de lanza en la industria de nuestro país, en plasmar en el contrato ley que los rige, la idea de la productividad.

2. REGLAMENTO DE OPERACION.

El Reglamento de Operación del Comité Mixto de Productividad, es el instrumento que permite a la industria azucarera evaluar los resultados de cada ejercicio y medir los avances en materia de educación y de capacitación. Vale señalar, que tuve la fortuna de elaborar lo que en su momento fue el proyecto, gracias a la confianza que me brindó el Doctor Carlos Pérez González; a continuación se transcribe, como fue aprobado en la primera sesión del comité de referencia.

De su Integración.

ARTICULO PRIMERO.

Formarán parte, como representantes propietarios, del Comité Mixto de Productividad:

- a) El Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera;
- b) El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucare---

ra y Similares de la República Mexicana;

- c) Dos representantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana;
- d) El Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica;
- e) Dos representantes del Sector Patronal; y
- f) Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO SEGUNDO.

Cada Sector designará a los respectivos suplentes de sus representantes. Fungirá como Presidente del Comité, el Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, quienes se alternarán semestralmente en dicha presidencia. El Presidente, tendrá voto de calidad y en ausencia de éste presidirá las sesiones su suplente.

El Comité designará a un Secretario Coordinador y le determinará sus funciones.

ARTICULO TERCERO.

El "Comité Mixto de Productividad" instalará, tomando en consideración la distribución geográfica de los ingenios establecida por la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, comités regionales de productividad, dependientes de él, los que atenderán en primera instancia, los asuntos que ante éstos se presenten por los ingenios o las secciones sindicales comprendidos en sus zonas. En todo caso, cada Comité Regional de Productividad se integrará como a continuación se indica:

- a) Un representante designado por el Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.
- b) Un representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.
- c) Tres representantes de las secciones integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

- d) Tres representantes del sector patronal que respondan de los intereses de los ingenios de la zona.

Los sectores designarán tanto a los representantes propietarios como a los suplentes. Fungirá como Presidente del Comité, el representante del Director General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera o el representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, quienes se alternarán semestralmente en dicha presidencia. El Presidente tendrá voto de calidad. El Comité designará un Secretario de Trámite, con voz pero sin que integre el pleno respectivo.

ARTICULO CUARTO.

Tomando en consideración la opinión de los Comités Regionales o la baja productividad en un ingenio, el Comité Mixto de Productividad podrá instalar en cada ingenio un Comité Local de Productividad, dependiente del Comité Regional a que el ingenio por su ubicación corresponda.

ARTICULO QUINTO.

Los Comités Locales de Productividad para su integración y funcionamiento, estarán a las indicaciones que dicte el Comité Regional del que dependan, por cada representante propietario y suplente del sector Obrero, habrá otros del Sector Patronal.

De su Objetivo.

ARTICULO SEXTO.

Los Comités de Productividad propugnarán:

- a) Por el aumento de la productividad de los recursos humanos que en la Industria Azucarera intervienen:
- b) Por la instalación y/o modernización de los equipos industriales que en apoyo de los propios recursos humanos, posibiliten el aumento de la productividad y de la producción; y
- c) Por la implantación de sistemas y procedimientos en el trabajo que permitan su desahogo con efectividad y eficiencia; los que en todo caso comprenderán estudios para la sistematización en el trabajo y modernización

zación del equipo.

De su Operación.

ARTICULO SEPTIMO.

El Comité Mixto de Productividad celebrará sus sesiones, en la forma que a continuación se indica.

- a) Ordinarias.- El primer lunes de cada mes.
- b) Extraordinarias.- Cuando así lo requiera la atención de los asuntos.

Las sesiones se celebrarán en las Oficinas de la Dirección General de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, en la Biblioteca Rosendo G. Castro ubicada en el domicilio social del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana o en el lugar que la presidencia marque.

Los miembros del Comité deberán ser citados por el Secretario Coordinador, con tres días de antelación.

Por su parte, el Comité Regional de Productividad celebrará sus reuniones ordinarias, el tercer lunes de cada mes y las extraordinarias, cuando así se requiera.

La celebración de las sesiones será en el lugar que el Presidente del Comité señale y los representantes serán citados por el Secretario de Trámite con una antelación de 72 horas.

El Comité Local de Productividad se reunirá quincenalmente en los términos en que sea instruido por el Comité Regional de su zona.

ARTICULO OCTAVO.

El Comité Mixto de Productividad designará al personal técnico y administrativo que estime necesario para el adecuado trámite de los asuntos de su competencia, ajustándose al presupuesto que para el efecto autoricen las autoridades competentes.

ARTICULO NOVENO.

Los acuerdos y/o resoluciones del Comité Mixto de Productividad y de los comités regionales y locales, serán tomados por unanimidad o por mayoría de votos, para que éstos sean válidos deberán estar presentes el Presidente o su suplente y --

cuando menos dos representantes del sector obrero y dos del sector patronal. De cada sesión se levantará el acta respectiva y éstas tendrán carácter ejecutivo. Por su parte las actas que se levanten en las sesiones de los comités regionales, deberán remitirse a éste por conducto del Secretario Coordinador, para su conocimiento y sanción.

De sus Facultades.

ARTICULO DECIMO.

El "Comité Mixto de Productividad" y los comités regionales y locales gozarán de las más amplias facultades de información e investigación para el logro de sus fines, con el objeto de que sus resoluciones, fundadas en el conocimiento suficiente, incrementen efectivamente la productividad y producción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

Para el mejor logro de sus fines, el Comité Mixto de Productividad, dará al Instituto de Capacitación de la Industria - Azucarera las políticas y lineamientos a seguir conducentes al incremento de la productividad.

De sus Atribuciones y Funciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

El Comité Mixto de Productividad tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Requerir la elaboración de estudios tendientes a aumentar la productividad de los recursos humanos que en ella se desempeñan.
- b) Requerir la elaboración de un manual en el que se establezca con claridad y precisión, el concepto de tiempo pedido y de los renglones que lo compongan, tendiente a implantarlo en los ingenios en operación.
- c) Requerir la elaboración de estudios que comprendan manuales de procedimientos de mantenimiento, con el objeto de implantarlos en los ingenios.
- d) Analizar las causas:
 - 1) Que estén originando tiempos perdidos que rebasen la media nacional o por el contrario las medidas que se hubieren tomado en alguno de los ingenios para su abatimiento.
 - 2) Que estén originando pérdidas en sacarosa que rebasen la media nacional, por mala operación o tecnología, por obsolencia del equipo y/o por

imposibilidad de determinarla por falta de éste, ó por falta de partes de repuesto.

- 3) Que estén originando un alto índice de accidentes de trabajo en algunos ingenios en lo particular.
 - 4) De los siniestros que ocurran en los ingenios.
 - 5) Que estén originando o pudieran originar un ausentismo que ponga en peligro la buena marcha de los Ingenios.
- e) Conocer y analizar los reportes de los trabajos de reparación y de los de avance de la zafra, vigilando que los mismos se ajusten a programa.
- f) Proponer al Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, sistemas de capacitación y/o cambios o ajustes en sus planes actuales.
- g) Requerir la intervención del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, con planes de capacitación adecuados, oportunos y eficaces:
- 1) En los ingenios próximos a entrar en operación.
 - 2) En los ingenios en los que esté instalado equipo o maquinaria con una tecnología distinta a la predominantemente existente.
 - 3) En los ingenios en los que se estén implantando nuevos procedimientos de trabajo.
 - 4) En los ingenios cuya operación se estima deficiente.
 - 5) En los ingenios en los que se presente un alto índice de accidentes de trabajo en un puesto de terminado o en una área específica de la unidad industrial.
- h) Requerir la intervención del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera para una óptima capacitación, con tiempo y oportunidad, a aquellos trabajadores que, correspondiéndoles, fueran a ascender con motivo de un recorrido escalafonario permanente, ocasionado por un hecho susceptible de conocerse con anticipación.
- i) Sancionar los acuerdos y resoluciones tomados por los Comités Regionales.

- j) Citar a los Presidentes de los Comités regionales o locales a las sesiones ordinarias o extraordinarias - cuando así lo determine.
- k) Todas aquellas acciones en las que se haga necesaria-- su intervención y estudio para el aumento de la productividad de los recursos humanos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

Las funciones de los comités regionales de productividad son:

- a) Implementar las instrucciones y resoluciones dictados-- por el Comité Mixto de Productividad.
- b) Reportar mensualmente el análisis y conclusiones de -- las causas:
 - 1) Que esté originando tiempos perdidos que rebasen la media nacional.
 - 2) Que estén originando pérdidas en sacarosa que re-- basen la media nacional.
 - 3) Que originan siniestros que ocurran.
 - 4) Que estén originando o pudieran originar ausen-- tismo.
 - 5) Que estén retrasando los trabajos de reparación-- o los del mantenimiento del equipo.
- c) Remitir el programa de reparación y del de zafra con -- oportunidad.
- d) Informar con regularidad del desarrollo de los progra-- mas del Instituto de Capacitación de la Industria Azucara y del desempeño de sus representantes.
- e) Someter a consideración del Comité Mixto de Productivi-- dad, procedimientos y sistemas que permitan optimizar - los programas del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera.
- f) Sancionar los acuerdos y resoluciones tomados por los - Comités Locales de Productividad dependientes de él, a-- fin de darles carácter ejecutivo después de ser autori-- zados.
- g) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Mixto de Productividad, cuando sea citado por éste.

- h) Todas aquellas acciones en las que se haga necesaria - su intervención para el aumento de la productividad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.

El Comité Mixto de Productividad podrá a discreción apoyar a las organizaciones civiles cuyos propósitos persigan en cualquiera de sus formas el aumento de la productividad azucarera.

ARTICULO DECIMO QUINTO.

El Comité Mixto de Productividad instituirá premios anuales - en favor de los técnicos o trabajadores de la industria azucarera cuyas investigaciones o trabajos aporten mejoría en la tecnología, sistemas y procedimientos existentes, igualmente se premiará a aquellos trabajadores que en el ciclo de que se trate, no hayan dejado de asistir a sus labores. En el supuesto de que no se presente ningún trabajo que lo amerite o el trabajador no satisfaga los requisitos señalados, el o los -- premios se declararán desiertos.

"TRANSITORIOS"

- 1) El presente Reglamento entrará en vigor el día 10 de noviembre de 1980.
- 2) Los sectores que componen el Comité Mixto de Productividad se obligan a que el presente Reglamento forme -- parte integrante del Contrato Ley de las Industrias -- Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, que entrará en vigor el 16 de noviembre de 1980.

C O N C L U S I O N E S

"C O N C L U S I O N E S"

PRIMERA:

Las necesidades sociales de educación y/o de capacitación - de cualquier comunidad, deben ser previamente reconocidas - para fijar el orden de prioridades a atender y no se suscite el fenómeno de educar por educar y/o de capacitar por capacitar, que da lugar obligadamente al desperdicio de recursos y esfuerzos.

SEGUNDA:

Las acciones tendientes a detectar los requerimientos de educación y capacitación, deben ser precedidas por el estudio - de la estructura social de la comunidad a servir, que permita en primer término, la identificación de los grupos sociales que la componen; y en segundo término, el conocimiento - de su perfil sociológico, para que reconocidos los grupos y - planteados sus caracteres sociales, se atiendan las necesidades específicas de cada uno de ellos.

TERCERA:

La capacitación es una acción social-laboral que no plantea - contradicción clasista, entre capital y trabajo, ya que am-- - bos factores mutuamente se satisfacen para el alcance de sus objetivos; es una opción que efectivamente repercute en la - productividad al propiciar el desarrollo de las aptitudes y - habilidades del recurso humano en el desempeño de su trabajo,

lo que se traduce en eficacia y eficiencia laboral; es causa directa del incremento en el aprovechamiento de la materia prima y de los energéticos, así como del abatimiento de los índices de tiempos perdidos y de riesgos de trabajo, -- que son sinónimos de productividad.

CUARTA:

El fenómeno laboral del ausentismo, aunado a un sistema de recorrido escalafonario por antigüedad y no por aptitud, da lugar en primer término, a una capacitación forzada, en la que el sujeto ascendido realiza su labor con conocimientos rudimentarios de su hacer y del por qué del mismo, y en segundo término, a un incremento de los índices de tiempos -- perdidos y de riesgos de trabajo, así como en el de pérdi-- das en el aprovechamiento de materias primas y energéticos.

QUINTA:

Programas de capacitación para labores manuales, en los que el trabajador de más antigüedad y el más apto en cada área y/o labor, de un centro de trabajo y a los que previamente se adiestrara en el arte de capacitar, tuvieran además de sus funciones ordinarias, la responsabilidad compensada en el sueldo de supervisar y/o de instruir a sus compañeros y a los que hubiesen ascendido transitoriamente, a virtud de un recorrido escalafonario, propiciarán la detección y reco nocimiento de los más aptos, que se traduce en una política efectiva de motivación; la capacitación permanente dentro de la jornada de trabajo, es decir cada fábrica una escuela; y, el abatimiento de los índices de tiempos perdidos, ries-- gos de trabajo, pérdidas de materia prima y energéticos, co

mo medios idóneos para el logro de la meta productividad.

SEXTA:

Los sistemas y programas de educación y capacitación que se han impartido en la industria azucarera, no han incrementado la productividad fabril, ni la administrativa, en ningún aspecto, como se aprecia de la confrontación de resultados operacionales de las últimas cinco zafras, no obstante que se han hecho infinidad de esfuerzos y se han erogado más de: -- \$ 150.000,000.00, y tampoco han abatido riesgos de trabajo; los resultados han venido decreciendo y la tendencia no apunta hacia mejores niveles.

SEPTIMA:

El reglamento de operaciones del Comité Mixto de Productividad de la Industria Azucarera es un mecanismo susceptible de adecuarse a cualquier industria o centro de trabajo, que permite a empresa y sindicato, fuera de la contratación colectiva, pero dentro de la formalidad de una convención, encontrar soluciones para el aumento de la productividad y de la producción, que van desde la evaluación de los resultados operacionales alcanzados, hasta el establecimiento de incentivos y estímulos, que premien la aptitud, la responsabilidad y la eficiencia del trabajador, con proyección inmediata a sus familias.